



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Justicia transicional y significados del derecho a la verdad desde la perspectiva de los postulados guerrilleros a la ley de justicia y paz

Amparo Molina Cruz

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Bogotá, Colombia
2015

Justicia transicional y significados del derecho a la verdad desde la perspectiva de los postulados guerrilleros a la ley de justicia y paz

Amparo Molina Cruz

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:
Magister en Derecho con profundización en Derecho Penal

Director (a):

Ph. D., Jorge Enrique Carvajal

Línea de Investigación:

Derecho Penal

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Bogotá, Colombia

2015

A Berthold Nicolás:

*Mi verdadera realidad, fuerza de vida,
halo de esperanza, su temporal ausencia
marcó mi existencia.*

A Dios:

*A pesar de las adversidades me
sostuvo de sus manos para no desfallecer.*

Agradecimientos

Mi agradecimiento Fundamentalmente al Ph. D., Jorge Enrique Carvajal, quien apoyo mi proyecto, su confianza y motivación fueron importantes para el desarrollo de esta investigación, al igual que su solidez conceptual y asesoría contribuyeron a consolidar el proceso logrando su culminación.

Agradecimiento especial al director de la E.P.M.S.C de Chiquinquirá (Boyacá), Dr. Germán Adolfo Marroquín Rincón, su apoyo fue fundamental para este trabajo.

Gracias a la Dra. Catalina Sota evaluadora del trabajo, sus aportes contribuyeron a enriquecer la investigación.

Mis más sinceros agradecimientos a las postuladas y postulados exguerrilleros participes en la entrevista, sin sus percepciones y opiniones no hubiese sido posible culminar esta investigación.

A mi hijo quien conoce el valor del sacrificio, la lucha constante por los sueños e ideales y que la verdadera riqueza está en los libros y en la educación.

A Jenny amiga del alma y docente ejemplar, su orientación y conocimiento encausaron mi proyecto.

A todos los que de una manera u otra me ofrecieron su apoyo para concluir *este* trabajo

A usted que dedica algo de su tiempo para leer mis planteamientos.

Resumen

Colombia por más de cinco décadas ha vivido inmersa en un conflicto interno que tiene su origen en causas estructurales; diferentes gobiernos han intentado ponerle fin, se han contemplado experiencias internacionales soportadas dentro de un modelo de Justicia Transicional implementados en otras sociedades en conflicto, paradigma que las ha dotado de mecanismos excepcionales hacia el restablecimiento de la paz interna.

Como estrategia para la buscar la conciliación con Paramilitares en el país se expidió la Ley 975 de 2015, conocida como la ley de Justicia y Paz, en el año 2008 se expidió el Decreto 1059, que posibilitó la inclusión de guerrilleros desmovilizados a la ley en mención. El proceso de Justicia y paz ha sido limitado por diferentes aspectos que debilitan las garantías de las víctimas y la sociedad en general al esclarecimiento de la verdad, entre los cuales se encuentran: dificultades de los postulados guerrilleros para la materialización del derecho a la verdad, vacíos jurídicos de la ley, cambios constantes de los operadores jurídicos, fragilidad en la información suministrada en las versiones libres, existen además elementos culturales y sociales que afectan la satisfacción del derecho a la verdad.

Este escrito analiza las problemáticas citadas anteriormente, para tal fin se realizó el estudio de caso de Postulados desmovilizados exguerrilleros que se encuentran recluidos en la E.P.M.S.C de Chiquinquirá (Boyacá), se contrastó la información construida desde sus realidades a la luz de referentes teóricos y debates jurisprudenciales locales e internacionales y tuvo como finalidad Identificar los significados que los postulados guerrilleros a la ley de justicia y paz le atribuyen a la materialización del derecho a la Verdad.

Palabras clave: Justicia Transicional- Ley de Justicia y paz- Derecho a la verdad- Conflicto Armado- Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley- Postulados Guerrilleros.

Abstract

Colombia has lived immersed in an internal conflict for over five decades which are stemmed from structural causes; different governments have tried to end this conflict, international experiences have contemplated supported within a transitional justice model implemented in other societies that suffer the same kind of conflict, paradigm that has provided exceptional mechanisms to restore the inner peace.

As a strategy to seek reconciliation with paramilitaries in the country was issued the Law 975 of 2015, known as the Law of Justice and Peace, in 2008 was issued the decree 1059, which allowed the inclusion of demobilized fighters referenced in that law. The Justice and Peace process has been limited by different aspects that weaken the guarantees of the victims and the society in general in order to clarify the truth, among they are: difficulties of guerrilla for the realization of the right to truth, legal vices of the law, constantly changing of legal workers, fragility in the information provided in the free versions, and there are cultural and social factors affecting the realization of the right to truth.

This paper analyzes the issues mentioned above, for this purpose the case study postulates demobilized former guerrillas who are being held in the EPMSC of Chiquinquirá (Boyacá) the built information was contrasted from their realities in the light of theoretical local and international references and case discussions aimed to identify the meanings that the guerrillas to the law of justice and peace principles attributed to the realization of the right to the truth.

Keywords: Transitional Justice -Justice and Peace Law - Right to truth - Armed Conflict - Armed Group operating outside of the law postulates guerrilla -Victims - Free Versions - Meanings.

Contenido

1. Antecedentes y conceptualización de algunos mecanismos para acceder a la justicia	19
1.1. Justicia transicional.....	19
1.1.1 Antecedentes.....	19
1.1.2 Conceptualización	21
1.1.3 Derecho a la verdad en el marco de la Justicia Transicional	23
1.1.4 Marco Jurídico a Nivel Internacional.....	24
1.1.5 Marco Jurídico en Colombia	29
1.2 Justicia Transformadora.....	40
2. Derecho a la verdad	43
2.1 Antecedentes.....	43
2.2 Derecho a la verdad en el marco de la Ley de Ley 975 de 2005.....	47
2.3. Conceptualización.....	49
2.3.1 Dimensiones y mecanismos del derecho a la verdad	52
2.4 Las víctimas y los postulados en la materialización del Derecho a la verdad	63
2.4.1 Las Víctimas	63
2.4.2 Los Postulados.....	64
3. Verdad, significados y memoria.....	75
3.1. Construcción de significados.....	75
3.2. Las historias de vida y la reconstrucción de la memoria.....	76
3.3 La fenomenología	77
3.4. El método fenomenológico.....	77

3.5 Verdad y Significados	79
3.5.2. Significado que se atribuye a las Causas de la violencia en Colombia	84
3.5.3. Significado que se otorga a los actores del conflicto armado en Colombia	87
3.5.4. Significado que se da a la población afectada por el conflicto armado en Colombia	91
3.5.5. Significado que se da al derecho a la Verdad	95
3.5.6. Significado que se atribuye al proceso penal especial de la ley de Justicia y Paz y percepciones de los postulados guerrilleros frente a la Ley	99
4. Conclusiones y recomendaciones	107
Conclusiones	107
Anexos	113
Bibliografía	119

Lista de tablas

Tabla 1-1: Síntesis de procesos de Justicia Transicional implementados en diferentes países.....	20
Tabla 3-1: Etapas del método fenomenológico - hermenéutico.....	78

Lista de gráficos

Gráfico 2-1: Proceso de la ley 975 de 2005.....	55
--	----

Lista de abreviaturas

Abreviatura Término

<i>CNMH</i>	Centro Nacional de Memoria Histórica
<i>GMH</i>	Grupo de Memoria Histórica
<i>FJT</i>	Fondo de Justicia Transicional
<i>GAOML</i>	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley
<i>AUC</i>	Autodefensas Unidas de Colombia
<i>CADH</i>	Convención Americana de Derechos Humanos
<i>CIDH</i>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<i>Corte IDH</i>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<i>EEUU</i>	Estados Unidos
<i>E.P.M.S.C</i>	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
<i>FARC</i>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
<i>ELN</i>	Ejército de Liberación Nacional
<i>EPL.</i>	Ejército Popular de Liberación
<i>LJP</i>	Ley de Justicia y Paz
<i>M-19</i>	Movimiento 19 de Abril

<i>ONU</i>	Organización de Naciones Unidas
<i>TTP</i>	Tribunal Permanente de los Pueblos
<i>PNUD</i>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Introducción

El ser humano por naturaleza es un ser social, que ha necesitado interactuar con otros desde su origen, se ha visto inmerso en luchas de poder y búsqueda de intereses individuales y colectivos que han favorecido el surgimiento del conflicto y la guerra como fenómenos sociales.

En un momento de la historia del ser humano los conflictos y la forma violenta de resolverlos se hicieron parte de su cotidianidad, aspecto que conllevó a algunas comunidades a hacerlo parte de sí y a acostumbrarse a este mecanismo de “resolución” los cuales agudizaron aún más tales situaciones, caracterizadas por la puesta en juego de dinámicas irreconciliables, donde no hay cabida a la mediación, a la negociación, a los acuerdos, asunción de responsabilidades y compromisos por parte de los involucrados, la ley del más fuerte es el imperativo.

Se evidencia así la incapacidad de ciertas sociedades por resolver sus problemas, sus litigios, sus dificultades de una manera asertiva, no se concibe el conflicto como elemento de aprendizaje, evolución y crecimiento personal, resolviéndolo mediante la discusión y establecimientos de acuerdos, es tal su dimensión que muchos países han optado por la guerra y la lucha armada, la oposición de intereses de los actores los conlleva al uso de acciones violentas como estrategia para poner fin a sus divergencias, incurriendo constantemente en la violación de los derechos humanos.

Los escenarios mostrados anteriormente no son ajenos a nuestro país, el conflicto armado interno ha estado vigente por más de cinco décadas, sus orígenes atañen a causas estructurales; comprender el conflicto colombiano presupone:

Tener en cuenta variables como: las implicaciones locales, nacionales e internacionales que caracterizan al actual conflicto como un problema de orden regional; los orígenes ideológicos del conflicto; la prolongación de la lucha armada que ha llevado a procesos de negociación exitosos con algunos grupos y al fracaso con otros y finalmente; la degradación de la guerra con actores como los paramilitares que han exacerbado la

guerra sucia y han logrado el control de buena parte del territorio colombiano así como el manejo de importantes recursos económicos. (Carvajal, 2011, p.105)

La barbarie desencadenada en el país por los grupos armados organizados al margen de la ley ha dejado a su paso miles de víctimas, han sembrado dolor, terror, miseria, derramamiento de sangre inocente; sus trasgresiones desbordan límites, constituyéndose en graves crímenes de derecho internacional como la desaparición forzada o la tortura, es indudable la constante violación masiva contra los derechos humanos de la población.

Diferentes gobiernos en el país han intentado restablecer las relaciones con GAOML y consolidar la paz mediante negociaciones para poner fin al conflicto armado. Sarmiento (2011) afirma:

Desde los años 80, la sucesión de gobiernos ha planteado formas distintas de relación con la subversión, unas más abiertas, otras más cerradas, en las cuales la combinación de factores emergentes y sostenidos-como la atomización del narcotráfico en la geografía nacional y la expansión del paramilitarismo- han puesto su complejidad. (p.32)

Evidentes han sido los desaciertos pero es innegable que hacen parte de nuestra memoria histórica y cualquier esfuerzo que se haga en pro de la reconciliación y la paz son bienvenidos, pero sin desconocer lo que implica un verdadero proceso, aprendiendo de experiencias internas y procesos implementados en otras sociedades en conflicto, enmarcados dentro del paradigma de la Justicia Transicional, la cual ha dotado de mecanismos excepcionales a algunas sociedades para entre otros poner fin a enfrentamientos armados, como parte integrante de la solución de conflictos, hacia el restablecimiento de la paz interna y la consolidación del Estado Social de Derecho.

Los procesos de justicia transicional no deben ser obstáculo para garantizar verdad, reparación, justicia y no repetición a las víctimas de violaciones a Derechos Humanos, no se puede superponer la paz y la consolidación de la democracia a estos pilares. El derecho a la verdad se constituye en uno de los elementos claves y de obligatorio cumplimiento constitucional en una sociedad inmersa en el proceso en mención, a las víctimas se les debe satisfacer del derecho a conocer los hechos luctuosos a los que fueron sometidos sus seres queridos, esto

hace parte de la construcción de la memoria histórica, es el primer paso y configura de por sí la base para consolidar un proceso de justicia transicional eficaz.

La búsqueda de la verdad en los mecanismos de justicia transicional debe ser entendida como un derecho fundamental inherente a las víctimas y a la sociedad en general, que no acepta limitaciones, por ende en el seno de todo proceso transicional se debe propender por su salvaguarda. Corresponde a los Estados velar por el conocimiento de la verdad sobre el origen de las graves infracciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, identificando las circunstancias de modo tiempo y lugar, determinar los autores y partícipes; el esclarecimiento de la verdad se erige como uno de los pilares fundamentales de todo proceso de transición, es un presupuesto clave para lograr el equilibrio entre la paz y la justicia.

En el marco de la justicia transicional, se implementa en Colombia la Ley 975 de 2005 conocida como Ley de Justicia y Paz con el fin de desarrollar un marco jurídico que posibilitara precisar los acuerdos de paz y la subsiguiente desmovilización de la A.U.C., bajo el supuesto que el proceso de reinserción y el proceso judicial deben estar libres de cualquier manto de impunidad, asegurando los derechos de las víctimas a la Verdad, Justicia y Reparación. Sin embargo el debate frente a la implementación de la ley en mención ha sido álgido, diversos sectores se han pronunciado en especial por las motivaciones que dieron origen a la ley el cual no estaba encaminado al logro de una paz concertada y la salvaguarda del Estado Social de Derecho, muy a pesar de los ajustes que se hicieron a la ley estudiada sus vacíos y dificultades persisten, aspectos que van en contravía al reconocimiento de la verdad.

La ley de justicia y paz, se ha propuesto, entre otros aspectos, garantizar la verdad como uno de los pilares fundamentales que permite asegurar a las víctimas y a la sociedad en general el esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, se ha identificado que este propósito no se ha cumplido a cabalidad se considera que las versiones dadas por los postulados a la ley en sus confesiones no han contribuido al esclarecimiento de la verdad, tal como se ha señalado, entre otros, en los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (Salinas, 2012). El propósito del presente estudio muestra el interés por abordar el derecho a la verdad que tienen las víctimas, en este caso desde la perspectiva de los exsubversivos recluidos en la cárcel de Chiquinquirá (Boyacá), que ostentan la calidad de postulados a la ley citada.

Según lo anterior, el presente trabajo pretende responder a la pregunta: ¿Qué dificultades se han presentado para materializar el derecho a la verdad desde la perspectiva de los postulados guerrilleros a la ley de justicia y paz?

Tanto los avances del concepto de Verdad al interior del Derecho Internacional Humanitario, de reconocida calidad y contribución a la materia, como los avances logrados en el sistema jurídico local e internacional, suponen un importante cimiento de información para resolver el interrogante esbozado, también es relevante la prolífica jurisprudencia de las altas Cortes Colombianas que han contribuido al desarrollo e interpretación interna del concepto relacionado con el derecho a la verdad, así como la significativa doctrina nacional e internacional que se ha ocupado de sustentar y debatir sus puntos de vista en torno a la temática que nos convoca, todo ello es soporte fundamental para este trabajo.

Para responder la cuestión planteada, el presente escrito se ha dividido en cuatro capítulos; el primero de ellos lleva por título: Antecedentes y conceptualización de algunos mecanismos para acceder a la justicia, se aborda la justicia transicional desde los lineamientos internacionales, se conceptualiza con respecto al derecho a la verdad en el marco de la justicia transicional tanto a nivel local como internacional, se describe la Ley de Justicia y Paz concebida como un mecanismo transicional de justicia para el logro de la paz. Al cierre del capítulo se presenta una aproximación de la justicia transformadora como mecanismo clave para superar exitosamente un fenómeno de conflicto. El abordaje de las temáticas de este capítulo representa un precedente que contribuye a una mayor comprensión del derecho a la verdad.

El segundo capítulo denominado el derecho a la verdad tiene por objeto discurrir en torno a este trascendental y legítimo derecho, pilar básico sobre el que se fundamenta el presente trabajo. La disertación recurre a escudriñar sus antecedentes, a referenciar su importancia y concepción en la Ley 975 de 2005; explora sus dimensiones y mecanismo tanto judiciales como extrajudiciales. Los dos primeros capítulos constituyen el engranaje para articular las ideas que se plantean en los capítulos subsiguientes, los razonamientos a los que se llegan tienen como cimiento los referentes esgrimidos en los capítulos iniciales.

El tercer capítulo llamado Verdad, significados y memoria, mediante un estudio de caso se aproxima a la reconstrucción de la memoria y exploración de la construcción de significados en torno al derecho a la verdad, para identificar sus limitantes, concepciones, posturas desde la

percepción de los postulados exguerrilleros a la Ley de Justicia y Paz, para ello se tienen tres propósitos: el primero de ellos establece el sentido atribuido por los postulados exguerrilleros a conceptos como paz, justicia, víctima, derecho y verdad; el segundo identificar las limitaciones, características y condiciones que ellos y ellas atribuyen a la ley citada y el último interpretar los diferentes significados atribuidos por los postulados en relación a la ley y a la teoría propuesta.

El diseño del estudio se realizó desde una metodología cualitativa de Investigación, con enfoque comprensivo - interpretativo. Bonilla y Rodríguez (2005) enfatizan:

La principal característica de la investigación cualitativa es su interés por captar la realidad social 'a través de los ojos' de la gente que está siendo estudiada, es decir a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto. (p. 8)

El método cualitativo facilita la comprensión de la compleja realidad social, parte de la representación construida por los individuos estudiados para llegar al conocimiento de la realidad, contribuye a develar los significados que tienen sobre la materialización del derecho a la verdad como objeto de estudio, los postulados guerrilleros a la LJP.

Para tal fin, se tienen en cuenta además los aportes de la fenomenología que tiene como punto de partida la vida de las personas y se enfoca en cómo las experiencias, significados, emociones y situaciones en estudio son percibidos, aprendidos, concebidos o experimentados lo que conlleva a experimentar, conceptualizar, y/o entender un fenómeno en particular.

El tipo de Estudio es el de "estudio de caso" con enfoque colectivo con el fin de encontrar los significados que se complejizan en el discurso por parte de los informantes claves o actores, se tiene en cuenta la forma de aproximación planteada por Skate (1999) de tender a la particularización de los relatos y no a una generalización, con el fin de develar la interpretación a un fenómeno social de alto impacto como lo es la materialización del derecho a la verdad en el proceso de Justicia y paz. Para ello se entrevistaron Postulados exguerrilleros que se encuentran recluidos en la E.P.M.S.C de Chiquinquirá, con el fin de contrastar la información desde las realidades de actores acogidos por el proceso de Justicia y paz. Hacen parte de la muestra seis (6) exsubversivos que pertenecieron a diferentes grupos armados al margen de la ley: 3 de las FARC, 1 de ELN y 2 del EPL.

Al final se presentan las conclusiones en relación al derecho a la verdad, se señalan las dificultades se han presentado para materializar el derecho en referencia, desde la

implementación de la justicia transicional en el marco de la Ley de Justicia y Paz, se toma como punto de partida las percepciones de los postulados explícitas en la entrevista semiestructurada en profundidad que se realizó, percepciones que se contrastan con los referentes teóricos y conceptuales abordados en este documento.

1. Antecedentes y conceptualización de algunos mecanismos para acceder a la justicia

1.1. Justicia transicional

1.1.1 Antecedentes

El proceso de justicia transicional ha sido implementado en diferentes países de América Latina, Europa y África entre otros. Según Najjar (2009) el vocablo Justicia Transicional es reciente, se ha venido usando desde hace más de 20 años, los orígenes de la justicia transicional se encuentran en la Primera Guerra Mundial, en el periodo de la posguerra. Es considerada como mecanismo extraordinario e Internacional; se destaca la transición dada tras la victoria de los aliados en la Segunda Guerra Mundial donde se exigió aplicación de la justicia retributiva, implementación aplicada rigurosamente en el escenario de los tribunales de Núremberg y Tokio.

Es de resaltar, que los procesos implementados desde la justicia transicional se han trabajado desde diversos enfoques atendiendo a los intereses y propósitos que las sociedades involucradas han concebido como útiles para la resolución de sus conflictos. Uprimny (2005) presenta una síntesis donde caracteriza estos procesos que se presentan en la tabla 1-1.

Tabla 1-1: Síntesis de procesos de Justicia Transicional implementados en diferentes países.

TIPOS DE TRANSICION	I. Perdones amnésicos	II. Perdones compensadores	III. Perdones Responsabilizantes	IV. Transiciones punitivas
Ejemplos	España y las amnistías en Colombia	Chile y Salvador	Sudáfrica	Núremberg Ruanda Yugoslavia
Lógica Subyacente	Facilitar las negociaciones entre los actores y la reconciliación nacional a través del olvido	Compensar el perdón otorgado a los responsables con medidas de recuperación de la verdad histórica y de la reparación de las víctimas	Lograr un equilibrio entre las exigencias de la justicia y el perdón, que haga posible la transición y la reconciliación intentando en todo caso individualizar responsabilidades	Solo por medio del castigo de los responsables es posible fundar un orden democrático nuevo fundado en el respeto de los derechos humanos.

Tomado de: UPRIMNY.R. (2005). Justicia transicional sin transición. Centro de estudios, justicia, derecho y sociedad. (p, 10-12)

En estos modelos se encuentran elementos constitutivos de la justicia transicional como son el derecho de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación. El derecho a la verdad se constituye en uno de los elementos claves y de obligatorio cumplimiento constitucional en una sociedad inmersa en el proceso en mención, a las víctimas se les debe satisfacer del derecho a conocer los hechos luctuosos a los que fueron sometidos sus seres queridos, esto hace parte de la construcción de la memoria histórica, es el primer paso y constituye de por sí la base para consolidar una proceso de justicia transicional eficaz.

Por otra parte, el conflicto interno vivido en Colombia se ha enraizado por más de cincuenta años, generalizándose en prácticas crueles, arbitrarias, violentas situaciones que afectan particularmente a la población civil, razón por la cual diversos gobiernos se han visto abocados a implementar mecanismos como estrategias para buscar la conciliación entre los actores del conflicto hacia el logro de la paz , algunas de las experiencias dadas y según datos

presentados por el Informe de las Naciones Unidas [ONU] (2003), han habido nueve procesos de desmovilización durante los gobiernos de Barco y Gaviria, se concertaron garantías políticas y apoyos para la reinserción. Posterior a 1964 se promulgaron tres leyes de amnistía, se ha concedido el indulto cinco veces y 153 rebajas de penas se otorgaron. Se llevaron a cabo diálogos con las FARC y el ELN durante los años 1980 y 1998, Betancur, Gaviria, Samper y Pastrana oficializaron el “estatus político” de estas organizaciones armadas. Se recuerdan también las relacionadas con los hechos acaecidos en el Palacio de Justicia ocurrida en el año de 1985, posterior a ello se concretaron los acuerdos de paz con el M-19, para el año 2005 se expide la Ley de Justicia y Paz, actualmente se adelanta en Cuba la salida negociada del conflicto armado interno con las FARC, se trata de implementar mecanismos asociados con la justicia de transición.

Con respecto a la ley 975 de 2005 y su decreto reglamentario 4760 de 2005, se aplica a personas que hayan pertenecido a grupos armados al margen de la ley y que opten por la desmovilización; según el artículo 9 de la misma ley, la desmovilización puede darse como acto individual o colectivo, implica la dejación de armas y del grupo al cual pertenecían, es decir la cesación de actividades delictuales con el grupo al cual estaban adscritos, este acto debe realizarse ante la autoridad competente. La norma predica que el proceso se debe guiar por lo establecido en la Ley 782 de 2002 donde se reglamenta el marco normativo para adelantar procesos de paz por parte del gobierno con grupos armados que están dentro de la ilegalidad.

1.1.2 Conceptualización

El término Justicia Transicional ha sido entendido desde diferentes miradas, por su parte Uprimny (2005) la explica como:

Los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático o bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. Los procesos de Justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados por la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz.

Lo esperado por toda sociedad es impartir un castigo a quienes han quebrantado la ley, máxime cuando se han vulnerado los derechos humanos de las personas, produciendo

afectaciones de grandes dimensiones a la vida e integridad de las víctimas, sopesar justicia y paz genera es una disyuntiva para una sociedad inmersa en un conflicto interno armado, un proceso de reconciliación debe ponderar el daño causado por los agresores y negociar la sanción a imponer dentro de un marco de justicia de transición. No se desconocen las dificultades para enfrentar los dilemas en mención pero también es cierto que los derechos de las víctimas son inmutables y se deben hacer esfuerzos por su salvaguarda.

En experiencias anteriores de Justicia Transicional se dio primacía a la consecución de la paz por encima de los intereses de las víctimas y de sus derechos, conceder prebendas a los trasgresores fue característica de algunos de estos procesos concebidos dentro de una lógica de beneficios para la dejación de armas entre ellas perdón y olvido, no se vislumbraba la posibilidad de una negociación, de enfrentar los cargos y asumir un proceso penal por los hechos cometidos durante el conflicto.

En este sentido, se plantea el término Justicia de Transición, Najar (2009), se refiere a “los procesos de enjuiciamiento y rendición de cuentas, difusión de la verdad, indemnizaciones y reforma institucional que se producen a raíz de conflictos de gran magnitud y que contribuyen al restablecimiento de las relaciones sociales a largo plazo” (p.74). Es menester considerar las implicaciones del término justicia esgrimido en esta apreciación, el cual está asociado con un proceso penal, con unas exigencias entre ellas el compromiso con la verdad, de la aceptación de los hechos, una verdad que conduzca a conocer el porqué de los hechos, a identificar los responsables de estos, donde se logre visibilizar a las víctimas y se logre recuperar el tejido social.

De acuerdo con el Centro Internacional para la Justicia Transicional [ICTJ] (2009):

La justicia transicional es un mecanismo empleado por sociedades para enfrentar los legados de violencia del pasado y consolidar la Democracia, el reto principal en América Latina es demostrar también su efectividad para lidiar con los problemas del presente: conflictos armados, criminalidad organizada, impunidad y debilidad del Estado de derecho. La construcción de una memoria histórica compartida, la reparación debida a las víctimas y el establecimiento de responsabilidades individuales. (p. 2)

1.1.3 Derecho a la verdad en el marco de la Justicia Transicional

La implementación de la justicia transicional pretende entre otras cosas equilibrar las necesidades de verdad, justicia, reparación y no repetición; frente a ello cobra importancia la obligación y responsabilidad que tienen los Estados en la materialización de estos componentes y así mismo el deber que tienen de proteger y garantizar los derechos humanos.

Dentro de los lineamientos de la justicia transicional se reitera cómo el derecho a la verdad es uno de los pilares fundamentales para el logro de los demás componentes; desde este mecanismo de justicia transitorio el derecho a la verdad es concebido como un derecho autónomo e inalienable, visto desde una dimensión tanto individual como colectiva, de obligatorio cumplimiento al interior de estos procesos es develar a las víctimas y a la sociedad en general los hechos ocurridos con ocasión del conflicto, de un pasado inmerso en graves violaciones de los derechos humanos y del derecho Internacional Humanitario.

A propósito de ello la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2006) determinó:

El derecho a conocer la verdad acerca de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las infracciones graves de las normas de derechos humanos es un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación y el deber de los Estados de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar porque hayan recursos efectivos y se obtenga reparación. Este derecho, estrechamente vinculado con otros derechos, tiene aspectos tanto individuales como colectivos y ha de considerarse como un derecho que no admite suspensión y no debe ser sujeto a restricciones.

Conocer la verdad debe contribuir a evitar cometer los horrores del pasado a propender por construir un mejor futuro particularmente para quienes han sido víctimas de la violencia, los primeros llamados a consolidar la materialización de este derecho son los gobiernos de cada país, quienes en primera instancia les corresponde legislar a favor de los damnificados por los hechos de violencia, en segunda instancia asegurar el cumplimiento estricto de la normatividad contemplada, es prioritario que el Estado blinde el proceso, no permitir que se cubra con manto

alguno de impunidad y duda, velar por la recta impartición de justicia en lo concerniente al derecho a la verdad, situación que debe ser abordada con gran responsabilidad en escenarios de conflicto interno como en el caso colombiano.

En opinión de Carvajal (2011): “La guerra como amenaza o como uso de la fuerza es un recurso común a los diferentes tipos de violencia que ha presenciado Colombia, en esta larga historia de violencia la población civil ha sufrido daños y pérdidas materiales y humanas”(p.90). Dentro de estos escenarios es vital el esclarecimiento de la verdad que implica dar a conocer públicamente las causas que llevaron al desencadenamiento de tan cruenta violencia, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, quiénes los perpetraron, tanto autores y partícipes de la comisión de tales delitos, trabajar arduamente por el destierro de la violencia en el país a partir de políticas coherentes y programas contextualizados.

1.1.4 Marco Jurídico a nivel internacional

Diferentes lineamientos han sido trazados desde organismos internacionales, quienes tienen la responsabilidad de velar por la protección de los derechos humanos y el restablecimiento de los mismos cuando son vulnerados al interior de aquellas sociedades donde se vivencian conflictos, a la luz del derecho penal internacional se constituyen graves violaciones del derecho internacional humanitario. Entre ellos cabe destacar la resolución 60147 del 16 de Diciembre de 2005 de la Asamblea General de la ONU, la cual contempla elementos del derecho que tienen las víctimas a la justicia como son el acceso igual y efectivo a la justicia; la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y el acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

De otro lado el artículo 27 de la Convención de Viena (1980), sobre el derecho de los tratados es claro en plantear que ningún Estado puede invocar sus normas de derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones de carácter convencional. Es aquí donde se requiere armonía entre las leyes internas y las obligaciones suscritas en los tratados internacionales, por ello se habla de transiciones a las que acuden los Estados como medidas alternativas para el logro de la paz.

Según el Estatuto de Roma y otros instrumentos de la Corte Penal Internacional, también tienen competencia para conocer de los crímenes más graves que han conmocionado a la comunidad

internacional. La Corte Penal Internacional es un tribunal independiente y permanente el cual tiene dentro de algunas de sus funciones investigar, juzgar y sancionar tales crímenes como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, el crimen de agresión y los crímenes de guerra; la Corte conocerá de estos crímenes que han padecido algunas sociedades a partir de la entrada en vigor y la suscripción por el Estado, los crímenes en mención han sido además abordados desde el proceso de justicia transicional, pues en el seno de las sociedades en conflicto se han perpetrado crímenes como los mencionados.

Para las Naciones Unidas [ONU] (2004), la Justicia Transicional no ha sido un asunto ajeno, han trazado lineamientos en torno a ella, conciben la justicia de transición como:

Un sistema o tipo de justicia de características particulares, que aspira a superar una situación de conflicto o posconflicto, se hacen efectivos en el mayor nivel posible, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas frente a un pasado de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, teniendo como límite la medida de lo que resulte conducente al logro y mantenimiento de la paz social.

Se extrae de esta noción como no solo es válida implantarla en escenarios de posconflicto, adquiere su relevancia para ser instaurada en situaciones donde el conflicto está latente, como en el caso Colombiano, exigiendo se cumplan los tres pilares sobre los que se soporta, uno de ellos el derecho a la verdad es la base para que los demás se satisfagan.

Corresponde a los perpetradores que se sometan a procesos de justicia transicional asumir su culpabilidad frente a las atrocidades cometidas y a la sociedad inmersa en tales mecanismos exigir se cumplan con las obligaciones que un proceso como estos implica. El Secretario General de las Naciones Unidas afirma que la justicia transicional tiene que ver con:

“Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (SGNU, 2004).

La justicia transicional contempla estándares internacionales de derechos humanos, del derecho internacional humanitario, del derecho penal internacional y del derecho

internacional de los refugiados, desde esta normatividad las NU (2014) han trazado la normatividad inherente a procesos de transición, afirman:

La justicia transicional y la lucha contra la impunidad se fundamentan en cuatro de los principios de las normas internacionales de derechos humanos: a) la obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables; b) el derecho a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y la suerte que han corrido las personas desaparecidas; c) el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación; y d) la obligación del Estado de impedir, mediante la adopción de distintas medidas, que tales atrocidades vuelvan a producirse en el futuro.(p.10)

Se infiere de estos principios que la justicia transicional no es equiparable a impunidad, los Estados no pueden renunciar a la persecución penal judicial frente a las graves infracciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario cometidas por los actores del conflicto, es menester buscar un equilibrio entre la paz y la justicia, activar la capacidad estatal para: investigar y juzgar las atrocidades cometidas con ocasión del conflicto armado interno, legitimar los derechos de las víctimas e implementar disposiciones pertinentes encaminadas a evitar la repetición de los hechos; así mismos los infractores deben estar dispuestos a la dejación de las armas, a reconocer sus crímenes, a dar a conocer la verdad de sus atrocidades, a someterse a la justicia. Son decisiones políticas que desde todos los sectores se deben asumir.

En el mismo sentido la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dispone los “principios y directrices básicos para interponer recursos y obtener reparaciones de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario” (2005), en ellos es explícita el deber de acatar la normatividad internacional en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, preceptos que deben ser incorporados en los respectivos ordenamientos jurídicos.

En referencia a justicia transicional se resaltan los diferentes pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en varias actuaciones en países latinoamericanos ha

formulados estándares en materia de justicia de transición, estándares que se han ido perfilando y mejorando en pro de las garantías de los derechos de las víctimas; patrones que deben seguir los países que están inmersos en los procesos en mención. Reitera la obligación de los Estados a investigar los hechos delictivos, procesar, juzgar y condenar a los responsables de violaciones de derechos humanos, de igual manera velar por la salvaguarda los derechos de las víctimas garantizándoles inicialmente su acceso equitativo y real a la justicia, conjunto con las implicaciones que ello conlleva; paralelamente evitar que estos sucesos se vuelvan a repetir.

La Corte IDH en sus pronunciamientos exige a los Estados instaurar instrumentos concernientes a la consecución de la paz, la conciliación nacional y a la materialización del Estado de Derecho. Exhorta a las naciones a incluir normas que contemplen todo un sistema de mandatos legislativos, administrativos, como también preceptos pertinentes y eficaces durante todas las etapas que implique la implementación de la justicia transicional, así mismo leyes que repriman violaciones de derechos humanos o del derecho humanitario.

En el caso de la *Masacre de Dos Erres*, la Corte IDH (2009) ha señalado que:

La falta de investigación de hechos graves contra la integridad personal como torturas y violencia sexual en conflictos armados y/o dentro de patrones sistemáticos, constituyen un incumplimiento de las obligaciones del Estado frente a graves violaciones a derechos humanos, las cuales contravienen normas inderogables (*jus cogens*) y generan obligaciones para los Estados como la de investigar y sancionar dichas prácticas.

Dentro de los fallos trascendentales emitidos por la Corte IDH se destacan algunos casos entre ellos: El Caso *Velázquez Rodríguez vs Honduras*, del año 1987; es relevante en este fallo el alcance que da la Corte a la protección de la integridad física del individuo y los mecanismos que el derecho interno debe activar para el amparo de los referidos derechos, incluyendo los mandatos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Preceptuó la Corte en este fallo el pago de indemnización de daños materiales e inmateriales, la obligación proseguir exhaustivamente con la investigación tendiente a establecer los responsables y acorde con el delito imponer la sanción.

En el Caso Godínez Cruz Vs Honduras. 1987, declara la Corte que el Estado de Honduras ha violado a Saúl Godínez Cruz los deberes y garantías de los siguientes derechos: libertad e integridad personal, a la vida, derechos contemplados en la Convención de Derechos Humanos. La Corte decide por unanimidad el pago de la indemnización por los daños ocasionados a los familiares.

El Caso Bámaca Velásquez Vs Guatemala, sentencia del año 2000. La Corte examina el delito de desaparición forzosa delito que entraña la violación de múltiples derechos humanos, derechos preservados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Este fallo hace énfasis en los derechos de las víctimas, así como en el deber que tienen los Estados de legislar en este aspecto, aparejando la legislación interna a los estándares internacionales, también diserta acerca de la responsabilidad que tienen los países de prevenir y sancionar la tortura contemplado en los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Convención Interamericana y condena al Estado a reparar los daños causados.

En el Caso de los 19 Comerciantes Vs Colombia, año 2004. Se destaca en este caso el fallo de la Corte en contra del Estado Colombiano, impone a la Nación a reconocer públicamente su culpabilidad, a indemnizar económicamente a las víctimas acorde con los ingresos dejados de percibir por cada uno de los 19 comerciantes, a erigir un monumento y situar una placa para recordar las víctimas. En esta sentencia la Corte se empeñó en demostrar la responsabilidad del Estado en la conformación de grupos paramilitares, impulso la creación de estos grupos con el pretexto de enfrentar los grupos guerrilleros.

Caso Pueblo Bello vs Colombia del 2006. La Corte determina realizar una investigación efectiva por parte del Estado para señalar a los responsables de tan cruenta masacre bien sea por acción u omisión del incumplimiento del deber estatal de proteger los derechos violados. Conmina al Estado a buscar e identificar las víctimas desaparecidas o despojadas de la vida, empleando los medios técnicos y científicos acorde con la normatividad internacional. Como parte de las reparaciones es significativo el tratamiento médico o psicológico que se debe dar a los familiares de las víctimas, así como brindar las condiciones de seguridad tanto para las víctimas como para los desplazados que deseen retornar al territorio.

Como balance de la prolífica jurisprudencia esgrimida por la Corte IDH es de acotar que los derechos de las víctimas son su gran preocupación, en especial su cometido por la protección de los damnificados del conflicto armado, para tal fin exige a los Estados incursos en procesos de justicia transicional entre otros: adoptar las medidas pertinentes para prevenir y evitar violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, realizar investigaciones efectivas que permitan esclarecer los hechos, determinar los responsables de las barbaries cometidas, aplicar las sanciones correspondientes. La materialización de la justicia en pro de las víctimas es evidente, desde otorgarles reconocimiento y visibilidad, se exige a las Naciones asegurar su acceso y proveerlas de los recursos eficientes a la hora de reclamar sus derechos.

1.1.5 Marco Jurídico en Colombia

En Colombia la Constitución Nacional en los artículos 1° y 2° se trazan derroteros sobre los cuales el valor de Justicia es inherente a las características y principios sobre los cuales se consolide y oriente el Estado desde un modelo que garantice a sus conciudadanos la recta impartición de la justicia, donde intrínsecamente se obligue a cumplir los compromisos adquiridos internacionalmente, los cuales apuntan hacia el respeto por la dignidad humana y garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, es así como el artículo 22 de la Constitución Nacional contiene el derecho a la paz y el deber de su obligatorio cumplimiento, como tal se requiere el concurso de todos para el logro de la paz cimentada en la justicia.

El concepto de Justicia transicional en nuestro país es desarrollado en varias jurisprudencias emitidas por la Corte Constitucional, en ellas se fijan los parámetros a seguir en procesos de transición. El camino transitado por esta corporación para delimitar esta definición estuvo marcado por un amplio debate jurisprudencial, académico y social, desde diversos sectores se escucharon voces que cuestionaban entre otras hasta donde la implementación de este mecanismo se consideraba transicional y válida en el contexto, máxime cuando aún no se estaba dando una etapa de posconflicto. Para llegar a la construcción y posicionamiento de este concepto la jurisprudencia constitucional retomo las disposiciones normativas específicas de la Carta Política.

En cinco de sus pronunciamientos la Corte Constitucional se aproxima a la noción de Justicia Transicional y sus repercusiones, son ellas: sentencia C-370 de 2006, sentencia C-1199 de 2008, las dos versan sobre la demanda de inconstitucionalidad de la Ley de Justicia y Paz; sentencia C-771 de 2011 atañe a una demanda de inconstitucionalidad de la Ley 1424 de 2010, precepto que contempla Acuerdos sobre Verdad Histórica; la sentencia C-052 de 2012, norma que revisó la constitucionalidad de ciertos artículos de la Ley de Víctimas y Restitución de tierras, Ley 1448 de 2011 y por último la sentencia C-579 de 2013

En la sentencia C- 370 de 2006 explicita la definición de Justicia Transicional:

“la justicia transicional se ocupa de procesos mediante los cuales se realizan transformaciones radicales a una sociedad que atraviesa por un conflicto o posconflicto, que plantea grandes dilemas originados en la compleja lucha por lograr un equilibrio entre la paz y la justicia”.

La interpretación esgrimida por la Corte recogió los planteamientos expuestos sobre la temática por las Naciones Unidas, se situó desde referentes internacionales, buscó materializar preceptos constitucionales, pero dejó interrogantes en lo concerniente a las transformaciones radicales que se realizaran en la sociedad y que quizá esta sería una parte de la solución al confrontamiento vigente en el país, debido a que se requieren cambios profundos y articulados con políticas estatales que ataquen de raíz el conflicto.

La Corte constitucional hace hincapié en la preponderancia de las víctimas, en la necesidad de trabajar por la reconciliación y la consolidación de la democracia donde haya cabida para la participación de todos los sectores. En uno de sus pronunciamientos precisa el concepto de justicia transicional como:

Una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes (Corte Constitucional C-052 de 2012).

La Sentencia C-579 de 2013, fija una línea jurisprudencial en lo referente a la definición y alcances de esta noción. En este fallo se diserta acerca de la finalidad de la justicia transicional concluye que pretende: “solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades”. Resulta imperativo lograr el equilibrio entre el fin de un conflicto armado interno que supone la conciliación de una sociedad y la impartición recta de la justicia.

Se desprende de esta argumentación que la Corte constitucional reconoce el estatus de las víctimas, adopta los estándares internacionales en materia de justicia transicional, particularmente en lo pertinente a las disposiciones relativas a las garantías a otorgar a las víctimas; reitera en la sentencia la obligación del Estado de realizar una exhaustiva investigación que permita conocer la verdad de los hechos, exigir la terminación del conflicto armado a los grupos desmovilizados colectivamente, conjunto con la entrega de las armas y la asunción de la responsabilidad de sus crímenes, de la misma manera en casos desmovilización individual sumado a la no comisión de nuevos delitos.

Lo novedoso de la C-579 es la nueva figura jurídica que introduce denominada selección y priorización de casos, figura que ha generado discusión en torno sobre quien asume la culpabilidad de los delitos, que pasa con la responsabilidad penal individual y si en escenarios de justicia transicional es válida esta configuración y hasta donde puede correrse el riesgo de dejar impunes algunos crímenes.

En opinión de Ambos (2014)

La noción de “justicia transicional” en Colombia es usada tanto para designar la concepción filosófica o valorativa de lo que se entendería como justo en una sociedad y en un momento determinado, como para referirse a las instituciones a partir de las cuales tales valores u objetivos van a ser alcanzados. (p.114)

Complementa adicionando que cuatro son los elementos sobre los que se estructura la noción:

- 1) Las medidas de transición o pacificación deben respetar un mínimo de justicia, que 2) está definido por el derecho internacional, fundamentalmente por los derechos de las

víctimas, 3) que se trata de la aplicación de justicia en situaciones estructuralmente complejas con particularidades específicas y por ello admite la flexibilidad de estándares, y 4) que para su aplicación debe existir de manera cierta una situación cercana a la transición política.

Estas particularidades son ratificadas en la sentencia C-579 de 2013, además se reafirma que: “La complejidad de los procesos de justicia transicional y su necesidad de responder a violaciones masivas hacen que los mismos no puedan centrarse exclusivamente en medidas penales”. En esta línea jurisprudencial se evidencian los aportes constitucionales a la justicia transicional y se le confiere legitimidad a la Ley de Justicia y Paz.

La Justicia Transicional en Colombia está contemplada en la Ley 975 del 25 de Julio de 2000 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Ley que ha sido reformada en varias oportunidades, con el propósito de enmendar en parte sus falencias y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, en síntesis incorporar los estándares internacionales de justicia transicional

Por otra parte, se tienen en cuenta otras leyes, como la Ley 1424 de 2010 que contempla las disposiciones de justicia transicional, en ella se exige garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, así como la regulación de beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones referentes a la implementación de mecanismos de transición en el marco de la ley de justicia y paz.

La Ley 1408 de 2010 enuncia a quienes se les considera víctimas del delito de desaparición forzada, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3° plantea a quienes se les da el status de víctimas que son “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de Enero de 1985 como consecuencia de infracciones al derecho Internacional Humanitario, ocurrido con ocasión del conflicto interno”.

En este mismo sentido, el artículo legitima la condición de víctima pero a la fecha no han recibido el reconocimiento de tal nombre, conjunto con las implicaciones y obligaciones que ello conlleva entre otros el esclarecimiento de la verdad debida a las víctimas de esta violencia, donde no debe haber cabida a ciertos olvidos asociados a intereses nacionales.

Tanto el acto legislativo 01 de 2012 como la sentencia C-579 de 2013 incorporan al texto constitucional dos componentes claves, por un lado se introducen de manera taxativa los derechos de las víctimas, elevándolos a rango constitucional, hasta entonces para su protección la jurisprudencia recurría a la normatividad estipulada en referencia al derecho a la justicia y a las herramientas proporcionadas por el bloque de constitucionalidad, sin lugar a dudas este aspecto marca un hito frente a reconocimiento de los derechos de las víctimas y al estatus merecido que se les debe conceder. En segundo lugar la enmienda confiere un amplio sustento jurídico a la implementación del modelo de justicia transicional en Colombia.

La Corte Constitucional ratifica la concepción de justicia de transición construida a partir de lineamientos internacionales, la doctrina y la jurisprudencia. Compete al juez constitucional liberar las tensiones entre los valores políticos, jurídicos y éticos y buscar el equilibrio entre los valores primordiales de la justicia y la paz, se requiere de una labor compleja para evitar sacrificar por ejemplo la justicia con el propósito de lograr la conciliación entre los actores del conflicto armado en contextos como el colombiano.

Con la implementación de esta normatividad se ha pretendido ante todo instaurar los mecanismos de la justicia transicional en lo referente a verdad, justicia y reparación, para así poder cumplir los estándares normativos internacionales contraídos por el ordenamiento jurídico colombiano, acatar el compromiso universal del respeto a la persona humana, a su dignidad y a los derechos humanos, así como la materialización de preceptos constitucionales.

1.1.5.1 Ley de Justicia y Paz

1.1.5.1.1 Antecedentes y Marco Jurídico

Colombia ha vivido un prolongado periodo de violencia caracterizado por los más horribles crímenes, donde es latente la violación constante de los derechos humanos a la población civil por actores del conflicto armado entre ellos los grupos paramilitares y los grupos guerrilleros, los primeros iniciaron negociaciones con el gobierno para su sometimiento a la justicia a mediados de 1990 según el Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH] (2012). Fidel Castaño Gil, uno de los máximos cabecillas de esta agrupación, con influencia en el departamento de Córdoba y la región de Urabá, desmontó su grupo de autodefensas pero bajo algunas condiciones entre ellas la desarticulación del EPL con quienes para la fecha el

gobierno adelantaba negociaciones de paz, hizo algunas promesas que nunca cumplió y creó ciertas figuras como la Fundación para la Paz de Córdoba (Funpazcord), bajo la dirección de Sor Teresa Gómez, desde esta fundación supuestamente se concreta la tan amañada “reforma agraria” que propuso, con una insólita clausula prohibitiva para las familias campesinas beneficiadas”, años posteriores mediante amenazas se les obligo a vender la tierra, constituyéndose el abandono forzado.

El gobierno continuó aplicando su política de sometimiento a la justicia integrada a la legislación ordinaria, bajo esta figura y sus beneficios hubo varias desmovilizaciones, cobijadas por cierto velo de impunidad, se superpone el logro de la paz a los derechos de las víctimas, el CNMH (2012) manifiesta:

La confesión, sin actividad investigativa adicional de la autoridad judicial, pese a ser el sustento de la condena, no garantizaba el derecho a la verdad que, por tal vía se fragmentaba limitándose a los dos delitos de la confesión, pero sustrayendo los conexos que sin duda se daban. (p. 145)

Es paradójico el rol que se asume por estos grupos organizados al margen de la ley, catalogados así por el Gobierno, para nadie era desconocido su prontuario delictivo, pero lamentablemente eran las acciones planteadas por el Gobierno como búsqueda de la convivencia pacífica, desde esta óptica los grupos paramilitares tan solo se concertaron para portar armas.

Luego de la posesión de Álvaro Uribe Vélez como presidente de la República y motivados por la política de seguridad democrática de este gobernante, los comandantes más importantes de las AUC expresaron su voluntad de iniciar un proceso de negociación para la dejación de armas y la reincorporación a la vida civil, en Diciembre de este mismo año determinaron un cese unilateral de hostilidades. Caramés y Sanz (2009) exponen como por su parte el Gobierno nombró una comisión de seis personas quienes tuvieron como misión analizar las posibilidades para iniciar diálogos con algunos grupos de las AUC, el pacto se define en Julio del año 2003 con la firma del acuerdo de Santa Fe de Ralito. Todo ello se dio como la antesala a la promulgación de la Ley de Justicia y Paz.

Aranguren (2012) menciona que la Ley 975 de 2005 vino a complementar la Ley 782 de 2002 y la aplicación del Decreto Reglamentario 128 de 2003, normas que de acuerdo con el autor

fueron el marco jurídico implementado para la desmovilización de la mayoría de los paramilitares sin ningún proceso penal, con el único propósito de buscar la desmovilización y reinserción a la vida civil, a cambio de ello se daban concesiones que en ningún otro proceso penal adelantado haya alcanzado tales dimensiones.

Se conceden beneficios inmerecidos, desconociendo de tajo los derechos de las víctimas invisibilidades totalmente; dentro de este panorama surge la Ley de Justicia y Paz, la cual inicialmente dentro de su espíritu no contemplaba un verdadero proceso de verdad, justicia y reparación supuestos de la justicia transicional; gracias a la movilización de organizaciones de víctimas, organizaciones nacionales e internacionales y algunos organismos encargados de velar por la protección a los derechos humanos se logró hacer algunos ajustes a la ley y evitar la impunidad de los victimarios.

Durante el trámite de la ley 975 de 2005 se dieron amplias discusiones en el Congreso de la República, a partir de la controversia suscitada se inició el debate jurídico constitucional de la justicia de transición en Colombia, pero mientras el debate estaba en pleno furor sucedieron cosas tan aberrantes como la desmovilización de paramilitares a pesar de no estar aprobada la ley. La judicialización era asumida por la Fiscalía General de la Nación, ateniendo a competencias generales, una de ellas desde lo territorial y la otra acorde con la naturaleza del delito imputado, la investigación llevada a cabo no cumplía con los criterios de un proceso penal, a propósito de ello el CNMH (2012), afirma:

Más que investigaciones, se trató del acopio de actas de desmovilización y actas de recopilación de datos (que no son versiones libres) tales como el nombre, el alias, la identificación (cuando se contó con ella), la pertenencia al grupo, en el mejor de los casos, y que sirvió de fundamento para los beneficios jurídicos. (p.369)

Ello era lo dispuesto en la normatividad vigente en la Ley 782 de 2002 y su Decreto reglamentario 128 de 2003, donde no se buscaba la reconstrucción de los hechos por ende acceder a la verdad.

En cuanto al marco jurídico de la Ley 782 y su decreto reglamentario se esbozó la normatividad jurídica implementada para la desmovilización de un gran número de paramilitares sin asumir proceso penal alguno, esta ley contempla la posibilidad de otorgar beneficios

jurídicos para delitos políticos, pero presenta un vacío jurídico en lo atinente al juzgamiento de crímenes atroces, siendo inconcebible conceder indultos y amnistías a quienes estuviesen involucrados en la ejecución de crímenes de lesa humanidad y en general crímenes internacionales.

Es así como se ve la necesidad de crear una nueva normatividad jurídica ajustada a estándares internacionales a seguir en el seno de procesos de transición y además acorde con el régimen normativo del Derecho Penal Internacional, donde se implementen acciones que contribuyan a la reconciliación nacional con medidas, en las cuales los victimarios respondan ante la justicia y acorde con su contribución a la Verdad, la Justicia y la Reparación, se concedan ciertos beneficios, su colaboración debe plasmarse en actos concretos, verídicos y eficaces que coadyuven a la consecución de la paz y la convivencia pacífica de la nación. Ese es el espíritu del proyecto de “Justicia y Paz”, el cual complementa la ley 782 de 2002.

De acuerdo con Aranguren (2012) el marco jurídico que soportaba la ley de justicia y paz no se ajustaba a los estándares internacionales sobre los cuales está cimentada la justicia transicional, desde este panorama tan incierto y protegido por un manto de impunidad se escucharon voces de indignación y descontento frente al proceso adelantado, es así como diferentes actores entre ellos organizaciones de derechos humanos, movimientos de víctimas y sectores académicos presionaron para que se hicieran reformas a la ley; pese a las modificaciones emitidas en la Sentencia C-370 de 2006, de la Corte Constitucional, dicha ley dio prelación a los victimarios, las garantías de los desmovilizados del paramilitarismo prevalecieron sobre los derechos de las víctimas.

Las organizaciones de víctimas y defensores de derechos humanos vienen cuestionando las eficiencias de la ley de justicia y paz, con respecto a ella se han planteado diversas estrategias: una es tratar de corregir las fallas de la misma lo cual se ha logrado parcialmente por medio del ejercicio de demandas de inconstitucionalidad. La otra, consistía en la implementación de algunas estrategias de corte legal para la reparación, como las acciones públicas colectivas y el uso de mecanismos no institucionales de la verdad como los tribunales de opinión. Aun así, el temor sobre la cotidianidad del paramilitarismo con sus estructuras de poder todavía unificado, sigue girando sobre este proceso, sobre las incógnitas que el plantea para la democracia Colombiana.

Por otra parte, es importante tener en cuenta los trabajos e informes presentados por la Organización de Estados Americanos (2006), y los Informes presentados por La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la implementación y alcance de la ley de justicia y paz.

De igual manera los aportes dados por Torregrosa (2009) son de gran utilidad para el desarrollo del mismo, quien analiza el enfoque de la justicia transicional implementada en Colombia a partir de la ley de justicia y paz, el autor entre otros describe el escenario donde se desarrolló el fenómeno de violencia desplegado por los paramilitares a lo largo y ancho del país y bajo el amparo del gobierno, aborda el escenario de la violación de los derechos humanos donde la constante ha sido la impunidad y el olvido.

En este orden de ideas, se resaltan las temáticas abordadas por Cuervo (2007), Huertas (2007), Ambos (2010), Barreto (2011) y por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), quienes muestran cómo ha sido la incorporación de la LJP, en ellos se analiza el conflicto colombiano desde varias dimensiones y cómo surge en este escenario la ley en mención que se presenta desde un modelo transicional de justicia, algunos de sus apartes desarrollan los componentes e implicaciones que tiene el derecho a la verdad.

De otro lado se destaca la prolífica jurisprudencia desarrollada por las Cortes, particularmente para el presente trabajo se tiene en cuenta la compilación de autos y sentencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, culminada en Noviembre de 2011, compilación enmarcada dentro del proceso Penal especial de Justicia y Paz. Declara este ente: "La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, actuando como tribunal de apelación en los procesos de Justicia y Paz, ha venido trasegando en la construcción de criterios y parámetros que permitan tanto un óptimo y dinámico desarrollo del proceso como una correcta concreción de los postulados y garantías sustanciales de los intervinientes en el especial procedimiento de la Ley 975 de 2005."

Frente al logro de la paz es pertinente extractar algunos de los planteamientos de la Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 2006 enuncia: "la necesidad de celebrar acuerdos políticos de reconciliación con amplios grupos sociales exige cierta flexibilidad a la hora de aplicar los principios que dominan el ejercicio de la función judicial. Se aceptan con ciertas restricciones amnistías, indultos, rebajas de penas o mecanismos de administración judicial

más rápidos que los ordinarios, que propicien el pronto abandono de las armas o de los atropellos, como mecanismos que facilitan la recuperación de la armonía social”.

Se evidencia que la realidad dista mucho de las intenciones y preceptos jurisprudenciales, la historia muestra como a pesar de los acuerdos políticos, de la implantación de mecanismos transicionales la dejación de armas no se ha dado del todo, hoy en día la afectación a los derechos humanos de la población es una constante, es posible solo se pensó en la paz sin detenerse en las reformas estructurales que se requieren para lograr los cambios en la sociedad, reformas que deben ir atadas a políticas públicas coherentes.

De este compilado se tienen en cuenta las sentencias relacionadas con la noción de víctima la cual es conceptualizada desde la Ley 1448 de 2011. Inicialmente están los planteamientos presentados por los Magistrados Dr. José Leónidas Bustos Martínez Radicado No. 36728- 05 de octubre de 2011, Dr. Julio Enrique Socha Salamanca. Radicado No. 37972 - 01 de febrero de 2012, donde se ratifica la importancia de las víctimas y su reconocimiento como parte integral del proceso y se conceptualiza sobre el artículo 5° de la ley de Justicia y Paz.

Con referencia a los aspectos generales sobre el derecho a las víctimas el Magistrado ponente. Dr. Luis Guillermo Salazar Otero, en sentencia contra Jorge Iván Laverde Zapata Radicado No. 35637 - 6 de junio de 2012, reitera el reconocimiento y protección a las víctimas, en los procesos penales adelantados en Colombia se incorporan las personas afectadas en el juicio penal, se incluyen procesos de verdad, justicia y reparación como componentes esenciales y aunque se ha tratado de dar protagonismos a las víctimas aún falta cumplir en su totalidad por lo planteado por la ley.

En lo concerniente al derecho a la reparación particularmente sobre su contenido y alcance el Magistrado ponente Dr. Javier Zapata Ortiz. Radicado No. 37632- 07 de marzo de 2012, previo reconocimiento de su condición y específicamente acorde con los postulados de la Ley de justicia y paz en su artículo 5°, se enfatiza que no es solo el tener derecho a saber la verdad sino que acorde con su afectación se deben reparar los agravios infringidos, los cuales han constituido una afrenta contra los derechos humanos.

En lo que atañe a la versión libre, componente esencial del esclarecimiento a la verdad, la magistrada ponente Dra. María del Rosario González Muñoz Radicado No. 38450 - 20 de junio de 2012, esgrime los alcances de la versión libre y las implicaciones que trae para el victimario

frente a la pena alternativa a imponer a este, acorde con la confesión completa y la veracidad de la información suministrada al proceso y qué consecuencias acarrea el ocultamiento parcial de los delitos cometidos.

Frente a la formulación de la imputación el magistrado ponente Dr. José Luis Barceló Camacho, Radicado No. 39261- 26 de septiembre de 2012, diserta sobre los requisitos para la imputación, la competencia y alcances de la justicia ordinario frente a la ley de justicia y paz, lo cual no implica la no asunción de responsabilidades por parte del implicado, su persecución, captura, enjuiciamiento y condena frente a los crímenes cometidos que constituyen violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana. Aspectos que obligan al postulado a dar una versión completa y veraz de los hechos, contrario a ello será excluido del proceso de la ley. Algunas referencias jurisprudenciales ratifican lo enunciado: Autos de segunda instancia Nos 27873 del 27 de agosto de 2007, 30998 del 12 de febrero de 2009, 31325 del 4 de marzo de 2009, 31162 del 11 de marzo de 2009 y 31234 del 20 de abril de 2009.

Un sinnúmero de críticas ha recibido la Ley 275 de 2005, como se ha reiterado la presión desde varios sectores ha contribuido y obligado al gobierno a revisar los presupuesto de esta, a realizar algunos ajustes importantes sin descartar que se requiere de otros retomando las lecciones aprendidas del proceso en el camino recorrido por Justicia y Paz; del análisis realizado por Caramés y Sanz (2009) sobre los programas de Desarme, Desmovilización y Reintegración y en el caso particular de Colombia se extractan algunas consideraciones relevantes para este trabajo:

- (1) Falta de presión sobre las AUC para reparar a las víctimas mediante el retorno de tierras y propiedades usurpadas durante el conflicto.
- (2) Interferencias de EEUU con sus demandas de extradición sobre dirigentes de las AUC acusados de narcotraficantes.
- (3) Insuficiente inversión gubernamental para las zonas controladas por las AUC.
- (4) Formación de nuevos grupos paramilitares con personas desmovilizadas.
- (5) Falta de reconocimiento del Estado de sus vinculaciones históricas y su responsabilidad con el surgimiento y desarrollo del fenómeno paramilitar.
- (6) Falta de consenso social y político con respecto a la aplicación de justicia.
- (7) Existencia de vacíos de procedimiento en la Ley de Justicia y Paz.

1.2 Justicia Transformadora

Dentro de la presente investigación es relevante la teoría de la justicia transformadora, en la medida que se estudian diferentes mecanismos de acceso a la justicia, de acuerdo con la literatura revisada se evidencia que existen diversas teorías sobre la justicia, una de ellas es la justicia transformadora o transformativa, esta teoría de justicia pretende restablecer los lazos sociales, muestra una nueva forma de percibir, interpretar y entender el conflicto desde todas sus dimensiones. En dichos escenarios su fin no apunta a restituir el conflicto a un estado permanente, que en casos como el colombiano es equiparable a mantenerlo estancado, va más allá, su intención es transformar la relación que se ha mantenido, es trascender en este escenario a uno que permita reconstruir el tejido social, restablecer relaciones más armónicas en la búsqueda de una relación superior, “únicamente si tenemos los conflictos vistos, gestionados y resueltos con una visión transformativa de la misma estaremos construyendo realmente una cultura de la paz” según plantea Cornejo (2008).

Como se mencionó anteriormente la justicia transformativa trabaja en la búsqueda de la solución de conflictos desde dos momentos, el inicial parte de una etapa restaurativa, que tiene como objetivo restaurar las relaciones que se han resquebrajado desde el inicio y durante el conflicto, llevando a las partes hacia una materialización de la solución vista desde un ganancia de los intervinientes. En la segunda etapa se busca transformar esas relaciones que se tenían al inicio del conflicto y que son una barrera para crear una cultura de la paz, es decir donde se erradique el problema, en palabras de Uprimny (2009) “es transformar para lograr una autentica transición democrática” (p.9). Es modificar mediante políticas concebidas a largo plazo las condiciones iniciales de las víctimas como por ejemplo la pobreza, la falta de oportunidades, la inequidad.

Si se quiere avanzar en procesos de reconciliación en Colombia se debe pensar en realizar cambios profundos a nivel institucional, político, social, económico y cultural, especialmente al interior de las comunidades más azotadas por el conflicto. Uprimny (2010) sostiene:

Una oportunidad de transformación democrática en Colombia debe basarse en un proceso que permita a las víctimas dejar el estado de vulnerabilidad que ya padecían

incluso antes de las violaciones, para lo cual estas deben tener la oportunidad de participar activamente en la construcción de toda política pública o medida que se diseñe para lograr la transición democrática del país. (p. 47)

Las transiciones deben brindar opciones para mejorar el acceso a la justicia, particularmente los procesos de justicia transicional deben garantizar que se haga justicia frente a la grave violación de los derechos humanos, es prioritario transformar aquellas estructuras de desigualdad que favorecen la permanencia de los atropellos hacia las víctimas. Uprimny (2010) dice:

Desarrollar una visión que piense mejor las articulaciones de lo nacional y lo local, entre los centros de poder y aquellos que están excluidos de la toma de decisiones, y una apuesta por incorporar un enfoque transformador que permita estructurar las políticas públicas sobre derechos de las víctimas.(p. 48)

De acuerdo con lo referenciado anteriormente es evidente que las investigaciones adelantadas por el profesor Uprimny en materia de justicia transformadora aportan elementos claves para el acercamiento e implementación de dicha teoría de la justicia en el escenario de justicia transicional implementado a partir de la Ley de Justicia y Paz.

Por otra parte ONU MUJERES (2012) plantea: “la justicia transformadora pretende abordar no sólo las consecuencias de las violaciones cometidas durante un conflicto, sino también, y ante todo, las relaciones sociales que hicieron posible que se produjeran esas violaciones” (p. 3). Este planteamiento concuerda con los planteamientos expresados por Uprimny en la medida que se requiere incorporar políticas públicas que modifiquen las condiciones de marginalidad, exclusión, abandono, pobreza en el que se encuentran gran porcentaje de las víctimas; un acuerdo de paz que no contemple estos aspectos está condenado al fracaso.

Es también importante en esta investigación tener en cuenta los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha reiterado constantemente el derecho que tienen las víctimas afectadas por el quebrantamiento de sus derechos humanos al establecimiento de la verdad ,establece una conexión intrínseca entre el derecho a la reparación y derecho a la verdad y justicia, señala en reiteradas oportunidades que el derecho de las víctimas a conocer lo que sucedió, a conocer los agentes de los hechos, a conocer la

ubicación de los restos de sus familiares, así como también el derecho a la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables, hace parte integral de la reparación de las víctimas y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad como un todo.

2. Derecho a la verdad

2.1 Antecedentes

El derecho a la verdad es un derecho que atañe a los seres humanos ante una situación que afecte sus intereses particulares y que vulnere su dignidad humana, hechos que generalmente han ocurrido en escenarios donde la constante ha sido la violación flagrante de los derechos humanos, conociéndose tan solo una verdad a medias sobre lo acaecido e incluso en ocasiones ha imperado una total impunidad, este es un obstáculo para conocer la verdad de los hechos.

En este sentido, ha sido un derecho reclamado a lo largo de la historia por víctimas, familiares y en ciertos contextos por la sociedad misma, según lo expuesto por la Comisión Colombiana de Juristas [CCJ] (2012). Se explica el caso del Capitán Alfred Dreyfus quien suplicó al Senado por su derecho a saber la verdad, refiriéndose al Legislativo francés, se clamó por la apertura de una investigación sobre los hechos por los cuales había sido injustamente condenado, en este sentido el derecho a la verdad sería el motor principal que permitiría el triunfo de la “razón humana sobre la razón de Estado” y la reparación de una injusticia.

El derecho a la verdad que detentan las víctimas a quienes se les ha vulnerado sus derechos humanos viene cobrando importancia a nivel mundial, tiene sus orígenes en el derecho internacional específicamente en la Conferencia de las Naciones Unidas oficiada en Agosto de 1949 en Ginebra Suiza, el Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra del mismo año

dispone el amparo a las víctimas de conflictos armados internacionales, expreso en su artículo 32:

En la aplicación de la presente Sección, las actividades de la Altas Partes contratantes, de la Partes en conflicto y de las organizaciones humanitarias internacionales mencionadas en los Convenios y en el presente Protocolo deberán estar motivadas por todo el derecho que asiste a las familias a conocer la suerte de sus miembros.

Ubicándose como una de las primeras aproximaciones a la atención de la problemática relativa a las personas desaparecidas y fallecidas durante el desarrollo de conflictos armados internacionales, contempla el derecho que tienen los familiares de las víctimas a saber que ocurrió a los combatientes. No se habla concretamente del derecho a la verdad, se plantea el derecho a conocer, antecedente del derecho a la verdad.

El Estatuto de Roma en su artículo 126 prescribe: “el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguarda fundamental contra la repetición de tales violaciones”. Conocer lo ocurrido, el modus operandi, las circunstancias de modo tiempo y lugar, saber quiénes fueron los responsables, es decir conocer toda la verdad acerca de tales violaciones, se vincula con el hecho de evitar que los crueles sucesos se vuelvan a repetir y guarda estrecha relación a la reparación y a la justicia.

En el mismo sentido el sistema interamericano de derechos humanos se ha pronunciado en torno al derecho a la verdad, en un principio se concibió enfocarlo desde el delito de desaparición forzada, crimen que durante los años setentas afecto el continente, atrocidades que en varios casos quedaron impunes mediante el decreto de leyes de amnistía; en posteriores años el sistema americano establece un vínculo entre la desaparición forzada y otros derechos, ampliando la definición y alcance del derecho a la verdad, así como su interrelación con otros derechos, la CIDH (2014) menciona:

En el ámbito del sistema interamericano, el derecho a la verdad se vinculó inicialmente con el fenómeno extendido de la desaparición forzada. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana han establecido que la desaparición forzada de personas tiene un carácter permanente o continuado que afecta una pluralidad de derechos, tales como el derecho a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida y al reconocimiento a la personalidad jurídica. (p.15)

La Corte IDH es enfática al reiterar el derecho que tienen las víctimas a conocer la verdad, derecho establecido y protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es obligación de los Estados no coartar a sus pobladores este derecho mediante la expedición de normatividades u otros mecanismos que trasgredan la Convención Americana

Posteriormente en la década de los 70 con el auge del fenómeno de la desaparición forzada, mecanismo utilizado por diferentes regímenes de América Latina para someter a sus opositores, era necesario conocer la suerte de las víctimas, situación que desencadenaba conductas violatorias de los derechos humanos y como consecuencia desde las diferentes instancias internacionales se plantearon doctrinas en relación con este fenómeno, como es el caso de América Latina, es así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado algunas veces en referencia al derecho a la verdad, como en el caso *García Franco* (1997), esta instancia manifestó:

Este derecho a conocer la verdad sobre lo sucedido se basa también en la necesidad de información que permita reivindicar otro derecho. En el caso de una desaparición, los familiares tienen derecho a conocer con certeza la suerte corrida por la víctima, no solo para saber exactamente como se violaron sus derechos, sino también para hacer efectivo su propio derecho a ser indemnizados por el Estado.

Este principio se amplió a otro tipo de conductas que violaban los derechos humanos, además de las desapariciones forzadas como lo son las ejecuciones extrajudiciales y las torturas (Najar 2009). Prácticas que han sido una constante en algunos países de América Latina, la desaparición forzada se desplegó durante los años 70 en el continente; a raíz de estos fenómenos de violencia surge la necesidad de contemplar la verdad como un derecho en instrumentos internacionales.

De la misma manera, es importante resaltar el informe de la subcomisión de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1997). Elaborado por el francés Louis Joinet (1997), denominado: *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos, civiles y políticos*. En el se dan a conocer los principios básicos para la protección y promoción de los derechos humanos, los cuales son la base para los procesos de la justicia transicional. Estos principios se encuentran estructurados en tres secciones: a) El derecho a saber de la víctima. b) El derecho de la víctima a la justicia y c) El derecho a la reparación de la víctima. El presente proyecto se centrará en el primer principio el cual acoge

también el “deber a recordar”. Al pretender establecer que ocurrió a los seres queridos de las víctimas los infractores están en la obligación evocar cada una de las acciones de violencia desplegadas en contra de sus congéneres.

Desde diferentes estamentos tanto internacionales como nacionales se han trazado los lineamientos y la forma como se concibe el derecho a la verdad para resarcir en parte la situación que han tenido que enfrentar las víctimas en el mundo, particularmente en los hechos ocurridos en el desarrollo de conflictos de diversa índole y que han involucrado la afectación a los derechos humanos. Un ejemplo de esto puede verse en el caso Akayesu (1998) primer juicio que se da históricamente por genocidio en el conflicto étnico con trasfondo político ocurrido en Ruanda en 1994, los años 1991 y 1993 se caracterizan por la existencia de divisiones internas y la trasgresión masiva de derechos humanos, periodo en el que se premeditó por parte de la clase gobernante el exterminio sistemático de un sector de la población, crimen del que se tenían sospechas, pero lamentablemente por parte de varias entidades se hizo caso omiso y su intervención también fue tardía.

Ante la imperiosa necesidad de hacer justicia por este deplorable genocidio la comunidad internacional propone un tribunal creado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De acuerdo con Prieto (2005) la relevancia del caso Akayesu:

Tiene que ver con su pronunciamiento en relación con la interpretación del crimen de genocidio y sus elementos, la garantía del debido proceso, y el establecimiento de la responsabilidad personal de quien realiza sus actos, o del superior jerárquico por los actos de sus subordinados. (p.8)

Este caso igualmente contribuyó a dilucidar y materializar el derecho a la verdad en la medida que facilitó el proceso de reconciliación entre las comunidades, coadyuvo en la lucha contra la impunidad en Ruanda, insto al Estado a garantizar y respetar los derechos humanos, el TPIR propendió por realizar una investigación de las violaciones de derechos humanos; sus indagaciones permitieron esclarecer los hechos, conocer cuáles fueron los motivos que llevaron al enfrentamiento de las etnias Tutsis y Hutus, así como saber cuál era el trasfondo de este genocidio y que relación tuvo con las políticas coloniales implementadas por los belgas.

Por otra parte, uno de los principales referentes que han permitido materializar este derecho son los mecanismos extra jurisdiccionales, entre ellos las comisiones de la verdad implementadas en diferentes países en procesos de transición, gracias a este mecanismo se logró rescatar gran parte de la historia de las violaciones a derechos humanos y reivindicar el derecho tanto de las víctimas como de sus familias a conocer la verdad sobre lo ocurrido.

Según Najjar (2009) la creación de las comisiones de la verdad no estaba basada en la premisa de que no habría juicios sino en el paso hacia la restauración de la verdad y de la justicia. A nivel internacional se han destacado por la lucha contra la impunidad, contribuyendo no solo al esclarecimiento de la verdad en lo referente a las recurrentes violaciones a Derechos Humanos y contravenciones al Derecho Internacional Humanitario, sino a develar entre otras las causas que originaron el delito y proponer posibles mecanismos de solución. Se destaca el caso Salvadoreño, la comisión no tenía un carácter judicial y carecía de competencia para establecer sanciones o para ordenar el pago de compensaciones en relación con los hechos investigados y establecidos.

Para los propósitos de este trabajo se tienen en cuenta algunas investigaciones y ponencias presentadas en el marco de la conferencia “El legado de la verdad. Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina” (2008), cabe resaltar la investigación denominada “Retos de la verdad y la memoria en medio del conflicto” en ella se enfatiza sobre la importancia de esclarecer la verdad como paso inicial para lograr la justicia y la reparación a las víctimas. Siendo la verdad uno de los pilares claves dentro de esta investigación.

2.2 Derecho a la verdad en el marco de la Ley de Ley 975 de 2005

Nuestro país por más de cinco décadas ha vivido inmerso en medio de tensiones y conflictos que tienen sus orígenes en varias causas. Diferentes gobiernos han intentado poner fin a ellos, los desaciertos y las críticas son innegables, hacen parte de nuestra memoria histórica y cualquier esfuerzo que se haga en pro de la reconciliación y la paz son bienvenidos, pero sin desconocer que implica un verdadero proceso, aprendiendo de experiencias internas y procesos implementados en otras sociedades en conflicto, los cuales pueden contribuir al proceso de comprensión y resolución del conflicto, algunas de estas experiencias siguieron el

modelo de Justicia Transicional como mecanismo para afrontar la problemática, este modelo de justicia ha dotado de mecanismos excepcionales a algunas sociedades inmersas en conflictos armados, como parte integrante de la solución de conflictos hacia el restablecimiento de la paz interna y la consolidación del Estado Social de Derecho.

La ley 975 de 2005 denominada Ley de Justicia y Paz concibe como marco tres pilares fundamentales: Verdad, Justicia y reparación, adicional a estos pilares se contempla evitar que los hechos vuelvan a suceder, componente entendido como no repetición, ello atendiendo a los estándares internacionales implementados desde el Derecho Internacional, la Corte Interamericana en lo concerniente a la protección de derechos humanos y enmarcados dentro de procesos transicionales, según lo expuesto por Cuervo (2007) el estándar de la Corte Interamericana es el referente que debería aplicarse por parte de la Comisión Nacional de Reconciliación, tanto para blindar el proceso ante eventuales litigios internacionales por parte de la propia Corte Interamericana, así como implementar unos estándares que reconozcan las víctimas, las dignifiquen, se asegure su no re victimización en escenarios de reconciliación y reinserción a la vida civil de los desmovilizados.

La ley en mención, de acuerdo con Aranguren (2012) quien cita una explicación de Iván Cepeda quien es actualmente Senador e integrante del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado se resalta:

En su versión original no creaba ninguna condición seria para que hubiera verdad; no ponía ninguna clase de requisitos para que los desmovilizados tuvieran que confesar, ni tampoco exigía reparación; simplemente se basaba en el principio de buena fe de quienes accedieran a ese mecanismo. (p.16)

La intervención de la Corte Constitucional en su revisión fue clave en este proceso, desde ésta se trazaron los lineamientos y condiciones que contribuían al esclarecimiento de la verdad. Luego del fallo de la LJP, el gobierno emitió algunos decretos que limitaban esa sentencia, hasta hoy en día el mecanismo implementado para acceder a la verdad tienen sus limitantes, a pesar de emitirse otros pronunciamientos desde las altas Cortes y desde otras instituciones se evidencian dificultades en la materialización del derecho a la verdad.

La asunción de la verdad es la base para lograr los demás pilares, de la solidez y el carácter que se imprima al esclarecimiento de los hechos a partir de la confesión del postulado y las

investigaciones que adelante la Fiscalía será primordial para la consecución de los otros pilares, pero ello va atado a la seguridad jurídica de la Ley 975, frente a ello Carvajal (2011) enfatiza:

Las organizaciones de víctimas y defensores de derechos humanos vienen cuestionando las eficiencias de la ley de justicia y paz con respecto a ella se han planteado diversas estrategias: una es tratar de corregir las fallas de la misma lo cual se ha logrado parcialmente por medio del ejercicio de demandas de inconstitucionalidad. La otra, consistía en la implementación de otras estrategias de corte legal para la reparación, como las acciones públicas colectivas y el uso de mecanismos no institucionales de la verdad como los tribunales de opinión. (p. 207-209)

Permitir que se construya la verdad desde otras instancias garantiza tener una mayor aproximación a la realidad de los hechos es la participación de otras voces diferentes a la del victimario.

La Ley de Justicia y Paz desde su normatividad ha promulgado directrices que permitan conocer que fue lo que paso, por qué ocurrieron los hechos, reitera que el proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley deberá promover en todo caso el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.

2.3. Conceptualización

En cuanto a la conceptualización del término, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos indica que este derecho a la verdad abarca el derecho a identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones, las circunstancias y hechos de las mismas, y el destino final de las víctimas, cuando se refieren a desapariciones forzadas. Según lo planteado por Gonzales y Zamorano (2014).

Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos de la ONU AÑO ha definido el derecho a la verdad como:

Un derecho tanto colectivo como individual. Toda víctima tiene derecho a conocer la verdad sobre las violaciones que le afectan, pero la verdad debe comunicarse también a la sociedad como una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales

violaciones, según se indica en el principio 2 del conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

Desde el Sistema IDH se ha conceptualizado en torno al derecho a la verdad, situado en estándares internacionales, sus razonamientos son claves en las decisiones tomadas en los informes y estudios presentados, señala la Comisión que este derecho no está consagrado explícitamente en el Sistema IDH ni en instrumentos internacionales de naturaleza vinculante para los Estados, su origen obedece a la interacción de varios derechos admitidos expresamente. La CIDH (2014) esboza:

El derecho a la verdad no se encuentra explícitamente recogido en los instrumentos interamericanos de derechos humanos. No obstante, desde sus inicios tanto la CIDH como la Corte Interamericana han determinado el contenido del derecho a la verdad y las consecuentes obligaciones de los Estados a través del análisis integral de una serie de derechos establecidos tanto en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.(p.15)

Por su parte, desde la CIDH (2002) se dice que:

El derecho a la verdad es de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y un derecho particular para los familiares de las víctimas, que permite una forma de reparación, en particular, en la aplicación de las leyes de amnistía (CIDH, Caso *Bámaca vs. Guatemala*, 2002).

En este la Comisión reconoce la naturaleza colectiva e individual del derecho a la verdad y sus implicaciones, de un lado la sociedad en general está inmersa en el conflicto, a pesar de no enfrentar directamente los estragos de la violencia requiere conocer el porqué de la situación, trabajar en el afianzamiento de la democracia y la reconstrucción de los lazos sociales; de otro lado a quienes han padecido directamente los exabruptos de la guerra interna se les debe resarcir los daños a los damnificados.

Este derecho, se relaciona también con el artículo 25 de la convención Americana, que establece el derecho a contar con un recurso sencillo y rápido para la protección de los derechos consagrados en ella y se basa en la necesidad de información que permita reivindicar otro derecho. En concordancia con ello el Sistema IDH (2014) sustenta:

La Comisión y la Corte han sostenido que el derecho a la verdad se vincula de manera directa con los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, los cuales se encuentran establecidos en los artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana, así como en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Asimismo, en determinados supuestos el derecho a la verdad guarda relación con el derecho de acceso a la información, contemplado en el artículo IV de la Declaración Americana y el artículo 13 de la Convención Americana. (p.17)

La Comisión IDH (2005) hace énfasis en la trascendencia de este derecho, el deber de respetar y garantizar el derecho a la verdad, con ello cooperar para extinguir la impunidad, fomentar y amparar los derechos humanos, promulga la resolución número 2005/66 reconociendo este derecho, se considera imprescindible para contrarrestar la impunidad y velar por el fomento y custodia de los derechos humanos, en ella se contemplan además una serie de directrices y recomendaciones para salvaguardar el aludido derecho, conmina a los Estados a implementar mecanismos judiciales y extrajudiciales que favorezcan develar la verdad.

Tanto la Comisión como la Corte IDH en su jurisprudencia aportan significativamente al avance y comprensión del derecho a la verdad, derecho subsumido en otros derechos como el derecho al acceso a la justicia, el derecho a las garantías judiciales, al Estado le corresponde llevar a cabo las investigaciones necesarias para conocer los hechos, establecer los responsables quienes deben afrontar un proceso penal por sus ilícitos y las respectivas sanciones legales.

En el Caso Zambrano Vélez y Otros Vs. Ecuador, sentencia del año 2007, la Corte IDH confiere mayor visibilidad a las víctimas ampliando sus derechos, determinando el nexo que tiene el derecho a la verdad con otros derechos. Se estipula para las víctimas los siguientes derechos: actuar dentro del proceso penal en sus diferentes etapas, participar de la investigación, intervenir de forma activa en el proceso judicial criminal, recibir información clara, oportuna, concreta de los diferentes órganos del Estado en referencia a la dilucidación de los hechos que vulneraron los derechos humanos, además la etapa procesal en la que se encuentra el proceso penal; todo ello encaminado a la materialización del derecho a la verdad.

En la sentencia del año 2007 del caso de la masacre de la Rochela, dispone la Corte IDH la obligación que asiste al Estado de garantizar los derechos humanos vulnerados a las víctimas con ocasión de un conflicto armado interno, implica ello el resarcimiento de una suma de derechos entre ellos las garantías judiciales, la libre expresión, el acceso a la justicia y la imperiosa obligación del Estado a realizar una investigación responsable, rigurosa y eficaz. Aspectos que contribuyan a asegurar a las víctimas los derechos de verdad, justicia y reparación.

Los estudios alusivos al derecho a la verdad adelantados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, son una contribución importante en la definición contemporánea del derecho a la verdad, en su informe del año 2006, establecen:

El derecho a conocer la verdad acerca de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las infracciones graves de las normas de derechos humanos es un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación y el deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar porque haya recursos efectivos y se obtenga reparación. Este derecho, estrechamente vinculado con otros derechos, tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse como un derecho que no admite suspensión y no debe estar sujeto a restricciones.

En este informe así como en posteriores estudios de la Oficina del Alto Comisionado se insta a los Estados a trabajar en la salvaguarda de los derechos humanos, en especial en aquellos países considerados los máximos trasgresores, entre ellos Colombia que se sitúa como uno de los Estados más sancionados por la Corte IDH en casos de violaciones de los derechos humanos. Según la CCJ (2014), es el derecho a la verdad para este estamento “un derecho autónomo e inalienable reconocido en diversos tratados e instrumentos internacionales y también en la jurisprudencia nacional, regional e internacional y en numerosas resoluciones de órganos intergubernamentales a nivel regional y universal” (p.209).

2.3.1 Dimensiones y mecanismos del derecho a la verdad

Según Cuervo (2007), el derecho a la verdad se puede presentar en dos dimensiones, como son individuales y colectivas. La primera de ellas se refiere al derecho de la víctima a conocer lo que pasó, porque se dieron los hechos y cuáles fueron las motivaciones de quienes

cometieron las violaciones; y de haber constituido la violación de una desaparición forzada, que se entregue el cuerpo o los restos de la víctima. Por su parte, la dimensión colectiva hace referencia al derecho que tiene la sociedad en su conjunto de saber qué pasó, de entender cómo fue posible una situación de violencia que afectó la convivencia y permitir que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

Por otra parte, dentro de los mecanismos para la materialización del derecho a la verdad, se citan según Uprimny (2006):

- a) La verdad judicial, es decir la verdad oficial establecida a través un proceso judicial; b) los mecanismos extra-judiciales institucionalizados de búsqueda de la verdad, “espacios especialmente creados y reconocidos institucionalmente para la reconstrucción histórica de la verdad, y cuyo prototipo son las comisiones de la verdad”, y c) las verdades sociales no institucionalizadas, “todas aquellas formas de reconstrucción de la verdad y preservación de la memoria colectivas llevadas a cabo por instancias no institucionales.

En coherencia con lo anterior cada uno permite asegurar el cumplimiento del derecho tanto en la dimensión individual como colectiva.

2.3.1.1 Mecanismos Judiciales: La versión libre

De acuerdo con el documento del Fondo de Justicia Transicional (FJT) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ,PNUD,(2011), el procedimiento legal de la LJP tiene como punto de partida la participación en audiencias públicas llamadas “Versiones Libres”, en donde el postulador reconoce la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley, expresa la intención de abandonarla, enuncia detalladamente los actos criminales en que ha participado con ocasión a su vinculación al grupo o de aquellos en que tiene algún conocimiento y se comprometen a reparar a las víctimas bien sea restituyendo bienes o mediante otros modos de reparación.

Las versiones libres están soportadas en la normatividad de la LJP y sus decretos reglamentarios, dentro de las estrategias implementadas por el gobierno para el desarrollo de las versiones libres se implementan las transmisiones satelitales, las cuales tienen su fundamento en la ley en mención y en sus decretos reglamentarios entre ellos 4760 del 30 de Diciembre de 2005, 2898 del 29 de Agosto de 2006, 4417 del 30 de Diciembre de 2006, 315 del

7 de Febrero de 2007, 423 del 6 de Febrero de 2007, 3570 del 18 de Septiembre de 2007, 176 de Enero de 2008, 880 del 27 de Marzo de 2008, 1290 del 12 de Abril de 2008, 4719 del 15 de Diciembre de 2008, 614 de Enero de 2009; también se tienen como referente las sentencias de constitucionalidad y las resoluciones de la Fiscalía General de la Nación, en las cuales se estipula el proceso de la LJP incluyendo el procedimiento a seguir para la recepción de la versión libre, según se ilustra en el cuadro No. 1.

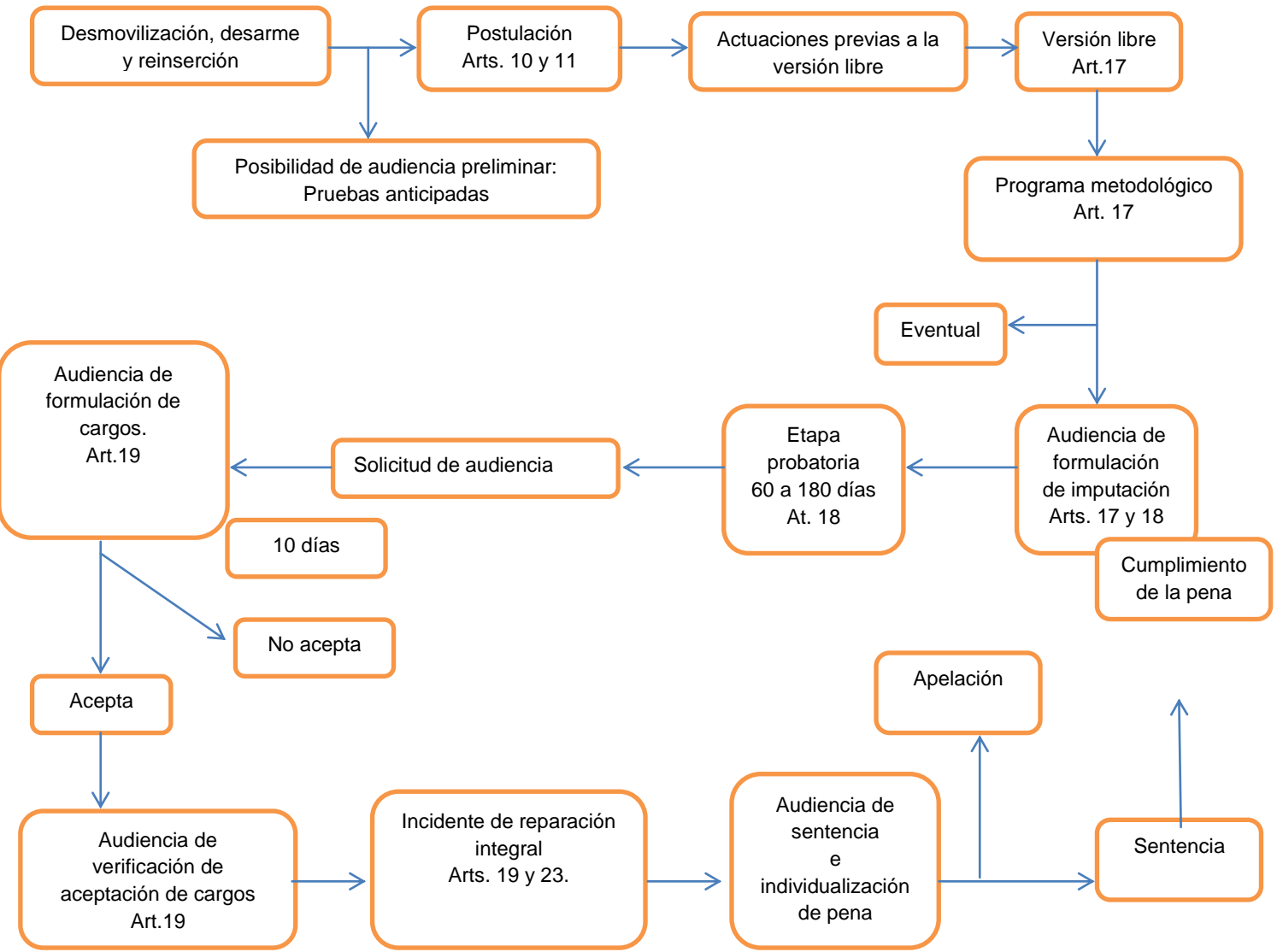
El inicio de la materialización a la verdad se da cuando inicia la diligencia judicial de la versión libre, en esta etapa el desmovilizado previamente postulado por el gobierno nacional como candidato a recibir los beneficios contemplados en esta ley de alternatividad penal confiesa sus delitos. Según Aranguren (2013)

La versión libre es un escenario judicial en el cual el acusado rinde una declaración de sus acciones sin ser increpado o interrogado por las contrapartes. En el caso de la LJP fue el espacio concedido a quienes se postulaban a los beneficios de dicha ley, para que dieran cuenta de sus acciones criminales cometidas con ocasión de su pertenencia a un grupo armado ilegal. (p.45)

Importante para este trabajo son los referentes tratados por el Centro Internacional de Toledo para la Paz, CITpax (2011), con referencia a la Versión libre y confesión de los postulados, adelantada como inicio de la investigación dentro del proceso penal especial de Justicia y Paz, diligencia que estructura una parte esencial en relación con la construcción de la verdad. La conceptualización desarrollada dentro de este texto comenta como la jurisprudencia de las altas Cortes ha considerado que la ley en mención es manifestación de una política criminal enfocada desde la justicia restaurativa, en diferentes pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional se ha dicho que el propósito de esta ley es favorecer la transición hacia una paz sostenible. En este texto se resalta la importancia tanto de la versión libre como de la confesión, se conceptualiza acerca de estos componentes y se consideran como un presupuesto para acceder a los beneficios previstos en la LJP, la versión del postulado por el gobierno nacional.

Gráfico 2-1: Proceso de la ley 975 de 2005. Tomado de Ambos, K. (2010, p 268).

LEY 975 DE 2005



En el cuadro anterior Ambos, (2010) sintetiza el proceso penal especial de Justicia y Paz, en dos etapas claramente definidas, una Administrativa y una de tipo judicial, el autor expone que la Ley de Justicia y Paz dispone una serie de pasos para verificar el alcance del proceso, establece la competencia en concordancia con los delitos cometidos, cuales se judicializan, cuál es el quantum de la pena a imponer. En el proceso administrativo, se constata la desmovilización bien sea colectiva o individual de los integrantes de los denominados GAOMIL, desmovilización que en concordancia con el artículo noveno del precepto puede darse de manera individual o colectivo y solo surte efecto se si da ante la autoridad competente.

En la fase judicial, es imperativo que el o los desmovilizados sean postulados dentro del proceso penal de justicia y paz, por parte del Gobierno Nacional, seguidamente la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Justicia y la Paz procede a la investigación relacionada con los hechos punibles imputados al postulado con ocasión de su pertenencia al GAOMIL, la importancia de esta etapa radica en que el postulado rinde su versión libre soportada en el artículo 17 de la ley en mención, confiesa su delitos, es su obligación contribuir al esclarecimiento de la verdad aspecto clave dentro del desarrollo de esta diligencia judicial, seguidamente se lleva a cabo la audiencia de formulación de imputación, se inicia con ello el juicio con sus respectivas audiencias para culminar con la imposición de la pena en la sentencia condenatoria.

Para esta investigación también son claves los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, con respecto a las versiones libres, es así como en el auto del 2 de Octubre de 2007, radicado n°27487, Magistrado ponente Augusto Ibáñez Guzmán, se precisa la connotación de la diligencia de versión de la Ley 975, sus características e implicaciones, explicita la normatividad que regula las versiones libres estipuladas en el artículo 17 y 18 de la LJP, artículo 4° y 5° decreto reglamentario 4760 de 2005, decreto 2898 de 2006 artículo 1° y el decreto 3391 de 2006 artículo 9°; se conceptualiza esgrimiendo que la versión libre es una confesión que hace el postulado, debe ser completa y veraz y es regulada por el artículo 9° del Decreto 3391 de 2006, se precisa las características de la diligencia de versión de la Ley 975, por ejemplo esta debe rendirse ante el fiscal delegado competente asignado, el

postulado desmovilizado si así lo solicita, tiene derecho a ampliar la versión dada, sustentándolo en la contribución que hará a la búsqueda de la verdad.

2.3.1.1.1 Versiones Libres, verdad y memoria

Uno de los mecanismos judiciales para materializar el derecho a la verdad en Colombia es la versión libre, acerca de la cual Aranguren (2013), manifiesta que la primera versión libre que se llevó a cabo fue la del jefe paramilitar Salvatore Mancuso el 15 de Mayo del 2007, dos años después de la promulgación de la LJP, requisito exigido por esta normatividad y que se da como producto de los acuerdos del proceso de reinserción de las AUC y contemplado en la ley 975 de 2005. En este primer escenario judicial la versión de Mancuso así como las de otros jefes paramilitares brindan información importante acerca de cómo se gestó el paramilitarismo y cuál fue la participación del aparato estatal, particularmente de las fuerzas militares en la consolidación y expansión de los paramilitares.

En general en estas primeras versiones los jefes paramilitares se evidencian las contradicciones e imprecisiones en sus narraciones, el Centro de Memoria Histórica (2012), al respecto afirma:

Es común que en las primeras versiones los postulados justificaran el accionar de las estructuras paramilitares en la lucha contra las guerrillas y se negaran a exponer sobre la existencia de intereses económicos de sus miembros y aliados en las tierras y territorios. (p.82)

Se comenta en este informe que a medida que se fue desarrollando el proceso de Justicia y Paz la postura fue modificándose; a pesar de ello no se debe desconocer que contribuyeron por ejemplo a abrir investigaciones contra políticos, fueron claves para la reconstrucción de la verdad y por ende hacen parte de la memoria histórica que atañen al conflicto colombiano.

Aranguren (2013) manifiesta que la primera versión libre que se llevó a cabo fue la del jefe paramilitar Salvatore Mancuso el 15 de Mayo del 2007, dos años después de la promulgación de la Ley de Justicia y Paz, requisito exigido por esta normatividad y que se da como producto de los acuerdos del proceso de reinserción de las AUCC y contemplado en la ley 975 de 2005. En este primer escenario judicial la versión de Mancuso así como las de otros jefes paramilitares brindan información importante acerca de cómo se gestó el paramilitarismo y cuál

fue la participación del aparato estatal, particularmente de las fuerzas militares en la consolidación y expansión de los paramilitares.

Las audiencias de justicia y paz permitieron situar el testimonio del postulado como uno de los recursos aptos para reconstruir los hechos de barbarie, sus confesiones contribuyen a la reconstrucción del conflicto colombiano, este es un proceso utilizado por entidades internacionales y nacionales siendo el propósito de sus estudios propiciar la reconstrucción de la memoria colombiana en lo pertinente al origen, evolución y consecuencias del conflicto, donde los grupos organizados al margen de la ley han cobrado protagonismo.

Por otra parte, algunas entidades y organizaciones gubernamentales a nivel nacional se han dedicado a la investigación en el tema de las versiones, entre ellas el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Comisión Nacional de Reconciliación, la Comisión Colombiana de Juristas, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación, en este mismo sentido, organizaciones internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la ICTJ. Por otra parte, diferentes organizaciones de víctimas han adelantado estudios significativos, a nivel internacional se resaltan los trabajos de la ICTJ, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; de la misma manera las producciones de doctrinantes contribuyen a la comprensión del conflicto nacional y a permitir que estos hechos no hagan parte del olvido.

Por otra parte, durante el 2011 para que las víctimas pudieran ver, escuchar e interrogar en tiempo real a los postulados de la LJP se acudió a la transmisión satelital, elemento que permitió avanzar en un objetivo fundamental de la aplicación de la justicia transicional en Colombia, mediante este mecanismo, se pudo llevar los estrados judiciales a las zonas más apartadas y periféricas del país, donde se vivieron los capítulos más violentos del conflicto colombiano y en donde, el Estado, aún no cuenta con la capacidad instalada suficiente para realizar este tipo de audiencias en tiempo real. Mediante este mecanismo, se lograron convocatorias y asistencias masivas a las versiones libres. Entre las más destacadas se encuentran las versiones de San Pedro de Urabá (Antioquia), del 16 al 18 de agosto del 2011, donde asistieron 1.008 víctimas, la versión libre en Tibú (Norte de Santander) del 10 al 14 de octubre de 2011, donde asistieron 663 víctimas, la versión libre de Chigorodó (Antioquia) del 24

al 26 de octubre donde asistieron 540 víctimas o la del corregimiento de la Gabarra (Norte de Santander) del 19 al 23 de septiembre donde asistieron 457 víctimas.

A partir de los resultados obtenidos con estas transmisiones, El Programa de Fortalecimiento a la Justicia de Las Naciones Unidas del Fondo de Justicia Transicional (2011), emprendió un trabajo de investigación dentro del modelo cualitativo “acceso a la justicia: Participación efectiva de las víctimas en etapas procesales de la ley de justicia y paz”, el cual estaba compuesto por diferentes elementos, uno de ellos tuvo en cuenta la percepción de las víctimas que participaron en el proceso de las versiones libres, se concluyó que en general ellas se encontraban satisfechas con los resultados obtenidos, la información recibida dio respuesta a sus más ondas necesidades sobre lo relacionado con la situación vivida por sus seres queridos. Estas versiones permitieron enterarse de hechos y verdades como saber sobre el paradero de los desaparecidos, que los victimarios aceptaran delitos cometidos, entre otros la violencia sexual, su testimonio permitió esclarecer algunas causas del conflicto y el porqué del accionar de estos grupos delincuenciales.

Para las víctimas fue de gran impacto ver a los desmovilizados postulados confesar sus crímenes y en ocasiones pedir perdón públicamente a las víctimas y a la sociedad en general por las atrocidades cometidas, percibieron que otro era el rol asumido por los desmovilizados, de una u otra manera por fin la víctima asumía un rol protagónico, se percibió que había un equilibrio entre la relación postulado- víctima.

De otro lado la investigación también permitió recoger el balance que hizo otro grupo de víctimas, ellas sienten que este ejercicio no les aportó elemento alguno frente al derecho que tienen de conocer la verdad, opinan que la información brindada por los postulados se caracterizó por sus imprecisiones, contradicciones, retractación de hechos confesados, para las víctimas es aún más decepcionante porque algunos tienen conocimiento de los hechos ocurridos. Algo que cuestionaron constantemente a los postulados fue qué los motivó a desencadenar tal violencia y los hechos victimizantes, donde todos como en un libreto aprendido respondieron que por la pertenencia de su familiar a un grupo organizado al margen de la ley, testimonio no verídico para las víctimas, quien más que ellos sabían a que se dedicaban sus parientes.

De acuerdo con lo anteriormente narrado se aprecia como para la reconstrucción de la memoria en diferentes escenarios se ha tomado como punto de partida el testimonio de sus

protagonistas, refiere Estripeaut- Bourjac (2013), que para algunos entendidos en la materia el testimonio alcanzó la cúspide hace varios años, que se encuentran pocos estudios y se referencian geográficamente en el Cono Sur y en países de Centro América. En cuanto al testimonio en Colombia hay trabajos sobre esta pero han llamado la atención y no han logrado el impacto publicitario como el logrado por figuras latinoamericanas entre ellas Rigoberta Menchú donde su testimonio fue publicado en varios idiomas y aún tuvo más connotación al concedérsele el Premio Nobel de la Paz, entonces es así como las miradas se centraron más en conocer la situación de Centroamérica.

La autora menciona que hace unos pocos años en Colombia se han escrito valiosas novelas que tratan de utilizar el testimonio como elemento de su acercamiento crítico, según ella los antecedentes del testimonio en nuestro país se remonta a los años cincuenta y sesenta entre 1948 y 1966, periodo denominado “la violencia”, se destacan los trabajos de Alba Lucía Ángel y Gustavo Álvarez Gardeazábal. Durante la época del narcoterrorismo entre los años ochenta y noventa aparecen algunas obras que en general siguen la estructura de textos latinoamericanos como por ejemplo el de Rigoberta Menchú, pero no logran trascender, las historias contadas aquí dan cuenta de la decadencia vivida en el país, acercarnos al fenómeno del sicariato y a su comprensión, los testimonios de los protagonistas permiten analizar entre otras, las consecuencias de la violencia, este momento histórico se caracterizó por el desprecio hacia la vida de los congéneres, el rebasamiento de la criminalidad que traspasó el límite de la comprensión humana, se mencionan los textos de Alfredo Salazar.

La autora cita los textos de carácter testimonial elaborados por Alfredo Molano, Fernando Vallejo, Laura Restrepo, Olga Bear, Arturo Álape, Patricia Lara y Jorge Franco. Estos y otros trabajos cuentan historias de vida, unas reales, sus relatos hacen parte del género del periodismo y han obtenido reconocimiento nacional e internacional, han contribuido a mantener viva la memoria, a conocer e interpretar la historia del país. La mayoría de estos relatos han utilizado el testimonio como estrategia de narración y a partir de este son reunidos víctimas y victimarios quienes cuentan sus historias personales, ubicadas en un momento político, histórico y social de Colombia e inmersas en el escenario propio del conflicto, publicaciones que en cierta medida han permitido conocer de la propia voz del protagonista los hechos, nos han acercado a una parte de esa verdad que anhelamos conocer, a mantener vivos los recuerdos y a entender la dimensión del conflicto desde varias perspectivas.

En el documento del Centro de Memoria Histórica (2013) la reconstrucción de la memoria cobra protagonismo dentro del desarrollo de su trabajo, muestran como el informe surge para dar cumplimiento a la normativa dada en la Ley 975 de 2005, que exige elaborar un relato sobre el origen y evolución de los grupos organizados al margen de la ley; dicen que “el informe es un momento, una voz, en la concurrida audiencia de los diálogos de memoria que se han venido realizando en las últimas décadas” (p.16). Dentro del Capítulo 5 de este informe recrea los relatos de las personas afectas por el conflicto armado interno, recordar y rememorar es importante a la hora de saber qué paso, comprender las causas y las lógicas del conflicto colombiano.

2.3.1.2 Mecanismos Extrajudiciales: Las comisiones de la verdad

Estas comisiones son mecanismos a los cuales pueden acudir las diferentes sociedades que afrontan procesos de transición y se definen según Cuya (1996) como:

Organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a enfrentarse críticamente a su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro cercano. A través de las comisiones de la verdad se busca conocer las causas de la violencia, identificar los elementos en conflicto, investigar los hechos más graves de las violaciones a los derechos humanos establecer las responsabilidades jurídicas correspondientes.

La Ley 975 de 2005, antes de su modificación por parte de la Ley 1592 de 2012, esgrime: “ARTÍCULO 7o. DERECHO A LA VERDAD. La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a

partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad". En el último apartado de este artículo se da cabida a la implementación de las Comisiones de La Verdad, mecanismo que actualmente se considera aplicar dentro del proceso judicial especial que se apruebe en las negociaciones con las FARC-EP.

A nivel Internacional las comisiones de la verdad han sido reconocidas por su papel en las luchas contra la impunidad según Najar (2009), y es el estado quien tiene la obligación de garantizar el derecho a la verdad de las víctimas de violaciones a los derechos humanos a través de diferentes mecanismos.

En Colombia, no se han constituido comisiones de la verdad similares a las de otros países como Uganda, Bolivia, Argentina, Uruguay, Zimbabue y Perú, entre otras; pero en algunos momentos de la historia del conflicto se han ejecutado acciones con el fin de esclarecer la verdad referente a hechos en particular. Significativa ha sido la tarea adelantada por el Tribunal Permanente de los Pueblos en pro de la defensa de los derechos humanos, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2006), manifiesta:

El TPP se constituyó formalmente en 1979, está integrado por más de 60 miembros nombrados por el Consejo de la Fundación Internacional Lelio Basso por el Derecho y la Liberación de los Pueblos, personalidades del mundo científico, artístico, religioso, político, literario, expertos en Derecho Internacional, DDHH y DIH, con alta reputación moral para ejercer función judicial; sus juicios están basados en las convenciones internacionales, por fuera de las estructuras judiciales de los países y representan de alguna manera la conciencia ética de los pueblos.

En 1967 sesionó por primera vez juzgando los crímenes de lesa humanidad perpetrados por Estados Unidos en la guerra contra Vietnam (1966-1967), también ha actuado en los casos relacionados con la dictaduras en América Latina (1974-1976). Este tribunal ha apoyado constantemente las luchas populares en custodia de los derechos fundamentales en muchos países y la búsqueda de la verdad en sus temas abordados.

2.4 Las víctimas y los postulados en la materialización del Derecho a la verdad

Por una parte es necesario entender que el eje central del proceso de Justicia y Paz es la víctima (Aponte 2011, p, 34). Su papel está ligado a las garantías procesales previstas para hacer valer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

2.4.1 Las Víctimas

Los derechos constitucionales de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y las garantías de no repetición, están cimentados en los siguientes mandatos de la Constitución, se resaltan: 1. El principio de dignidad humana (Art.1° CP), 2. El deber de las autoridades de proteger los derechos de todos los residentes en Colombia (Art. 2° CP), 3. Las garantías del debido proceso judicial y administrativo (art. 29, CP), 4. La consagración de los derechos de las víctimas como derechos de rango constitucional (Art. 250 núm. 6 y 7 CP), 5. La integración del bloque de constitucionalidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (Art. 93 CP), 6. El Artículo Transitorio 66, (Artículo 1 del Acto legislativo 01 del 31 de julio de 2012), considera la obligatoriedad de acoger instrumentos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas, dispone también emplear mecanismos extrajudiciales para clarificación de la verdad y la reparación de las víctimas.

Según el artículo 5° de la LJP dispone quienes tienen la calidad de víctimas, así:

Se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consanguinidad primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

De la misma manera, las víctimas tienen el derecho de participar en todo el proceso e esclarecimiento como los son; las versiones libres, la formulación de imputación y la aceptación de cargos. En este sentido también se manifiestan los derechos que tienen las víctimas durante dicho proceso, según lo estipulado en el artículo 37 y se aclara específicamente el concerniente a “recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, información pertinente para la protección de sus intereses; y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del delito del cual han sido víctimas”.

En referencia al contenido mínimo del derecho de las víctimas a la verdad la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-370 de 2006, expresó en primer lugar, el derecho que tienen las víctimas a que los delitos más graves sean investigados, implica que tales delitos deben averiguarse exhaustivamente, en segundo momento el Estado es responsable por acción o por omisión si no se adelanta una investigación formal en consonancia con la normatividad nacional e internacional. Estipula la Corte que entre las formas de violación de este derecho esta la ausencia de preceptos que condenen el fraude a la justicia o practica de estímulos que afectan notoriamente la consecución de la verdad. La “colaboración con la justicia” conlleva orientar serios y decididos esfuerzos para garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

2.4.2 Los Postulados

Por otra parte en relación bajo el término de postulados, se encuentran las personas que hayan pertenecido a un grupo armado organizado al margen de la ley (GAOML), que hayan decidido desmovilizarse de manera individual o colectiva y que se encuentran dentro del proceso de Justicia y Paz reglado por la Ley 975 de 2005 (reformada por la Ley 1592 de 2012); es explícita la ley en mención al indicar que los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y que se desmovilicen bien sea colectiva o individualmente y hayan solicitado su postulación, previo al cumplimiento de unos requisitos de elegibilidad para la desmovilización tanto colectiva como individual. El Decreto 4760 de Diciembre 30 de 2005 en su artículo 3 reza: “la Sala del Tribunal

Superior de que trata la ley 975/2005 es la instancia competente para conceder los beneficios consagrados en la citada ley, exclusivamente a quienes cumplan las exigencias previstas en los artículos 1, 3, 10, 11, 24, 29, 42 y 44 y demás contempladas en la misma”; luego de este proceso tendrán la calidad de postulados a la LJP, lo cual implica hacerse acreedores a los beneficios de la ley y con ello también se pretende entre otros garantizar el derecho que tienen las víctimas a la verdad.

De acuerdo con la LJP los grupos armados organizados al margen de la ley incluyen el grupo guerrillero o de autodefensas o una parte significativa en integral de los mismos como bloques, frentes o modalidades de esas mismas organizaciones. El decreto 3391 Sep. 29/ 06. Artículo 6 contempla la inclusión de miembros de grupos armados que se desmovilizaron colectivamente o individualmente y se encuentran privados de la libertad, de igual manera el artículo 10 de la Ley 975 precisa: “ Parágrafo. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley que se encuentren privados de la libertad, podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley y a los establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que en las providencias judiciales correspondientes se determine su pertenencia al respectivo grupo”. Dentro de la presente investigación se trabajó con algunos excombatientes guerrilleros postulados a la Ley 975 de 2005 privados que se encontraban privados de la libertad antes de ser postulados a la ley 975 de 2005.

Según datos publicados en la página digital de Verdad Abierta (2012), de los 4.796 postulados a Justicia y Paz apenas 445 provienen de las organizaciones guerrilleras, de esta cifra 333 postulados provienen de las filas de las Farc, 64 del ELN y 48 del ERG y el EPL. La experiencia vivida en este proceso se constituye en base importante para trazar algunos de los derroteros a seguir en la desmovilización de todos los 9.000 integrantes de las Farc; retomar los aciertos y desaciertos que se han dado en el marco de la implementación de la Ley de Justicia y Paz aplicada a los desmovilizados de grupos subversivos postulados a dicha ley, garantiza en parte el éxito de las negociaciones de paz que se adelantan en Cuba con este GAOML y el gobierno de Juan Manuel Santos.

2.4.2.1 Grupo armados al margen de la ley: Historia y antecedentes

Para dimensionar la naturaleza del conflicto armado colombiano es necesario explorar sus orígenes y dinámicas; un aspecto que genera interrogantes es el por qué esta ola de violencia ha afectado principalmente a la población más vulnerable que geográficamente se sitúa en

regiones marginales del país donde la ausencia del Estado y sus instituciones es innegable, donde a través del tiempo este hizo oídos sordos frente a la prevención y resolución del conflicto, es así como en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Informe Nacional de Desarrollo Humano Colombia (2003) afirma como el Estado fracasó en su deber de prevenir y resolver el conflicto, el informe en uno de sus apartes aduce: “en virtud de su fragmentación, la “clase dirigente” no articuló una estrategia proporcionada a la gravedad, complejidad, profundidad y persistencia del problema, vale decir, no lo ubicó en el centro de la política”.(p.4).

El Estado tenía bajo su tutela el acompañamiento de varios procesos entre ellos el de colonización de territorios, pero no ejerció su papel y dejó al libre albedrío el desarrollo de estos procesos, cuando se pretendió ejercer control el monstruo fue infranqueable. Adicional a ello existen otros factores que coadyuvaron a mantener el conflicto en el tiempo y en el espacio, tanto es que a nivel del continente este es uno de los confortamientos de más vieja data; en el Informe de las Naciones Unidas mencionado en el párrafo anterior se hace alusión a cuatro factores que inciden en la permanencia del conflicto, en lo complejo de la erradicación de esta problemática, son ellos: las condiciones geográficas del territorio, un Estado débil, no inclusión debido a que se carece de una actitud y de un programa político estructural que propenda por la integración social, aunado a una “clase dirigente” que da prioridad a sus intereses, el ejercicio político permeado además por la corrupción desfigura el transparente accionar de nuestros dirigentes; describe el informe como se han entrelazado estos factores conformando una sociedad diversificada, heterogénea, vital y pluralista, pero también propensa al conflicto, al bloqueo y a la incapacidad de resolver problema colectivos, es decir una sociedad intensamente fragmentada.

El fenómeno de violencia padecido por Colombia ha sido un caso estudiado por diferentes organizaciones mundiales gubernamentales y no gubernamentales, así como doctrinantes y académicos, el ser un caso sugerís a nivel de Latinoamérica su comprensión ha despertado mucho interés, en consideración de Caramés y Sanz (2009):

Las principales causas del conflicto hay que buscarlas en la exclusión social, económica y política de la oposición, la ausencia del Estado en grandes zonas del país (las más alejadas de las principales ciudades) y por un sistema judicial ineficiente que ha llevado

a un alto grado de impunidad en materia de violación de los derechos humanos de la sociedad civil colombiana.

Opinión que coincide con la realidad del país, lo más complejo del panorama es que no se vislumbra una planeación de Estado que permita pensar en políticas, en proyectos a largo plazo. Las deficiencias estructurales del Estado dieron paso a otros actores que comenzaron a ejercer poder indistintamente y bajo estrategias poco convencionales, en el Informe PNUD (2003), muestra como esta “ausencia de Estado” va más allá de las fronteras, lamentablemente se vivencia una cultura donde cada quien debe “negociar el orden” para cada situación, surgiendo así diversos ordenes desde diversos ámbitos, lo cual con el tiempo genera, caos, conflictos y las situaciones se vuelven inmanejables o simplemente impera la ley del más fuerte, aquí no hay espacio para acuerdos, para consensos.

Si se quiere escudriñar sobre los orígenes de los grupos guerrilleros en Colombia es necesario adentrarnos en la génesis del conflicto, para ello debemos remontarnos a los años 1946 a 1965, periodo marcado por una situación de violencia exacerbada producto de las guerras civiles que tuvieron como protagonistas a los dos partidos tradicionales, de las pugnas surgidas entre estos, de la forma arbitraria como se luchó por el poder, el informe presentado por GMH en ¡Basta Ya! (2013) describe que durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX, los partidos Liberal y Conservador recurrieron a la violencia como mecanismo para zanjar las disputas por el poder y , esencialmente para obtener el dominio del aparato estatal, situación que se volvió costumbre durante varias décadas.

Con el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de Abril de 1948, se desencadenó una ola de violencia en el territorio nacional, particularmente entre militantes de los partidos tradicionales, en ¡Basta Ya! (2013) se afirma que al interior de estos partidos políticos surgieron “agrupaciones armadas con diferentes niveles de organización: de un lado la policía chulavita y Los pájaros(asesinos a sueldo), al servicio del Gobierno Conservador; del otro, las guerrillas liberales y las autodefensas comunistas” (p.112). Es de resaltar también el protagonismo que ejercieron la Iglesia católica y las fuerzas armadas específicamente con su apoyo al partido Conservador, el cual precisamente no fue como mediador o pacificador, al contrario contribuyó a radicalizar y ahondar la violencia.

La degradación y magnitud del conflicto traspaso límites inesperados, menciona ¡Basta Ya! (2013) “la confrontación política bipartidista se radicalizo y se degrado a tal punto que las

agrupaciones armadas cometieron masacres, actos violentos con sevicia, crímenes sexuales, despojo de bienes y otros hechos violentos con los cuales “castigaban” al adversario”(p.112). Este fenómeno de violencia macabra, desproporcionada marca un periodo lamentable en la historia del país donde fueron miles las víctimas y las pérdidas materiales, donde confluyeron actores tanto estatales como paraestatales.

Desde este escenario surgen algunas iniciativas con el propósito de hacer frente a la barbarie desencadenada por las luchas bipartidistas, el informe del GMH (2013) describe como el ascenso del General Gustavo Rojas Pinilla al poder (1953-1957), le es otorgado el mandato de pacificar al país y erradicar la violencia bipartidista, para tal fin este gobierno propuso una amnistía a las guerrillas liberales y a las autodefensas campesinas; dicha propuesta fue rehusada por algunos sectores de las autodefensas campesinas, como las de Sumapaz y el oriente del Tolima, direccionadas en aquella época por el partido Comunista. Se ampararon bajo la figura jurídica las guerrillas liberales y el sector restante de las autodefensas campesinas. Es de anotar que como estrategia anticomunista el despliegue de este gobierno militar no se hizo esperar, atacó los comandos de autodefensa campesina, quienes optaron por transformarse en guerrillas revolucionarias dando continuidad a la lucha armada.

Como paliativo para supuestamente mitigar el conflicto surge el Frente Nacional (1958- 1974), fue un pretexto descarado de repartirse el poder entre Liberales y Conservadores, un mal llamado alternancia del poder y la igualdad en el reparto burocrático, otra medida que no busca resolver las problemáticas sociales y mucho menos erradicar el conflicto desde una política que propenda por la igualdad, la equidad, la resolución pacífica de los conflictos, contrario a ello se abocó por la puesta en acción de estrategias para combatir el comunismo mediante la represión militar a los grupos alzados en armas y algunas reformas sociales descontextualizadas, de poco alcance e impacto y auspiciadas por el Gobierno estadounidense; al respecto el informe GMH (2013) destaca:

La lógica anticomunista o de contención del enemigo externo, construida en el ambiente de la Guerra Fría, determinó el concepto de seguridad que sirvió de base a la estrategia de la Fuerza Pública y que encontró refuerzo en la exclusión de fuerzas políticas distintas a los partidos tradicionales, sobre la que se erigió el Frente Nacional. (p.115).

Lógica que no solo se adoptó en Colombia, recorrió toda la América Latina con sus consabidas consecuencias.

Bajo este panorama nacional donde el enfrentamiento político bipartidista que paso de ser una lucha social se enrumbó por el camino de la violencia, la cual inicialmente tomó como asiento el territorio del centro geográfico y político, para posteriormente irse afincando en el sector rural, perpetuándose en la periferia campesina afectando en primera instancia a la población que se encontraba en una situación de aislamiento y abandono, se da el espacio propicio para el surgimiento de fenómenos criminales organizados como el paramilitarismo y la guerrilla, cada uno con sus propias características, pero que coinciden según Garzón (2011) en el esquema definido de acciones criminales organizadas, con dominio y control sobre los territorios en los que ejercer su accionar delictivo, así como el uso de armamento pesado o de guerra, en su interior se organizan en estructuras jerárquicas y además están motivados por pretensiones políticas.

Es la población más vulnerable la que se ha visto afectada por las estrategias de violencia más inverosímiles desplegadas por grupos organizados al margen de la ley, niños, mujeres, comunidades indígenas, afrodescendientes, sindicalistas, defensores de derechos humanos hacen parte de esta población objeto de los más atroces vejámenes, que ha sido entre otros víctimas de amenazas, coacción, desplazamiento, violencia de género, torturas y asesinatos, de acuerdo con Garzón (2011) “como practica de una “política “sistemática de eliminación de vidas humanas” (p.7).

2.4.2.2 Caracterización de algunos GAOML pertenecientes a la guerrilla

En esta investigación es importante caracterizar determinados grupos organizados al margen de la ley, puesto que el estudio de caso tuvo como protagonistas algunos desmovilizados guerrilleros acogidos por la ley de Justicia y Paz que actualmente poseen la calidad de postulados.

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias Ejército del Pueblo, Farc (o Farc-EP), son producto de la unión entre la guerrilla campesina que el Frente Nacional no pudo desmovilizar y el Partido Comunista (PC) que fue excluido de toda forma de participación y reprimido por los

gobiernos de turno, el Informe Nacional de Desarrollo Humano Colombia (2003, p, 11), resume en cinco momentos el proceso que conllevó al surgimiento de este movimiento armado:

a. *El de luchas agrarias.* Los sindicatos y ligas campesinas que años posteriores actuaban en regiones de Cundinamarca y Tolima se unen al PC (creado en 1930) y se radicalizan en algunos territorios.

b. *El de autodefensas.* Cuando prorrumpen la Violencia, los existentes movimientos campesinos fundaron grupos armados que oscilan entre liberalismo y comunismo, y entre la defensa territorial estricta y ciertas incursiones de guerrilla móvil. Es de anotar que en el sur del Tolima se mantuvo el ala comunista denominado “los comunes” comandada por el “Charro Negro” y “Manuel Marulanda” bajo la modalidad de autodefensa campesina.

c. *El de guerrilla.* En el ataque masivo del Ejército en Villarrica (Tolima) causa el desplazamiento de colonos armados hacia Marquetalia, Riochiquito, El Pato, Guayabero, el Duda y el Ariari, donde crean las llamadas “repúblicas independientes” bajo influencia del PC.

d. *El de radicalización de la guerrilla.* La autodefensa se transformó en un ejército revolucionario denominado “el Bloque sur”, en 1966 será conocido como Farc, declaran públicamente en ese mismo año emprender la lucha armada por el poder.

e. *El de radicalización de la izquierda.* Después de avalar la Revolución en Marcha e intervenir en los movimientos campesino y sindical de los 30 y los 40, el PC fue perseguido, fue víctima de una escaramuza de violencia por parte del gobierno de turno quien lo declara ilegal en el año de 1954, impidiéndole todo tipo de participación política, situación que los obliga a reubicarse en la periferia y desde allí desplegar sus acciones contrainsurgentes con el firme propósito de tomarse el poder. (p. 11)

El Ejército de Liberación Nacional (ELN), se conforma como una guerrilla eminentemente revolucionaria. Se inspiran en el movimiento cubano y en la ideología del Che, surge en 1964 de la unión de varios activistas derivados del PC, de la teología de la liberación, de sindicalistas, de la izquierda liberal el movimiento subversivo se posiciona en tierras de la zona rural de Santander, nótese que a pesar de ser sus integrantes en general de origen urbano, es

decir de sectores de izquierda de poco arraigo electoral y social, se asientan en zonas rurales donde se desarrollan y logran introducirse en la lucha obrera particularmente en la petrolera.

El Ejército Popular de Liberación (EPL), creado en 1967 y desmovilizado en 1991, surge cuando la corriente marxista-leninista del partido Comunista ordena la ubicación de sus mandos a zona rural, trascendió en su época, no prosperó en las ciudades, este grupo armado de ideología china influyó notoriamente en el movimiento campesino, se asentó en territorios de Córdoba y Urabá.

Por su trascendental importancia en la historia del país y en la lucha indígena se destaca el GAOML llamado Quintín Lame, se fue erigiendo a partir de la experiencia adquirida por las autodefensas y el grupo móvil, durante el período comprendido entre 1977 a 1984, nace en el nororiente del departamento del Cauca, donde la población mayoritaria es indígena. Correspondiendo al 70 % de la población indígena del Departamento, en la investigación desarrollada por Peñaranda (2015) ratifica:

A pesar sus contradicciones con algunas comunidades y a pesar de las múltiples coincidencias en el accionar armado del Quintín con otros grupos insurgentes de corte tradicional - el Quintín Lame puede considerarse como el único grupo armado con una clara identidad indígena en la historia del conflicto armado colombiano.(p.208)

Este movimiento subversivo acrecentó tanto su trabajo militar como político, prueba de ello es el trabajo y reconocimiento de su organización indígena que trabajaba desde diferentes frentes, alrededor de los años 1984 y 1985 se observó un notorio progreso, Peñaranda (2015) puntualiza:

Paradójicamente este incremento de su capital político y de su capacidad ofensiva acabó arrastrando al Quintín hacia una confrontación con los organismos de seguridad del Estado, con otras organizaciones político-militares que operaban en la región y, lo que es peor, hacia un enfrentamiento con algunos sectores de las propias comunidades indígenas, que terminarían acusándolo de haber convertido sus territorios en escenarios de guerra y de haber adoptado las mismas actitudes militaristas que rechazaba en sus oponentes políticos. (p. 238)

Hechos que los obligan posteriormente a la dejación de armas entre 1989 y 1991, situación que no significo mucho para la clase gobernante tanto sería que solo hasta inicios del año 1991 los convocaron para el proceso de sometimiento y reintegración.

También hicieron presencia otros grupos insurgentes como el M-19 desmovilizado en 1989 y otros que aún operan en Colombia como el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG) y el remanente del Ejército Popular de Liberación.

Son características de los grupos guerrilleros colombianos: la adopción de un programa político, la asunción de creencias políticas las cuales inciden al momento de organizarse, el proselitismo y “trabajo de base” son prácticas constantes, han creado o contado con un movimiento político desarmado, participación activa en diálogos y acuerdos con autoridades nacionales o locales y con organizaciones políticas diversas. Paralelo a ello su ideología se consolida con otras acciones entre ellas la instauración de una “cultura organizacional”, que incorpora ritos que emplean autocrítica, juicios revolucionarios, se mantiene además una tradición de padres a hijos guerrilleros, así como escuelas de formación y adoctrinamiento. En uno de los tantos reportajes realizado por el portal Verdad Abierta (2012) ratifica lo afirmado en palabras de los fiscales:

Les han inculcado con rigor una ideología política y conocen las normas internas de la organización a cabalidad- dice la fiscal Jaramillo – todas las estructuras de la guerrilla siguen juiciosamente sus conferencias y cada tres meses se reúnen para hacer seguimiento y evaluar si están cumpliendo esas directrices políticas trazadas.

Se afirma en Verdad Abierta (2012), en lo concerniente a la organización jerárquica de un GAOML: En las Farc cada frente (estructura de más de 110 guerrilleros) tiene 9 integrantes destacados: 5 principales y 4 suplentes; y cada comandante de frente tiene a cargo una comisión o rol. Puede haber comisión de finanzas, comisión de armas, comisión de educación, comisión de secuestro, comisión de seguridad, etc. Esta forma de jerarquía complejiza disponer imputaciones penales, la cadena de mando no está definida claramente

Sin lugar a dudas en sus inicios estos grupos subversivos contaron con un proyecto político, se menciona en el informe de las Naciones Unidas que estos movimientos se caracterizan por contar con un proyecto revolucionario, unas creencias que unifican y en algún grado contribuyen a moldear la vida interna de la organización, sus relaciones con la comunidad, sus

prioridades y sus métodos. La realidad social, el descontento, la inequidad, la exclusión, se aparejan con este proyecto que inicialmente y en algunas organizaciones subversivas se trabajaba desde un proyecto social, pero con el correr del tiempo su proyecto político se fue desdibujando, su ideología se mimetizó con otras acciones ilegales como el narcotráfico, lo cual hace más complejo el conflicto, a sus acciones delictivas no se han escapado víctimas de diferente índole, aquí no se respeta estrato, región y mucho menos creencias.

Pero a pesar de ello hoy en día es evidente su fracaso, la violencia no para, la única opción posible para Colombia es la “salida” negociada del conflicto, similar al trabajo que se adelantando en la Habana con el grupo Guerrillero de las FARC- EPE, entendiendo el conflicto desde lo político, se requieren acciones conjuntas para su erradicación y las puesta en marcha de acciones que transformen la naturaleza del mismo.

Durante los años cincuenta e inicios de los noventa mientras el gobierno hacía algunos esfuerzos por lograr la pacificación en el país, se establecieron acuerdos con los grupos guerrilleros mediante el decreto de medidas excepcionales como el indulto, la amnistía, paralelamente legalizaba a través de disposiciones las autodefensas, entendidas estas como agrupaciones de civiles armados que en sus inicios se crearon para contraatacar a sus opositores políticos, con el transcurrir de los años bajo el amparo del gobierno y los militares se unieron para hacerle frente a los grupos guerrilleros, constituyéndose en elemento clave de la política de defensa y seguridad; el informe del CNMH (2012) aduce: “La alineación de Colombia a modelos de gobierno que vieron en las fuerzas políticas y revolucionarias de izquierda una grave amenaza, sin duda constituyó un factor en la formulación de nuevos medios de combate contra la insurgencia” (p. 48). Las acciones delictivas por parte de las autodefensas en contra de la población civil se incrementaron, paradójicamente tenía el auspicio del gobierno, en vista de ello en 1989 fueron prohibidas.

El fenómeno de autodefensas con el transcurrir del tiempo dejó de ser dominio de ese gobierno que lo legítimo, además de sus motivaciones contrainsurgentes, los intereses económicos, políticos particulares, se combinaron en una extraña mezcla de poder maquiavélico donde nuevamente la población más vulnerable es víctima de sus cruentas acciones, el CNMH, (2012) concluye:

La legalización de esos grupos de autodefensa, que no eran desde luego un ejército regular pero si apoyaban con fundamento en la ley a las Fuerzas Armadas del país en

su función constitucional y legal de preservar y mantener el orden público, los transformaría paulatinamente en paramilitares. (p. 75)

Bajo este panorama tan sombrío en los tempranos 80s surge un nuevo actor del conflicto armado, caracterizados por sus cruentas y salvajes acciones en contra de la población civil, con tácticas y estrategias disimiles a las de la guerrilla, Puerto Boyacá es la precursora en la conformación de estos grupos, menciona el CNMH (2012) que este territorio “ se erigió desde entonces como “la capital anticomunista de Colombia y pionera de los grupos paramilitares” y el apoyo de ganaderos y empresarios a dicha iniciativa sería una explicita fuente de financiación de los mismos” (p.75).

3. Verdad, significados y memoria

3.1. Construcción de significados

El propósito de esta investigación consistió en conocer los significados que los postulados guerrilleros otorgan a la verdad así como evidenciar las dificultades que tienen frente a la materialización de esta, en este sentido lograr interpretar sus ideas y pensamientos acerca del derecho de las víctimas permite comprender desde su perspectiva la realidad que han vivenciado e interpretado.

En este sentido, el modelo cualitativo de investigación sobre el cual se desarrolló el estudio se fundamentó en los aportes de la fenomenología-hermenéutica que toma como punto de partida la vida de las personas y se enfoca en cómo las experiencias, significados, emociones y situaciones en estudio, son percibidos, aprendidos, concebidos o experimentados, lo que conlleva a experimentar, conceptualizar, y/o entender un fenómeno en particular. En este caso específico la interpretación que hicieron los postulados guerrilleros desmovilizados sobre el derecho a la verdad dentro de la ley que los acogió.

Se dio relevancia al estudio de los significados, intenciones, motivaciones y expectativas de las acciones humanas desde la perspectiva de los individuos que tienen la experiencia; con el propósito de describir los contextos y las circunstancias en las que tienen lugar, para a partir de ellos interpretar y comprender tales fenómenos.

Se entienden los significados como “aquella interpretación” que ellos construyen alrededor del fenómeno específico, la cual puede ser comprendida por el investigador e implica entender por qué hacen lo que hacen, por qué dicen lo que dicen, qué es lo que sienten o viven al comportarse de este u otro modo. Cada persona está dentro de una cultura particular que tiene sus propios significados, códigos de conducta, hábitos, tradiciones y costumbres.

Para este fin se reconocen los postulados guerrilleros desmovilizados a la LJP como actores sociales que interactúan con otros durante sus procesos y dentro del contexto particular del conflicto en Colombia, este se convierte en “su espacio simbólico, su realidad social de construcción de significados”, aspecto que permite entender el sentido que para ellos tiene y la importancia que se atribuyen en su cotidianidad, en coherencia con lo expuesto por Van Manen (2003). Por otra parte se tiene en cuenta el concepto de vida cotidiana del sujeto la cual según Berger & Luckmann (1999) “se presenta como una realidad interpretada por los hombres y que para ellos tiene el significado subjetivo de un mundo coherente” (p. 36). Es decir la construcción de los significados se da a partir de la experiencia vivida por el individuo en su interrelación social.

3.2. Las historias de vida y la reconstrucción de la memoria

Según Ferrarotti (1997) en su obra *Historias e Historia de Vida*; se debe tener en cuenta “cómo leer una sociedad a través de un individuo”, es decir la búsqueda de la verdad a través del sentido y el significado del otro donde el individuo representa lo individual y lo social. Mediante la historia de vida se logró de manera individual (a cada uno de los postulados guerrilleros a la ley) y colectiva (el grupo de los postulados guerrilleros que debido a sus diferentes situaciones pueden compartir rasgos y experiencias comunes) ahondar en la experiencia de los postulados en relación a las situaciones de conflicto, el desarrollo de sus procesos y el significado que le atribuyen al esclarecimiento de la verdad desde la experiencia vivida.

Una Historia de Vida o Biografía es una forma de recolección de datos del modelo cualitativo, la cual se construye regularmente mediante la obtención de documentos, registros, materiales; a través de solicitud de muestras, petición de su elaboración u obtención por cuenta el investigador. De la misma manera su construcción puede ser a través de entrevistas en las cuales se pide a una o varios participantes que narren sus experiencias de manera cronológica, en forma general o mediante diferentes aspectos específicos.

Por otra parte, Sampieri (2010) argumenta:

Las historias deben obtener datos completos y profundos sobre cómo ven los individuos los acontecimientos de sus vidas y así mismos; el entrevistador solicita una reflexión retrospectiva sobre sus experiencias en torno a un tema, aspecto o varios. Durante la

narración se pide que en forma libre cuente lo más posible sobre los significados, las vivencias, los sentimientos, y las emociones que percibió y vivió en cada experiencia; asimismo, se pide que realice un análisis personal de las consecuencias, las secuelas, los efectos o las situaciones que siguieron a dichas experiencias. (p. 437)

Solicitar detalles de sus experiencias pasadas, para luego vincularlas con la realidad del sujeto, identificar en los relatos del individuo como la influyen en su vida y que ocurre con las interrelaciones con otras personas, es importante para el objeto de la investigación, ello permite escudriñar las percepciones construidas alrededor del derecho a la verdad y los tópicos explorados

3.3 La fenomenología

En el desarrollo de la investigación se consideró la experiencia vivida por los postulados que pertenecieron a grupos armados al margen de la ley específicamente a la guerrilla, desmovilizados acogidos dentro del proceso penal especial de la LJP, se describieron los significados que le atribuyeron a diferentes tópicos a través del análisis de sus narraciones en las entrevistas en profundidad.

En este sentido, se trabaja la fenomenología de Husserl (1985), quien describe las estructuras de la experiencia tal y como se presentan en la conciencia, (esta es “un conjunto de actos que se conocen con el nombre de vivencias”) esta no percibe objetos reales sino que aprehende objetos que se denominan fenómenos. Se centra en una realidad cuya esencia depende del modo que es vivida por el sujeto, una realidad única e individual, propia de cada ser humano. Por tal razón estudia el (mundo de vida) el mundo vivido.

Además se tiene en cuenta, lo expuesto por Heidegger, (1986) quien precisa que la fenomenología tiene como propósito “permitir ver lo que se muestra, tal como se muestra a sí mismo y en cuanto se muestra por sí mismo”, la principal característica del método fenomenológico, es la interpretación de los significados del mundo o “lebenswelt” y las acciones del sujeto.

3.4. El método fenomenológico

En el proceso de comprensión de los significados se deben tener en cuenta diferentes etapas que le dan rigor al proceso de investigación, según los explica Martínez (1989):

- a. Etapa previa o de clarificación de los presupuestos de los cuales parte el investigador.
- b. Etapa descriptiva: se expone una descripción que refleja, lo más fielmente posible, la realidad vivida por el(los) individuo(s), en relación al tópico que se investiga.
- c. Etapa estructural: implica el estudio y análisis fenomenológico propiamente dicho.
- d. La discusión del resultado del análisis efectuado, en contraste con lo planteado por otras investigaciones del tema o tópico abordado.

Para la clarificación de cada una de estas etapas y pasos en el estudio se muestra la síntesis en la tabla 3-1.

Tabla 3-1: Etapas del método fenomenológico - hermenéutico

ETAPAS Y PASOS DEL METODO FENOMENOLOGICO		
ETAPA	Descripción	Pasos
1.Etapa previa o de clarificación	En esta etapa el investigador debe poner en evidencia sus presupuestos sobre el tema/ o fenómeno objeto de estudio entre las cuales se encuentran su pensamientos previos, creencias, actitudes, evidencias, ideas, entre otros y los cuales debe poner en paréntesis antes de poder empezar el proceso de investigación, para poder reconocer la posible influencia en el estudio.	
2.Etapa descriptiva	El objetivo de esta etapa es lograr una descripción del fenómeno de estudio, lo más completa y no prejuiciadamente posible, que refleja la realidad vivida por la persona, su mundo, su situación en la forma más auténtica.	1.Elección de la técnica o procedimiento
		2.La aplicación de la técnica o procedimiento seleccionado
		3.Elaboración de la descripción protocolar
3.Etapa estructural	El trabajo central es el estudio de las descripciones contenidas en los protocolos; éstos están constituidos de varios pasos entrelazados, y aunque la mente humana no respeta secuencias tan estrictas, ya que	1. Lectura general de la descripción de cada protocolo.
		2. Delimitación de las

	<p>en su actividad cognoscitiva se adelanta o vuelve atrás con gran rapidez y agilidad para dar sentido a cada elemento o aspecto, sin detenerse en cada uno los ve por separado, de acuerdo a la prioridad temporal de la actividad en que pone énfasis.</p>	<p>unidades temáticas naturales.</p> <p>3. Determinación del tema central que domina cada unidad temática.</p> <p>4. Expresión del tema central en lenguaje científico</p> <p>5. Integración de todos los temas centrales en una unidad descriptiva.</p> <p>6. Integración de todas las estructuras particulares en una estructura general.</p> <p>7. Entrevista final con los sujetos de estudio</p>
<p>4. La discusión del resultado del análisis</p>	<p>En esta etapa se intenta relacionar los resultados obtenidos de la investigación con las conclusiones o hallazgos de otros investigadores para compararlos, contraponerlos o complementarlos, y entender mejor las posibles diferencias o similitudes. De este modo, es posible llegar a una mayor integración y a un enriquecimiento del “cuerpo de conocimientos” del área estudiada.</p> <p>Como se podrá observar, la fenomenología, lejos de ser un método de estudio, es una filosofía para entender el verdadero sentido de los fenómenos, pero con una secuencia de ideas y pasos que le dan rigurosidad científica.</p>	

3.5 Verdad y Significados

Identificar los significados que los postulados guerrilleros a la LPJ le atribuyen a la materialización del derecho a la Verdad constituye el eje central de este documento, para tal fin se realizó el estudio de caso de excombatientes que se encuentran recluidos en la E.P.M.S.C de Chiquinquirá, con el objeto de contrastar la información desde las realidades de los diferentes actores desmovilizados.

Inicialmente se lleva a cabo la caracterización socio demográfico para identificar los aspectos generales de los Postulados a la ley. Los sujetos de la investigación fueron seleccionados bajo

el criterio de muestreo teórico, es decir, que la información es muy importante para el estudio y con gran potencial al ser comunicada por cada uno de los participantes.

Para ello se realizaron entrevistas semiestructuradas a cada uno de los postulados, en las entrevistas en profundidad se explora la información hasta agotar, localizar y saturar el espacio simbólico, presente en el discurso según plantean Delgado y Gutiérrez, (1999). Para el análisis del discurso resultado de las entrevistas realizadas, este se transcribió y posteriormente se realizó el siguiente proceso enmarcado en el método fenomenológico.

- Desarrollo de categorías de codificación (Temas emergentes): Consiste en un proceso de clasificación de datos en torno a ideas, temas y conceptos que irán emergiendo de la lectura del propio material escrito. La identificación de las categorías emergentes es un proceso relacionado no sólo con el material de análisis sino con la formación y el propio marco teórico de la investigación.
- Conformación de categorías temáticas y/o categorías de análisis (Unidades temáticas): De acuerdo a los temas que emergen del discurso en cada uno de los tópicos, posteriormente se realiza una categorización semántica es decir en razón de los caracteres comunes de estos elementos.
- Interpretación o Consolidación teórica: Las ideas fundamentales que se obtuvieron se emplearán para generar las explicaciones. Se relacionan los datos obtenidos con el marco teórico, proceso dentro del cual cobran sentido los datos estudiados. De esta manera es el discurso quien guía la sustentación teórica de los tópicos estudiados.
- La técnica a utilizar para la recolección de información es la entrevista en profundidad con la cual se logra recoger el discurso de cada uno de los actores en relación con el fenómeno, con el fin de develar el significado que se le da a cada uno de los tópicos, los pensamientos que se tienen al respecto así como el valor, significado e interpretación que se le da a cada uno y la relación con sus experiencia.
- Para el análisis de la información se utilizó la técnica de “análisis de contenido” de los discursos obtenidos en las entrevistas, la cual permite analizar con detalle y profundidad el contenido de cualquier comunicación: en código lingüístico oral, icónico, gestual, gestual signado, sea cual fuere el número de personas implicadas en la

comunicación (una persona, diálogo, grupo restringido, comunicación de masas...), pudiendo emplear cualquier instrumento de compendio de datos como, por ejemplo, agendas, diarios, cartas, cuestionarios, encuestas, test proyectivos, libros, anuncios, entrevistas, radio, televisión... Según lo planteado por Porta (2003).

Acorde con la información general proporcionada por los postulados guerrilleros recluidos en la cárcel de Chiquinquirá (Boyacá) participantes en las entrevistas en profundidad, se obtuvieron los datos requeridos para la caracterización de la muestra,(ver anexos 2 y 3).

La mayoría de postulados se encuentran en el rango de edad entre los 31 y 40 años de edad, de ellos tres son hombres y tres mujeres. Del tiempo de permanencia en la cárcel y del militado en la guerrilla se evidencia que su vinculación con el movimiento armado se dio a una edad temprana.

Ninguno de los postulados es analfabeta y todos tienen al menos formación en básica primaria. Solo uno de ellos tiene el nivel de bachiller culminado. Dice Verdad Abierta, (2012) que tantos años en la guerrilla, han hecho que esos colombianos nunca hayan tenido educación formal, ni hayan aprendido bien a leer ni a escribir. Esto se evidencia en algunas firmas registradas por los postulados guerrilleros en la autorización de las entrevistas y algunas explicaciones que daban, en ellas se refleja la falta de educación, incluso uno de ellos curso pocos años de primaria.

Las mujeres son solteras y los hombres se encuentran en Unión libre o casados, algunos manifestaron formar este vínculo después de la desmovilización del grupo armado en el cual se encontraban. Elemento del que se infiere la dificultad de conformar una familia si se pertenece a una agrupación guerrillera, ser subversivo implica desconocer los vínculos con padres y hermanos, su vida entregada totalmente a la causa guerrillera.

En referencia al credo religioso solo tres de ellos manifestaron practicar la religión católica y uno de ellos el cristianismo. Por su parte uno de los postulados manifestó no ser adepto a ninguna creencia religiosa, quien confidencialmente es el de mayor edad, con mayor tiempo de permanencia en el grupo y mayor rango. Uno de ellos se convirtió al cristianismo luego de estar privado de la libertad, dentro de su experiencia de vida narra cómo durante su accionar desplazado a un pastor vinculado a los Testigos de Jehová, gracias a una hermana cristiana logró

ubicar al Pastor quien lo visito en el centro de reclusión y como acto privado de reconciliación le pidió perdón.

Con relación a la información sobre el grupo armado al que pertenecieron y algunas características generales asociadas, se evidencia lo siguiente: los GAMOL al cual pertenecen se encuentran el EPL (Ejército Popular de Liberación), el ELN (Ejército de Liberación Nacional) y las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia). En este sentido, tres de ellos pertenecen a las FARC, uno de ellos al ELN y dos al EPL. Históricamente estos movimientos son los pioneros en la conformación de los GAOML, en el caso particular de las FARC fue el primer movimiento que surgió en el país, a la fecha y después de varios intentos de negociación no se ha logrado consolidar su desmovilización.

La edad de ingreso al grupo armado oscila entre los 10 a los 20 años, en la época de la adolescencia. El portal Verdad Abierta, (2012) en su publicación destaca que los fiscales encontraron que la mayoría de los guerrilleros postulados fueron reclutados cuando eran niños o bien por la fuerza o por vínculos familiares. Algunos se hicieron guerrilleros muy pequeños, desde los ocho los años de edad. Por eso hoy los cuadros de mando son generalmente combatientes con más de 20 años de permanencia en la guerrilla.

La edad de permanencia en el grupo en su mayoría está entre 1 y 10 años, solo uno de ellos se mantuvo 15 años, postulado que tenía el grado de Mando de Frente y quien tiene mayor edad entre los entrevistados. En la misma publicación del año 2012 el portal en mención afirma que muchos de los postulados de la subversión son gente que llevaba 20 o 30 años en el grupo guerrillero.

Con respecto a los rangos o cargos que desempeñaban en el grupo, se encuentran 3 con cargo de raso, 1 combatiente, 1 con mando de escuadra y 1 con mando de frente. Ninguna de las mujeres alcanzo tan siquiera un medio mando, en la historia de la guerrilla son contadas las mujeres que lograron escalar en la jerarquía de la guerrilla, ¿será que la guerra es cuestión de hombres, donde el poder lo ejercen ellos?

En cuanto al territorio, los grupos armados a los cuales pertenecieron se encuentran en el Tolima, Risaralda, Quindío, Norte de Santander y Oriente de Antioquia. Estos territorios se ubican en la periferia, donde la ausencia del Estado es la constante, paradójicamente en la

historia del país estos son territorios de violencia olvidados por los gobiernos, lugar en el que surgieron las primeras autodefensas y movimientos guerrilleros.

De acuerdo con los textos obtenidos de las entrevistas semiestructuradas realizadas a los Postulados Guerrilleros a la LJP, se obtuvieron seis Unidades temáticas:

(1) Significado atribuido a las vivencias durante la pertenencia al grupo armado, información que se obtiene del tópico denominado experiencias personales,

(2) Significado que se atribuye a las causas de la violencia en Colombia, para esta unidad y las dos siguientes las narraciones de los postulados son registradas en el tópico significado de paz, violencia y conflicto en Colombia,

(3) Significado que se otorga a los actores del conflicto armado en Colombia,

(4) Significado que se da a la población afectada por el conflicto armado en Colombia,

(5) Significado que se da al derecho a la Verdad y

(6) Significado que se atribuye al proceso penal especial de la ley de Justicia y Paz y percepciones de los postulados guerrilleros frente a la Ley.

En las dos últimas unidades temáticas se tienen en cuenta los recuentos hechos por los postulados en el tópico denominada significados asociados a la Ley de Justicia y Paz. Cada unidad será interpretada a la luz de los referentes teóricos explícitos en la presente investigación, la disertación normativa y jurisprudencial tanto local como internacional y situados en los significados que atribuyen los desmovilizados exguerrilleros.

3.5.1. Significado atribuido a las vivencias durante la pertenencia al grupo armado.

En esta unidad se analizan las vivencias personales del postulado guerrillero con ocasión a la pertenencia al grupo subversivo, acorde con las experiencias narradas por los protagonistas en general causaron un impacto negativo, al respecto el postulado No 5 expresa: *tenía 16 años, experiencias que va uno teniendo en el accionar de la guerrilla, hay más cosas de tristeza, los hechos que lo marca a uno son los hechos de tristeza, hubo enfrentamientos con los paramilitares en el Catatumbo, ver tanto muerto, se acuesta como uno toda la noche maquinando esa situación.* Aún se

perciben secuelas del pasado que hacen mella en los victimarios, con respecto a ello el entrevistado No. 2 afirma “la mayoría de postulados desmovilizados 9 de 10 tenemos un trauma psicológico, en que uno no puede dormir tranquilo, uno estando aquí tiene permanentemente pesadillas, no se ha recibido un tratamiento psicológico.”

Las experiencias aquí narradas hacen parte de la historia de vida del postulado guerrillero, Postulada No 1: “En Tolima nos mataron un compañero tuve que salir con él e ir a enterrarlo, es algo que no es fácil de olvidarlo, ir enterrarlo cubrirle la cara con un costal”, cada uno de ellos le da una significancia acorde con sus propias construcciones, significados que permiten reconstruir la historia del conflicto colombiano y dimensionar su complejidad, permite reconocer a un individuo con sensaciones, sentimientos e inmerso en una situación compleja y difícil de enfrentar para quienes la vivencian, al respecto y en pocas palabras la Postulada No 2 resume su experiencia: “Aguantar hambre, trabajo duro”.

Las vivencias aquí contadas se contrastan con lo expresado por Sampieri (2010), “Durante la narración se pide que en forma libre cuente lo más posible sobre los significados, las vivencias, los sentimientos, y las emociones que percibió y vivió en cada experiencia; asimismo, se pide que realice un análisis personal de las consecuencias, las secuelas, los efectos o las situaciones que siguieron a dichas experiencias”. A propósito de ello el postulado No 3 cuenta: “llevar a unos milicianos donde un señor que apreciaba mucho, q era amigo, como un padre (muy afectado, genera lágrimas, hay dolor) y lo mataron”.

3.5.2. Significado que se atribuye a las Causas de la violencia en Colombia

Son diversas las causas de la situación bélica en la que está sumido el país por más de cinco décadas, la sola pobreza basta para desencadenar otras situaciones para la población que la padece, la dificultad para satisfacer sus necesidades básicas conlleva a vivir una vida indigna, sin salud, sin educación, sin acceso a servicios básicos de agua potable, luz y de otras fuentes energéticas, se sobrevive en ambientes de discriminación, menosprecio, todo ello hace que estas personas sean vulnerables, están en condiciones de indefensión, son presas fáciles de ser dañadas, adicional a ello están olvidadas por los entes gubernamentales, su ubicación geográfica en apartados e inhóspitos territorios del país son un ingrediente más que ahonda la

situación. Tal descripción es generalizada en las poblaciones más afectadas por la violencia Caramés y Sanz (2009) ratifican:

Las principales causas del conflicto hay que buscarlas en la exclusión social, económica y política de la oposición, la ausencia del Estado en grandes zonas del país (las más alejadas de las principales ciudades) y por un sistema judicial ineficiente que ha llevado a un alto grado de impunidad en materia de violación de los derechos humanos de la sociedad civil colombiana. (p.1)

Es preocupante la vinculación del sistema judicial ineficiente como una de las razones asociadas a la confrontación en el país, máxime cuando desde diferentes instancias se reconoce el acceso a la justicia como un derecho de las víctimas y a la sociedad en general, situación que afecta a la población más vulnerable, asociada con otras causas que recrudecen el conflicto armado interno vivenciado en Colombia.

A propósito de ello el postulado No 1 afirma: “No hay oportunidades, falta de trabajo, discriminación, el hambre, falta de educación, falta de formación por parte de la familia a los hijos. Se aprecia la falta de políticas coherentes y a largo plazo que permitan sacar del estado en el que se encuentra la población más expuesta al conflicto, adicional a ello otros fenómenos complejizan la situación, en opinión del postulado tres las causas del conflicto tienen que ver con: “Buscar el poder, gobernar un país, desempleo, narcotráfico, estrategias que usa el gobierno para erradicar los problemas”. Solucionar el conflicto va más allá de concretar acuerdos con GOAML, es pensar en cambios estructurales que permitan transformar las condiciones iniciales de las víctimas, es garantizarles una vida digna y la satisfacción de necesidades básicas desde una política participativa, en palabras de Uprimny (2010):

Una oportunidad de transformación democrática en Colombia debe basarse en un proceso que permita a las víctimas dejar el estado de vulnerabilidad que ya padecían incluso antes de las violaciones, para lo cual estas deben tener la oportunidad de participar activamente en la construcción de toda política pública o medida que se diseñe para lograr la transición democrática del país. (p.47)

Otra causa del conflicto está íntimamente relacionada con las **deficiencias estructurales del Estado y sus instituciones**, si se pretende entender la mayoría de las causas del conflicto colombiano, sus dimensiones y complejidad, este componente brinda elementos claves que permiten en la voz del victimario reconstruir el conflicto, entender su génesis. La mayoría de los

postulados atribuyen su ingreso al movimiento guerrillero a la ausencia del Estado, a la falta de oportunidades, que los actores del conflicto supieron aprovechar para vincular concretamente a los jóvenes campesinos pertenecientes al territorio de influencia de los subversivos, el relato del postulado No 2 reafirma: “me motivo el momento, el contacto con la guerrilla y la ausencia del estado que es factor fundamental en la causa revolucionaria, porque donde hay ausencia del estado la guerrilla utiliza muchas cosas en bien de ellos.

En el Informe Nacional de Desarrollo Humano Colombia, del PUND, (2013), se alude a cuatro factores que inciden en la permanencia del conflicto: Las condiciones geográficas del territorio, un Estado débil, la no inclusión y la ausencia de una verdadera clase dirigente. Factores visibles desde antes del desencadenamiento de la violencia y que a pesar de los esfuerzos de algunos gobiernos continúan posicionados en la realidad del país, las problemáticas afectan las poblaciones más vulnerables, en territorios olvidados y discriminados por la clase dirigente, donde la única opción para muchos jóvenes es vincularse a algún movimiento armado, a propósito de ello la postulada No 1 expresa: “La falta de oportunidades, ignorancia, desde muy niña tuve que estudiar y trabajar pesado en casa, hui de todo”.

La doctrina internacional considera la existencia de conflictos armados internos siempre que se demuestre la existencia de dos elementos: 1. La existencia de una situación previa de debilidad y fragilidad del Estado y de sus instituciones, al punto que pierde la capacidad de mantener su soberanía en todo o parte de la extensión del territorio y 2. El control fragmentario del territorio por parte de los grupos armados organizados no gubernamentales. Elementos que se constatan en el caso colombiano.

En su Informe denominado “Los silencios y los olvidos de la verdad” el CMH (2012), afirma como los Estados no tienen el monopolio del poder y de las armas puede ser en parte del territorio o en la totalidad de este, es cuando hacen presencia los GAOML que en ocasiones lo han sustituido. Ese Estado ausente durante tantos años fue incapaz de cumplir con su mandato, fueron otros actores al margen de la ley que suplantaron sus funciones sin importar las estrategias, a pesar de algunas ser benevolentes y gestarse como una lucha social en favor de los más oprimidos, con el transcurrir de los años el conflicto se fue degradando, a sangre y fuego se impusieron a habitantes de diferentes regiones.

3.5.3. Significado que se otorga a los actores del conflicto armado en Colombia

En el país existen dos protagonistas del fenómeno de sangre y violencia que se ha prolongado durante más de 50 años; la guerrilla y los Paramilitares. Los grupos guerrilleros en su génesis se desprenden de la llamada violencia bipartidista y el Frente Nacional, sin desconocer también el inconformismo suscitado por las arbitrariedades, excesos e injusticias de la clase gobernante.

En el periodo ubicado entre los años 1958-1952 la violencia desencadenada por los partidos tradicionalistas se transforma en violencia subversiva, el Informe del GMH (2013) muestra cuales fueron las organizaciones armadas surgidas: la policía chulavita y los pájaros (asesinos a sueldo), gendarmes del Gobierno Conservador; las guerrillas liberales y las autodefensas comunistas. A propósito de ello cuenta el postulado No 5: “de Colombia desde que se llama Colombia esto ha sido violencia, guerras bipartidistas, guerras políticas, guerras por territorios, por la tierra, en fin, Colombia desde que yo conozco la historia”. Cabe preguntarse si el Estado y algunas de sus instituciones son también actores del conflicto armado, o si quizá en este periodo se institucionaliza el Estado como actor del conflicto armado, o si la violencia Estatal fue simplemente un mecanismo para recuperar la institucionalidad y salvaguardar la democracia.

El postulado No 3 opina: “El gobierno, la guerrilla, los grupos que generan narcotráfico, paramilitares”. En esta aseveración se muestra un nexo entre la delincuencia organizada y el narcotráfico, fenómenos que enmarañan el conflicto. Otros de los actores constantemente mencionados en las entrevistas, que han causado tanto derramamiento de sangre en el país y que se caracterizan por las acciones de violencia más cruentas en contra de la población civil son los paramilitares.

Involucrar al Estado es un elemento que se reitera en las entrevistas dadas por los postulados guerrilleros y como se ha ido complejizando el conflicto por el surgimiento de nuevos actores e intereses, la guerra vista como una estrategia de negocio dificulta la salida negociada del conflicto, afirma el postulado No 5: “acabar esta guerra también hay gente interesada en que no se acabe, el negocio es de los dueños de la guerra que son los capitalistas, otro actor sectores del gobierno, el actor de la pobreza que es el que arrastra a la confrontación, se convierte en causa porque mucha gente cree que por medio de las armas van a conseguir los cambios sociales y resulta en que no es así, se convierte en un instrumento, la pobreza”. De este fragmento también se pueden extraer algunas de las causas de la violencia en Colombia entre ellas la pobreza, la inequidad y la injusticia

social, se concibe en el discurso de este actor la creencia de algunas personas de resolver la problemática mediante la vía armada.

Se resalta en la publicación elaborada por Verdad Abierta (2012):

Los fiscales han dibujado el perfil de los postulados guerrilleros, en contraste con el los postulados que militaron en las organizaciones paramilitares y encontraron diferencias sustanciales. Si se consiguen acuerdos en la mesa de negociación de La Habana, esta información será muy útil para diseñar un nuevo marco jurídico – o modificar el actual – que permita la reinserción de los miles de insurgentes que podrían transitar a la vida civil.

Actualmente se está finiquitando en la Habana con las FARC un nuevo marco jurídico para la justicia transicional a implementar con este GAOML, es necesario tener presente estas diferencias

Se conoce de la agrupación guerrillera Quintín Lame que inicialmente se conformó alrededor de los 80s como autodefensa campesina, para proteger los derechos de su etnia de diferentes actores del conflicto entre ellos: la clase gobernante, los dueños de los grandes latifundios de caña, de GAOML como las FARC, fenómeno corroborado por Gonzalo Sánchez, director del CNMH, en la presentación del trabajo adelantado por Peñaranda, (2015), manifiesta:

Es la historia de ochenta indígenas que tomaron las armas para enfrentarse al Estado que los había abandonado y que además los estigmatizaba; a los terratenientes que a través de mercenarios a sueldo los perseguía y asesinaba por sus intentos de recuperar sus tierras; y, por último, a las guerrillas que intentaban reclutarlos para sus filas, por las buenas o por las malas. (p.16)

Es paradójico como de víctimas pasan a victimarios en una guerra en la que se vieron enfrascados, seducidos y repudiados, siendo una población vulnerable optan por decisiones que en su momento se fueron en contra de ellos mismos, de su población, pero también dejó grandes enseñanzas al movimiento indígena y al país, un puñado de personas reclamando sus derechos usurpados desde hace más de cuatro siglos en las que la barbarie se impuso para someter a la población indígena.

Considerar **la Organización, estructura y filosofía guerrillera** contribuye a comprender las dimensiones del conflicto y a establecer su correspondencia con el esclarecimiento de la verdad. En el informe realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (2003), en el capítulo 1, se caracteriza a los GOAML, para el caso particular de estudio como son algunos movimientos guerrilleros, es de recodar que en todos ellos se aprecia un nivel de organización jerarquizada, conciben un proyecto político, se circunscriben a una ideología que giran en torno a un conjunto de valores, ideas y creencias influenciada por ciertas líneas de pensamiento socialista. Elementos corroborados con la entrevista del postulado No 5, quien afirma: “Cúcuta Norte de Santander era una zona de injerencia guerrillera, en la década de los 80 incursionó el EPL a esa zona y comenzaron a realizar trabajos organizativos en núcleos o círculos de estudio en las diferentes veredas y dentro fueron adoctrinando ideológicamente a todos los estudiantes o a todos los campesinos que habíamos en la región, motivándonos a que ingresáramos la lucha guerrillera”. Durante su discurso se evidencia y aprecia parte del desarrollo histórico del movimiento guerrillero EPL.

Los movimientos guerrilleros colombianos surgieron en el país alrededor de 1960, su desarrollo se da en los 70, es evidente la influencia de tendencias e ideologías de corte izquierdista internacional, en palabras de Carvajal, (2011):

Grupos insurgentes con pensamiento maoísta, marxista, troskista y nacionalistas, conformados según modelos de construcción de guerrilla y estrategias para la toma del poder, por bases campesinas, obreras, estudiantiles o referentes urbanos. Sin embargo, la mayoría de las guerrillas que aparecen en el escenario tenían como objetivo político el derrocamiento del sistema y la implementación de un nuevo modelo político, económico y social. (p.107)

En las historias de vida contadas por los victimarios es perceptible el influjo de una filosofía guerrillera disímil entre los diversos grupos que hacían presencia en el territorio, pero que confluían en un mismo propósito la toma del poder por la vía de las armas.

El postulado No 3 narra: “la ideología de los Elenos cuando era adolescente, tenía 16 años en el año 91 eran bonitos, una ideología bonita, luchar por un pueblo, por los ancianos, los niños, que no hubiera maltrato, que no hubiera maltrato con los niños, que no hubiera maltrato con los ancianos, que hubiera un derecho de igualdad, es algo que vale la pena lucharlo”. En esta entrevista es notoria la penetración e influencia de la ideología guerrillera en los adolescentes

campesinos, lo cual se apareja con la situación social, económica y política que atraviesa la población más vulnerable, situación que los hace más débiles y expuestos a ser manipulados. En cierta medida son víctimas del conflicto, los movimientos armados aprovechan las condiciones de la población para involucrarlos, atraer y seducir especialmente a los adolescentes para vincularse al grupo subversivo, son presa fácil, en algunos lugares la única opción de ser algo en la vida es pertenecer a la guerrilla o a los grupos paramilitares, la simple curiosidad, el espíritu aventurero y otras características del adolescente los convierte en centro de atracción para los GAOML.

El Postulado No 3 afirma: “eso no era bueno, tener que quitarle la vida a una persona eso no era nada bueno, si tocaba matar a un hermano había que hacerlo no es justo”. El régimen interno de la guerrilla es bastante estricto no acatarlo o desertar se paga con la vida, no se respetan los vínculos familiares, colaborar con la justicia se considera un acto de alta traición. El postulado No 2 afirma: “El adiestramiento con una filosofía hasta llegar al desconocimiento de la propia familia. Como guerrillero no lo miraba así, la ideología lo formaba en la defensa del proletariado, era tanto adiestramiento que no lo percibía”. Inculcar esta doctrina filosófica, estas ideas en los jóvenes no era tarea complicada, cuando se es joven se está ávido por conocer cosas nuevas, por tener reconocimiento en sus comunidades, algunos conciben que las armas dan poder.

Con referencia a la estructura jerárquica de la guerrilla de las Farc Verdad Abierta, (20129), expresa que cada frente (estructura de más de 110 guerrilleros) tiene 9 integrantes destacados: 5 principales y 4 suplentes; y cada comandante de frente tiene a cargo una comisión o rol. Puede haber comisión de finanzas, comisión de armas, comisión de educación, comisión de secuestro, comisión de seguridad, etc. Tipo de organización complejo a la hora de penalizar a los máximos responsables por cadena de mando, situación manifiesta en el proceso penal especial de justicia y paz.

Es evidente como el conflicto en Colombia se ha ido degradando, los principales actores han incursionado en otras acciones delictivas que ha complejizado el fenómeno, ello es reafirmado por el postulado No 2: “La corrupción, la guerra, parte y parte de los grupos guerrilleros y del estado, la lucha revolucionaria inicio con unos principios esos principios dieron un giro total a luchar por cosas, y a dejarse inmiscuir a dejarse tentar por muchas cosas, narcotráfico”. En este fragmento de entrevista se enuncia la corrupción como otro de los protagonistas, la cual está en estrecha vinculación con el narcotráfico y el abuso de poder para obtener beneficios particulares fenómenos que han

permeado entidades públicas y privadas del país, desde las más altas hasta las más bajas esferas del gobierno han sido salpicadas por prácticas deshonestas, soborno, enriquecimiento ilícito, blanqueo de divisas, abuso de funciones hacen parte de este abanico de delitos típicos de la corrupción, el interés general totalmente desvirtuado.

Narcotráfico, paramilitarismo, subversión, corrupción y delincuencia organizada forman una extraña mezcla con entes públicos y privados con el propósito de mantener el control político del Estado y algunas de sus regiones incluidos el dominio de recursos tanto económicos como naturales con las consabidas consecuencias que está padeciendo la población colombiana. Agrega el postulado No 5: “acabar esta guerra también hay gente interesada en que no se acabe, el negocio es de los dueños de la guerra que son los capitalistas, otro actor sectores del gobierno, el actor de la pobreza que es el que arrastra a la confrontación, se convierte en causa porque mucha gente cree que por medio de las armas van a conseguir los cambios sociales y resulta en que no es así, se convierte en un instrumento, la pobreza”. Otro ingrediente que complejiza el fenómeno la guerra como negocio, los señores de la guerra” surgen en el escenario.

En síntesis de las entrevistas dadas por los postulados en relación a la pregunta cuáles consideraba los actores del conflicto armado se pueden considerar tres: la guerrilla, los paramilitares y el Estado. Es de anotar que para la guerrilla sus adversarios son los paramilitares y el Estado quien en su accionar y como parte de su obligación debe combatir los GAOML dentro de los protocolos para la guerra y la normatividad nacional e internacional que versa sobre ella, pero lamentablemente para no pocos es desconocido los excesos cometidos por el gobierno so pretexto de mantener la democracia y salvaguardar el Estado de Derecho, pero ello no lo autoriza para utilizar las mismas estrategias de los delincuentes o en ocasiones llegar al extremo de aliarse con algún sector de los GAOML para obtener los resultados esperados.

3.5.4. Significado que se da a la población afectada por el conflicto armado en Colombia

Son muchas las víctimas que ha dejado la guerra en el país, en el caso concreto de la guerrilla y según datos de Verdad Abierta se han avalado ante Justicia y Paz aproximadamente 70 mil víctimas, miles de ellas han sido obligadas a abandonar sus hogares. Las acciones delictivas de estos grupos se ha enfocado en la toma de poblaciones, tan solo de la FARC-EP hay

documentadas 535 en Cundinamarca. La extorsión, el secuestro, la explosión de minas antipersona, los ataques con cilindros bomba cargados con explosivos hacen parte de sus tácticas de guerra.

Para los postulados guerrilleros la población campesina es la más damnificada por este fenómeno de violencia: “aprovechan de la ignorancia de la gente, del campesino para ponerlo a confrontar con la gente del mismo nivel del mismo estatus, el sector de la izquierda que reclutan la gente”. Contradictoriamente el campesino enfrentado con sus pares, víctima de una guerra que no es la suya, con desesperanza e impotencia ven como sus hijos menores de edad son reclutados por los GAOML., reafirma el postulado 2: “donde operaban los grupos armados las víctimas son bastantes por parte de la guerrilla y por los militares y hasta peores que la guerrilla. La población indígena ha sido muy afectada, los niños por el tema de reclutamiento”.

A propósito de ello en el Auto 004/09, esgrime la Corte Constitucional: “Algunos pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados – cultural o físicamente- por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario”, adiciona en otro de sus apartados las contradicciones que se dan entre la situación adolecida por numerosas comunidades indígenas, ataques constantes, desplazamiento forzado, desintegración de sus etnias son algunos de los acciones criminales desplegadas en contra de ellos por los GAOML, pero el Estado y la sociedad colombiana se vanaglorian del carácter multicultural, del patrimonio étnico, haciéndose oído sordo al exterminio al que está expuesta esta población por un lado por el abandono del Estado que los ha sometido a condiciones de vida indignas y por el otro lado víctimas de los GAOML.

Entre las Sentencias promulgadas por la Corte Constitucional como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado se tienen: T-025 de 2004, T-025 de 2004, la Corte se pronunció sobre la manera tan brutal y sistemática como los pueblos aborígenes del país “han sido victimizados por un conflicto al cual son completamente ajenos y ante el cual se han declarado, de manera repetida, autónomos y neutrales, clamando a los grupos armados ilegales que respeten sus vidas, su integridad colectiva y sus territorios”.

Reclutamiento forzado de menores, jóvenes y miembros de la comunidad por actores armados irregulares, la situación de los menores de edad indígenas es de especial exposición y vulnerabilidad, en el Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional. Prostitución forzada, violencia sexual y enamoramiento de mujeres y jóvenes indígenas como táctica bélica, principalmente por parte de los actores armados ilegales, se enuncian en el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional. También se ha menguado la seguridad alimentaria de los indígenas, se han deteriorado los ecosistemas y causado daño a las fuentes hídricas mediante la fumigación de los cultivos ilícitos, la sentencia SU-383 de 2003 protege el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa sobre la implementación en sus territorios del programa de erradicación de cultivos ilícitos, particularmente se protegió transitoriamente los intereses colectivos de la comunidad del Amazonas.

Los delitos y prácticas ilícitas mencionadas han dejado víctimas de diversos sectores de la población civil, campesinos, indígenas, adultos mayores, mujeres, miles de niños huérfanos. Menciona El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2006) en su informe sobre Colombia que le preocupa “el hecho de que los niños pertenecientes a minorías étnicas estén sobrerrepresentados entre los desplazados, las víctimas de las minas antipersonales y las personas reclutadas a la fuerza por grupos armados irregulares”

En un fragmento del artículo 5 de la Ley de Justicia y Paz se reconoce quienes tienen la calidad de víctimas: “se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanente que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales”. Daños ocasionados por el despliegue de actos delincuenciales por los GAOML, afirma el postulados No 5: “La población civil, especialmente el campesino, la guerrilla tomo el campo para conglomerarse en el campo como zonas estratégicas y sin querer o queriendo vincularon a la población campesina a una guerra que no era de ellos, sí, porque supuestamente nosotros o la guerrilla estaba luchando por el bienestar del más desfavorecido y resulta que fueron las personas que más perjudicamos. Esta parte de la entrevista denota la ubicación de los GAOML en territorios rurales, la forma como fueron inmiscuyendo a los campesinos en su contienda, los propósitos iniciales de la guerrilla se fueron desdibujando, sus hostilidades causaron daños irreparables a los más débiles, pero las acciones delictivas de los GAOML se extendieron más allá del campo, traspasaron fronteras llegando a las ciudades dejando a su paso víctimas indefensas y a una sociedad absorta y aterrorizada por la violencia,

las confrontaciones se desenvuelven en otros territorios que no eran los acostumbrados. Para la postulado No 4 son víctimas del conflicto "La gente campesina, la sociedad".

Los postulados conciben a la víctima como aquella persona a la que se le causo dolor, la que ha padecido las hostilidades de los GAOML, la postulado No 1 expresa: "La gente a la que se le hizo daño, toda la gente que se le llevaron la familia, la que le dolió lo que le hicieron todo lo que le paso al familiar, el desplazado, la gente que sufre y han pagado las consecuencias de la violencia". Algunos guerrilleros se consideran víctimas de la violencia en Colombia, situación corroborada por la narración del postulado No 5: "Yo fui una víctima del conflicto fui reincorporado menor, fui víctima de la ausencia del Estado, de falta de orientación, víctima es la persona que de una manera u otra se vio afectada por este conflicto. Mucha gente en el Catatumbo le toco incorporarse a la guerrilla para salvaguardar su vida". Se analiza en este fragmento como la población vulnerable, quienes viven en la pobreza, en total indefensión como mecanismo de sobrevivencia optan por incorporarse a la subversión, adiciona este postulado: "lastimosamente los paramilitares iban acompañados de la fuerza pública y ¿dónde encontré refugio el campesino? en los grupos de guerrilla, entonces yo, cualquier campesino se incorporó a la guerrilla por salvaguardar su vida". Campesinos víctimas de una guerra que no quisieron, de un fenómeno que causa terror, desolación, odio, venganza, miseria, traumas psicológicos, en medio del fuego, buscan alternativas que a la postre no fueron las mejores hoy en día se encuentran privados de la libertad, procesados por crímenes causados a sus congéneres.

Es notoria la visibilización que se ha conferido a las víctimas, luego de tantas luchas su voz comienza a ser escuchada dentro del esquema de Justicia Transicional y en el marco de aplicación de la Ley de Justicia y Paz, es innegable la trascendencia alcanzada por la Ley 1448 de 2011 también conocida como la ley de víctimas y restitución de tierras, así como los múltiples pronunciamientos de las altas Cortes han contribuido a armonizar con los estándares internacionales los derechos a la verdad, justicia y reparación integral, aún falta camino por recorrer pero no se debe desconocer el protagonismo se ha venido reconociendo a las víctimas desde diferentes sectores, incluso desde sus propios victimarios, la opinión se recoge en la afirmación del postulado No5: "el eje principal son las víctimas en este proceso y yo creo que ellas más que nadie son la que están pidiendo que les cuenten donde quedaron sus familiares".

3.5.5. Significado que se da al derecho a la Verdad

Escudriñar sobre la manera como representan los postulados guerrilleros el derecho en mención implica escuchar y reconocer su historia, la historia de los otros, la reconstrucción de la verdad debe ser narrada con la participación de todos los involucrados, con las voces de víctimas y actores del conflicto, ello coadyuva a conocer una verdad más holística, más cercana a la realidad, desde las vivencias y significados tanto de víctimas como de victimarios. Decir la verdad para el postulado 3 representa: “cuando yo me he ido desprendiendo de eso he ido como respirado mejor ahora si yo lo siento como postulado yo creo que las víctimas también van a recibir como saber dónde quedaron sus familiares porque le mataron sus familiares y yo creo que se hace necesario decir la verdad tanto individualmente y colectivamente para las víctimas y para que la historia no se vuelva a repetir.

En la sentencia C-370 de 2006 razona la Corte: “En cuanto se refiere a la dimensión colectiva de la verdad, su contenido mínimo incluye la posibilidad de las sociedades de conocer su propia historia, de elaborar un relato colectivo relativamente fidedigno sobre los hechos que la han definido y de tener memoria de tales hechos. Para ello, es necesario que se adelanten investigaciones judiciales imparciales, integrales y sistemáticas, sobre los hechos criminales de los que se pretende dar cuenta histórica.

Un sistema que no beneficie la reconstrucción de la verdad histórica o que establezca apenas débiles incentivos para ello, podría comprometer este importante derecho”. La memoria se construye desde un espacio participativo, compete a la justicia trabajar ardua, honestamente en la investigación de las acciones delictivas de los GAOML, no solo conceder beneficios administrativos en pro de la paz, sacrificando la verdad y la justicia. A propósito de la importancia y significado de la verdad para la postulada No1 dice: “Es uno aceptar lo que se hizo, es una reconstrucción de memoria, es contar lo que se hizo, contribuir con que los delitos, con que los actos no se queden impunes, colaborar con la justicia”. La exguerrillera parte de la necesidad de reconocer y asumir sus delitos, sus narraciones hacen parte de la historia de la guerra desatada en el país por los movimientos subversivos.

El Decreto 1059 de 2008 declara en su Artículo 1°. *Procedencia.* Los miembros de los grupos de guerrilla de que tratan el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la Ley 1106 de 2006, y el inciso 2 del artículo 1° de la Ley 975 de 2005, que se encuentren privados de la libertad mediante decisión judicial en cualquier estadio de la actuación procesal, podrán desmovilizarse de manera individual y recibir los beneficios previstos en las leyes

citadas, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos contemplados en el presente decreto. La expedición de este decreto permitió a exguerrilleros que estuvieran privados de la libertad solicitar su postulación a la Ley de Justicia y Paz siempre y cuando contaran la verdad sobre su accionar dentro el grupo armado y confesaran los delitos cometidos, garantizándoles recibir el beneficio de una pena alternativa de ochos años de prisión, similar al proceso contemplado con los exparamilitares. Para exsubversivos contar la verdad es: “es por ejemplo lo que hacemos todos nosotros en justicia y paz tenemos que hablar, que ellos tengan en cuenta desde el momento que ingresamos y todo lo que hicimos allá confesar homicidios, secuestros, todo eso, hablar con la verdad es que uno no se guarde nada”.

¿Pero qué tanto han contribuido los exguerrilleros con el esclarecimiento de la verdad, cuánto han contribuido a la justicia y cuánto han aportado a la reparación? Según Verdad Abierta (2012), posiblemente el logro más significativo de los ocho fiscales que integran en la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, llamada “Unidad de apoyo para la subversión”, está en que con la información dada por los guerrilleros desmovilizados y sus propias investigaciones, se han podido encontrar los cuerpos de cien personas que habían sido enterrados en fosas comunes. De éstos, los fiscales ya han identificado a 75 de los muertos y le han entregado los restos a sus dolientes. Afirma el postulado No 2: “me siento orgulloso de participar en este proceso de paz, de que las víctimas conozcan la verdad pero me siento mal cuando yo delato a una persona que haya participado conmigo”.

Se contrapone la verdad que narra el postulado exguerrillero con un código manejado por la organizaciones subversivas , también por los presidiarios relacionado con la implicación de tener que delatar a sus compañeros, a pesar de ello todos los entrevistados coinciden en estar contribuyendo con sus confesiones a la reconstrucción de la verdad y la memoria del conflicto interno vivenciado en Colombia; secuestros, actos de terrorismo, desapariciones y homicidios conforman el prontuario de la lista de hechos criminales rendidos en la versiones libres de los desmovilizados.

Otra situación a la que se enfrenta el postulado y que afecta el derecho a la verdad está asociado con la estricta filosofía guerrillera debido a las consecuencias que trae el desertar, se puede pagar con la vida misma, quienes lo hacen deciden correr riesgos, qué tanto vale la pena arriesgarse para contar la verdad a sabiendas de las implicaciones que trae para ellos y para

sus familias, que decir de la reparación de las víctimas, cuando cada uno de ellos no posee peculio alguno, sin embargo gracias a las investigaciones adelantadas por la Fiscalía y la escasa información aportada por los postulados exguerrilleros se han ubicado algunos inmuebles, la tarea para su recuperación es compleja de acuerdo con Verdad Abierta (2012), más de 100 inmuebles aparecen a nombre de terceros.

Otro de los tópicos de la entrevista apuntó a explorar los significados atribuidos a los términos paz, justicia y verdad, con respecto a las palabras en mención la postulada No 1 opina: “paz es vivir tranquila, tener acceso a un trabajo a otras cosas, tener una familia, poder compartir con ella. Justicia: delito y pagar por lo que se hace, poder reconocer los delitos que se hicieron y pedir perdón a los que le hicieron daño, pagar de una manera u otra por lo que se hizo. Verdad: hablar lo que uno conoce, aceptar.”

Ha sido preocupación de la Corte Constitucional debatir en torno a la construcción de la paz, cuál es su finalidad, cómo debe ser concebida, es así como en la Sentencia C-370 de 2006 aduce: “La Paz constituye (i) uno de los propósitos fundamentales del Derecho Internacional; (ii) un fin fundamental de Estado colombiano; (iii) un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos; (iv) un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos individualmente considerados; y (v), un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender a su logro y mantenimiento. Con respecto al significado de la palabra paz la postulada No 4 opina: “es que se acabe la guerra, la desigualdad, que se acabe el desempleo”

Se mencionó en el anterior capítulo como varios gobiernos han tratado de conseguir la pacificación del país, son varios los acuerdos que se han adelantado con varios GAOML, a pesar de ello el país continúa sumido en esta guerra envilecida, es más la población que está en los umbrales de pobreza que aquellas que logran vivir en condiciones dignas, la paz es más que un acuerdo negociado con algunos actores del conflicto, es trazar políticas de Estado a largo plazo que logren erradicar la inequidad, que transformen la sociedad, es mirar la situación que afrontan miles de Colombianos y transformar mediante cambios estructurales sus deplorables condiciones de vida, el postulador No 5 concibe la paz como la existencia de “un equilibrio entre la alta sociedad y la gente del común, que hayan unas posibilidades unas oportunidades mínimas de trabajo, salud, estudio, una vivienda digna, sobre todo la educación, todos son complementarios, uno de los países más atrasados en términos de equidad esta Colombia a pesar de que se ve que hay un desarrollo pero en comparación con otros países (equidad)”

Al aspirar mantener la concordia al interior de un país se hace necesario iniciar gestiones con los actores del conflicto, en un primer paso se requiere dialogar como se evidencia en anteriores acuerdos o en el proceso que se adelanta en la Habana con las FARC-EP, imprescindible es contar con la voluntad de los involucrados, sin ella es imposible lograr acuerdos, el PNUD en el Capítulo 5 (2011): sostiene: “la voluntad de diálogo no nace de la inercia o del azar sino que debe *ser construida* deliberadamente y ojalá con el concurso de todas las partes y todos los afectados” (p.22). Ello es percibido por la postulado No 6: “estos grupos a los cuales yo pertencí que se sienten a dialogar y lleguen a un acuerdo. Se espera que establecer acuerdos debe ser consecuencia de un dialogo asertivo y fructífero para las partes, donde hay cavidad a la deliberación pública, se propician canales de comunicación eficaces con el proceso, también se requiere de la sociedad una mirada objetiva del fenómeno de violencia vivido por el país, desprenderse de intereses particulares, ser más propositivos, situarse desde un solo ángulo es construir una verdad parcializada.

Renunciar a una parte de la justicia como opción para negociar la paz es una afirmación que genera controversia en amplios sectores de la opinión pública, se concibe ampliamente que hacer justicia está íntimamente ligado con el castigo merecido por una acción que causo algún daño, significado que se corrobora con lo expresado por la postulada 6, quien aduce que justicia es: “que tomen justicia de que hicimos daño. Es por ejemplo, es una palabra muy grande, es como un derecho”.

Lo cierto es que mediante los relatos de los desmovilizados exguerrilleros se construye parte de la verdad y memoria del fenómeno de violencia que vive Colombia, los partícipes de las entrevistas buscan en sus recuerdos, en sus vivencias con ocasión a la pertenencia a un GAOAL y de la reconstrucción de su experiencia vivida como postulado en el proceso penal especial de Justicia y Paz, una verdad que permita a las víctimas y a la sociedad conocer la veracidad los hechos, la certeza de lo acaecido a sus seres queridos; para todos los entrevistados es significativo que las víctimas y la sociedad conozcan la verdad de los hechos, así lo expresa la postulada No 1: “Importante porque las familias no se quedan en el limbo sin saber si el familiar está enterrado, se lo llevo el agua, que ocurrió, conozcan realmente que paso con esa persona”. También reconocen la verdad como un derecho que tienen las víctimas y es deber del postulado al rendir su testimonio en el espacio judicial de las versiones libres decir la verdad sobre la magnitud de la violencia causada, los daños y las secuelas causadas a la población, en relación a ello expresa la postulada No 6: “Toda persona tiene derecho a saber que pasó”.

que ellos conozcan, que lleguen al fondo de los hechos, la verdad para ellos es un derecho en el marco de la LJP”.

A lo largo del proceso penal especial de Justicia y Paz los postulados exguerrilleros han contribuido de una u otra forma al esclarecimiento de la verdad, de ello da cuenta las versiones libres rendidas en el proceso, como se mencionó anteriormente se han podido localizar fosas comunes e identificar algunas de las víctimas, también localizar algunos predios para una posterior reparación, se ha podido establecer el modus operandi de los grupos guerrilleros, se ha logrado establecer un comparativo con el actuar de los grupos paramilitares, sin embargo para las víctimas y para la sociedad nada justifica el derramamiento de sangre inocente, la crueldad de sus actos, situación que algunos excombatientes han experimentado en las versiones libres y en su experiencia personal declara la postulada No 6: “No quedan muy conformes con lo que uno dice nada justifica haber hecho uno daño, hay víctimas que dicen que ellos nunca van a perdonar porque siguen con el dolor. Con el tiempo se puede superar el dolor, que cada momentico nos están recordando la que hicimos uno tiene presente que está aquí por el daño que hizo”.

3.5.6. Significado que se atribuye al proceso penal especial de la ley de Justicia y Paz y percepciones de los postulados guerrilleros frente a la Ley

En 2008 insurgentes de varios grupos guerrilleros optaron por acogerse en forma individual y por su propia voluntad a la LJP, misma ley que tres años atrás y como fruto de una negociación con el gobierno cobijó a los paramilitares en Colombia. Motivados por los beneficios que ofrece la ley en mención se presentaron ante la justicia sometándose a la ley, rindiendo testimonio en sus versiones libres de los delitos perpetrados, comprometiéndose en la medida de sus posibilidades a reparar las víctimas para así acceder a penas alternativas reducidas. Realidad reafirmada en la percepción de la postulada No 6 sobre la importancia de hacer parte de la ley quien menciona: “le brindan a uno esa oportunidad de confesar la verdad pero que uno a través de eso tenga un beneficio jurídico y que la condena no sea tan larga”.

La normatividad que ofreció esta oportunidad a los exsubversivos se contempló en el Decreto 1059 de 2008, tramitado durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, este decreto permitió a exguerrilleros privados de la libertad gestionar su postulación a la Ley de Justicia y Paz en contraprestación debía comprometerse a decir la verdad sobre los hechos ocurridos con

ocasión a la pertenencia a un GAOML y reconocer sus crímenes a cambios se favorecían con una pena alternativa de mínimo cinco y máximo ocho años de prisión, igual a lo fijado para los exparamilitares admitidos en Justicia y Paz.

Este hecho llamó la atención de milicianos interesados en ser incluidos en los nuevos mandatos, Verdad Abierta, (2012), refiere: “Inicialmente, el gobierno postuló a una veintena de subversivos que purgaban penas en distintas cárceles del país a Justicia y Paz. Pero pronto se dio un escenario inesperado. Del monte llegaron mensajes de guerrilleros que querían dejar las armas y ser acogidos dentro del proceso. Y decenas efectivamente dieron el paso. Así ocurrió con el ERG (Ejército Revolucionario Guevarista, una pequeña guerrilla disidencia del ELN, con 16 años de existencia), que en agosto de 2008 desapareció cuando sus 48 integrantes se desmovilizaron. Lo mismo ocurrió con la guerrillera Nelly Ávila Moreno, más conocida como ‘Karina’, su nombre de guerra, y quien fue la única mujer que dirigió un frente, el 47, de las Farc”. Es evidente que la justicia no estaba preparada para enfrentar nuevas circunstancias, nuevas dinámicas en las que desenvolvían los recién acogidos por la ley, cuando aún no se habían superado los vacíos previstos con la ley 275 de 2005, ingresan nuevos actores que a pesar de pertenecer a GAOML distan en varios aspectos del accionar de los paramilitares.

Estimando un comparativo entre los exparamilitares y los exguerrilleros cobijados por Justicia y Paz se deduce que los segundos no representan más de un 10%, quizá por ello el proceso se ha centrado más en movimientos paramilitares tanto es así que muchas personas desconocen el hecho del sometimiento de algunos grupos subversivos a Justicia y Paz. Como se mencionó en el párrafo anterior la ley 975 presentaba falencias que aún no se subsanaban, solo tres años después de promulgado el Decreto 1059 de 2008 la justicia se dio a la tarea de trazar derroteros para desempantanar los procesos seguidos en contra los exguerrilleros.

En la percepción de excombatiente No 2 en referencia a la importancia de ser Postulado a la Ley 975 se ratifican los problemas inherentes a la implementación de la citada: “una oportunidad de cambio de reivindicación, pero, si se cumpliera, como lo dicen la ley de justicia y paz que ha sido remendada con la ley 1592 con el decreto 3011 fue modificada por esto y hay nos van alargando, voy para 13 años privado de la libertad. Tengo un inconveniente con la fiscalía frente a ese tema... me desmovilice en 2007, una desmovilización colectiva y unos funcionarios del Ministerio de Defensa me desmovilizaron colectivamente en 2010 y me postularon en el 2011. Nos mostraron la lista de los desmovilizados, me desmovilizaron dos veces 2007-2011. Estoy para aclarar en el tribunal. Otro error me habían condenado a 63 meses por el delito de rebelión y ese delito prescribió por extinción de la pena

porque no fui puesto a disposición de ese juzgado a rebajar pena ni de otro por el que estaba entonces me dieron la prescripción de la pena pero entonces en J y P hay dos cosas que son: esta uno renunciando a un derecho constitucional que es el de la autoincriminación y a J y P tiene que venir a contarle a la fiscal yo hice esto, yo mate, yo secuestre entonces, me estoy incriminando algo que lo prohíbe la constitución o esta como un derecho a la no autoincriminación. En estos días en la imputación de cargos me imputan cargos desde el 96 cuando yo estaba estudiando, como guerrillero y aparte de eso me hacen extensivo el delito de rebelión hasta el 2010 cuando me desmovilice en el 2007 tres años más después de desmovilizado y dos años antes de ser guerrillero cinco años que se van sumando, incluso tengo toda la documentación para presentar ahora al tribunal en estos días”.

El gobierno se comprometió con los excombatientes a aplicar el mismo racero consagrado en la Ley 975 para los paramilitares, inicialmente se presentó tensión frente a la fecha a tener en cuenta para la postulación, ni la misma justicia tenía claridad, el asunto generaba aún más confusión teniendo presente que algunos milicianos se desmovilizaban estando libres, otros estaban en las cárceles enfrentando un proceso.

Los exguerrilleros más afectados por la situación son los que se acogieron a la ley estando internos en las cárceles como ocurre con los entrevistados quienes se encuentran reclusos en la cárcel de Chiquinquirá (Boyacá) y que hoy afrontan las deficiencias de la Ley citada entre ellas: demora en las postulaciones, reformas en la normatividad, demora en la justicia transicional. Para tratar de resolver la tensión presentada entre la fecha de postulación y la contabilización de la pena alternativa las altas cortes tomaron recientemente la decisión de contabilizar dicho tiempo a partir del instante en que se dio la certificación por parte del Ministerio del Interior, aval que también presentó serias falencias a algunos en cuestión de meses se les concedió la calidad de postulados, en otros casos trascurrieron varios años.

En correspondencia con lo anterior la Sentencia C-015 de 2014, de la Corte Constitucional determinó: “En todos los eventos el término en cuestión empieza a descontarse desde su postulación por el Gobierno Nacional a la Ley de Justicia y Paz, en la medida en que éste último acto constituye condición esencial para ingresar a la justicia transicional, pues sin él, así se haya producido la desmovilización, no hay posibilidad de acceder a dicha jurisdicción”. El problema radica en la lentitud del proceso, en la discordancia que se presentaba en ocasiones entre las altas Cortes, como el suscitado en la sentencia C-180 de 2014 de la Corte Suprema de Justicia, en la que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida por la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 16 de Abril de 2012 donde se

condenó a Orlando Villa Zapata, alias “La Mona”, segundo excomandante del bloque Vencedores de Arauca de las AUC, en la parte resolutive Segunda dispuso: “ ACLARAR que la pena alternativa empieza a contar desde el momento en que el postulado está privado de la libertad en establecimiento carcelario bajo la dirección del INPEC”. Sin embargo los fallos posteriores de la Corte Suprema avalaron lo enunciado por la Corte Constitucional.

El asunto también ha generado polémica entre magistrados, la Sala de Casación Penal de Corte Suprema de Justicia resuelve recurso de apelación mediante el radicado N° 44509 de Octubre de 2014, el magistrado José Leónidas Bustos presentó un salvamento de voto, considerando que: “la política pública orientada a la reincorporación de miembros de grupos armados organizados ilegales, particularmente de quienes estando en libertad deciden dejar las armas, pues pese a su voluntad de desmovilizarse y estar dispuestos a satisfacer todas las exigencias legales, se verían compelidos a permanecer privados de la libertad por un tiempo indefinido, que al margen de cuánto sea, no contará para acumular el máximo de 8 años de encarcelamiento -periodo al cual aspiran no exceder legítimamente, con base en la ley-.

Esta inseguridad jurídica causada por la interpretación de la Corte, estimula al individuo a no acogerse al llamado a desmovilizarse, emitido por el Gobierno nacional a través de todos los medios masivos de comunicación”. Las mismas consideraciones se esgrimen en la sentencia que se opuso a conceder la libertad a Dagoberto Duque, exguerrillero del ELN. El punto de disenso que se presenta en las altas Cortes y las falencias del proceso penal especial de Justicia y Paz se ratifican en la percepción que tiene la postulada No 1 de la Ley de Justicia y Paz: “ Nada, es solo un nombre, la ley es un engaño, un monstruo con antifaz, son palabras, de hechos nada”.

La diligencia judicial de versión libre y confesión en opinión de Ambos K (2010), no es únicamente un mecanismo de defensa del desmovilizado, es también el marco donde se debe materializar la confesión completa y veraz, condición que debe ser imperativa para acceder a la pena alternativa de la LJP. La importancia de la versión libre en correspondencia con la contribución de los postulados con la elucidación de la verdad se aprecia en el relato del postulado No 2: “ en mucho porque hay casos en los que estaban en total impunidad y nosotros hemos llegado a decir e incluso yo mismo yo mismo llegado a decir señora fiscal yo no cometí por lo que me condenaron porque no lo hice, pero cometí esto y esto y ubicar esas víctimas y ahí estamos respondiendo , he contado todo en la versión libre lo que pasa es que en esto de víctimas uno como que

se transporta al pasado y duele". Es evidente también como en ese proceso de reconstrucción de memoria y significados por parte algunos de los versionados los sentimientos de culpa afloran, las vivencias son inherentes a cada ser humano y es a partir de estas experiencias como excombatientes que construyen significados en torno al fenómeno de violencia en Colombia y desde su situación de postulado a la LJP se producen aprendizajes que van conformando una representación que se reconocen en la percepción que tienen frente a la ley citada.

Refiere Aponte (2011):

De la mano de la obligación del procesado de confesar todos los delitos, se encuentra también el deber de la Fiscalía de investigar y documentar, todo lo confesado, aspecto que debe ser especialmente considerado en atención a los graves problemas de congestión, escasez de recursos y de lentitud en los procesos penales de Justicia y Paz.(p.15)

La lentitud y dificultades evidentes en la implementación de este modelo de Justicia transicional en el marco de la LJP se apoya en la apreciación de la postulada No 3: "He rendido 6 versiones libres, no me han imputado cargos porque no hay testigos, no hay una persona acusadora, no creen mi palabra, buscan otra manera de dejarme de ponerme a "pagar más cana".

Sin lugar a dudas la investigación adelantada por los fiscales de Justicia y Paz se constituye en una pieza clave para el funcionario a la hora de establecer la responsabilidad penal del postulado, comprobar su versión, conjunto con los hallazgos que el ente acusador establezca se posibilita inicialmente asegurar el derecho a la verdad; en la necesidad de establecer la verdad por parte de esta unidad en cierta medida se ha sobredimensionado la fase de investigación llegando al punto de hacer desgastante y lento el proceso penal de Justicia y Paz, hecho que percibe así el postulado No 2 "porque una cosa es ser autor responsable o cuando un elemento objetivo lo lleva a uno a conocer, a saber del delito, porque, por su participación, pero lastimosamente si un compañero del mismo grupo cometió un hecho la fiscalía nos está presionando a nosotros, que lo que se hubiera hecho en el área de operancia del frente eso era en beneficio del frente y el frente éramos todos, entonces aquí ya se pasa de la culpabilidad objetiva por participación en el hecho o en el hecho o en el delito punible o cuando uno ha cometido el delito a inculparlo a uno por sospecha, eso yo lo miro, estoy pagando por un delito que ante los ojos de Dios no los cometí, cometí una cantidad de otros delitos que los estoy confesando en justicia y paz y que ni siquiera por eso me investigaron y por otros que me investigaron me precluyeron, hay falencias y muchas, ha habido muchas irregularidades conmigo.

Los excombatientes reconocen que la versión libre rendida ante el fiscal delegado quien lo interroga con respecto a los hechos delictivos sucedidos con ocasión a la pertenencia al GAOML si aporta al derecho que tienen las víctimas a conocer la verdad, pero que es un proceso demasiado demorado, situación mencionada por la postulada No 1: “ Se contribuye, pero personalmente no se ha avanzado, dos años y no me llevan a rendir versiones , este hecho afecta notoriamente la reconstrucción de la verdad, desmotiva tanto al postulado como a la víctima, es posible que algunas de ellas hayan fallecido sin saber la realidad vivida por sus seres queridos, otras víctimas nunca estarán satisfechas con lo ocurrido a sus seres queridos, además en varias ocasiones no ha sido posible establecer toda la verdad, se conocen hechos parciales debido a la misma estructura guerrillera, así lo ratifica la postulada No 4: “Si a veces, depende como se diga, en ocasiones no se puede esclarecer bien, en una masacre se esclarece una parte pero no todo el hecho pues participaron de una parte de este, algunas víctimas perdonan”.

Como se ha mencionada anteriormente le compete a los fiscales de Justicia y Paz llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos narrados por los exguerrilleros postulados en las versiones libres y constatar si son verídicos, frente a la contribución de los versionados al esclarecimiento de la verdad reiteran los exsubversivos su protagonismo y compromiso el postulado No 5 manifiesta: “si porque los relatos que he hecho compaginan con las labores de campo que ha hecho la fiscalía, los organismo de inteligencia del Estado. En las versiones libres he tenido la oportunidad de tener de frente las víctimas mucha gente es inevitable que sientan rencor, a nadie le gusta que le hayan matado a un hermano que le hayan secuestrado a un familiar en fin nadie, pero de aquí todos tenemos que desprendernos de muchas cosas de muchos prejuicios para alcanzar que ese proceso salga adelante, si yo me siguiera manteniendo yo soy un marxista Leninista, yo soy un comunista no saldríamos adelante con este proceso yo tuve que desprenderme de más de 15 años de formación guerrillera de marxismo leninismo de comunismo y decir yo quiero hacer parte de la legalidad quiero arreglar mi situación jurídica pero dentro del marco legal. Se infiere de este texto la experiencia vivida por el postulado en relación al proceso penal de Justicia y Paz, donde ha sido testigo de los sentimientos expresados por las víctimas al tenerlas frente a frente, dolor, tristeza, rencor hacen parte de las sensaciones que acompañan a las víctimas.

Es evidente que durante la vigencia de implementación de la justicia transicional en Colombia en el marco de la LJP se han hecho ajustes a la ley en respuesta a sus vacíos e incongruencias, se ha recorrido un camino importante para lograr la pacificación en el país, pero también es indiscutible que no se ha concluido con el total fortalecimiento de la ley para

hacerla más eficaz y pertinente por ello es importante reconocer la voz de todos los partícipes y en el caso particular las sugerencias y percepciones que los postulados exguerrilleros tienen del proceso, dice el postulado No 2: “Estamos ayudando al esclarecimiento no solo de los hechos que hicimos nosotros sino quienes los cometieron porque los cometieron como sucedieron esos hechos. Tener la totalidad de víctimas conformes es difícil hay unas víctimas que están supremamente dolidas. Como sucedieron los hechos han empezado a identificar los patrones de macrocriminalidad que por control territorial sucedieron muchas cosas que por control social sucedieron otras cosas, entonces, eso lo están manejando y me parece que ha tenido un avance muy importante, creo que si es la manera adecuada”.

Para esta investigación fue muy enriquecedora los aportes de los postulados, sus percepciones y sugerencias al proceso penal especial de justicia y paz son muy válidas al pretender resolver las tensiones entre justicia y paz y retomar las experiencias de otros para no repetir los errores, menciona el postulado No 5: “se ha improvisado no se han asumido las responsabilidades por parte de las entidades encargadas, ojala que esta actual proceso que estamos viviendo nosotros sirva de plataforma para el eventual proceso de la Habana Cuba y que sirva de experiencia para otros países que puedan necesitar la experiencia de aquí a mañana”. Entre las deficiencias a superar están las relacionadas con la parte técnica y logística, recomienda este mismo postulado: “Las tecnologías hoy en día están muy avanzadas se tienen que obtener tecnologías de punta que estén aquí en este proceso, que permitan garantizar los registros fidedignos, cuando vaya a ver un cambio de fiscal ya sea por fuerza mayor, por políticas o directrices como llaman ellos de la fiscalía, no se tengan que si con este fiscal avance 30 versiones entonces porque él no conoce los casos se tenga que repetir esas treinta versiones para empalmar y eso me paso”.

Por último el lector se preguntara por qué se retoman tan reiteradamente los puntos de vista del postulado No 5, quizá su formación y nivel alcanzado en el movimiento guerrillero al que perteneció le dan una visión más amplia de la situación, también su facilidad de expresión le posibilita relatar de una manera más detallada sus vivencias y percepciones, aspecto que fue más difícil para algunas postuladas quienes manifestaban el inconveniente para expresarse adecuadamente, para hacerse entender por ejemplo en las versiones libres, se sentían más atemorizadas por el desconocimiento de la ley y el enfrentarse a nuevos escenarios para ellas, donde incluso se sintieron increpadas por los fiscales quienes daban poca credibilidad a sus versiones. Se cierra este capítulo con un fragmento de la entrevista dada por el postulado en mención que recoge las expectativas de la mayoría de postulados a la LJP: “tome la decisión de abandonar el grupo, quería acogerme a la legalidad, buscar una nueva vida alejado de la violencia, lejos

de los grupos armados, si bien es cierto hay cosas de las que no me siento orgulloso en justicia y paz pero de igual manera es un mecanismo que se está utilizando con sus errores y fracasos con sus aciertos y desaciertos y ojala que algún día este ejemplo que estamos viviendo nosotros como postulados se pueda poner en marcha no solamente aquí en Colombia aprender de los errores si no que sirva de experiencia para el mundo”.

Realizando un balance de los significados que otorgan los postulados guerrilleros al derecho a la verdad es importante mencionar que en sus apreciaciones se vislumbra la dimensión colectiva e individual del derecho en mención, acorde con sus percepciones es necesario que la sociedad conozca los acontecimientos que entrañan los hechos de violencia y recíprocamente las víctimas sepan que ocurrió con sus seres queridos, en su narraciones es reiterado afirmar el compromiso que tienen con el establecimiento de la verdad; corresponde a la fiscalía adelantar investigaciones judiciales imparciales, integrales y sistemáticas, sobre los hechos criminales confesados. Es difícil para los entrevistados contribuir con la reparación económica de las víctimas por la carencia de recursos económicos, aspecto que dificulta la materialización del derecho a la verdad.

Contar la verdad es un requisito sin ecuánime para acceder a los beneficios de la LJP, se les debe conceder a los victimarios prerrogativas en la medida respondan ante la justicia y acorde con su contribución a la Verdad, la Justicia y la Reparación, su colaboración debe plasmarse en actos concretos, verídicos y eficaces que coadyuven a la consecución de la paz y la convivencia pacífica de la nación. En los relatos de los postulados y postuladas es evidente la dificultad para materializar el derecho a la verdad, lo cual obedece a varias razones: conocen una parte de los hechos acorde con el rango que ostentaban en la guerrilla, su condición cultural les impide expresarse adecuadamente, falencias de los operadores judiciales, deficiencias en la organización logística al momento de rendir las versiones libres, vacíos jurídicos de la LJP.

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

La verdad como derecho humano fundamental ha sido objeto de debate en diferentes ámbitos locales e internacionales, la doctrina y la jurisprudencia coinciden en la importancia de respetar y garantizar este derecho con el propósito de erradicar la impunidad y velar por la protección de los derechos humanos, particularmente en aquellos Estados donde la constante ha sido las violaciones manifiestas de los derechos de sus conciudadanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El derecho a la verdad, tiene su génesis en el apremio de conocer la suerte de las personas desaparecidas en los combates armados de la primera y segunda guerra mundial, con el transcurrir de los años el concepto ha evolucionado, saber que ocurrió a los seres queridos de las personas afectadas por hechos violentos paso a ser una necesidad urgente tanto para las familias como para organismos internacionales y nacionales, diversos estamentos han contribuido significativamente al avance y comprensión del derecho a la verdad, derecho subsumido en otros derechos como el derecho al acceso a la justicia, el derecho a las garantías judiciales, al Estado le corresponde llevar a cabo las investigaciones necesarias para conocer los hechos, establecer los responsables quienes deben afrontar un proceso penal por sus ilícitos y las respectivas sanciones legales.

El derecho a la verdad supone una dimensión colectiva e individual, de un lado la sociedad en general está inmersa en el conflicto, a pesar de no enfrentar directamente los estragos de la violencia requiere conocer el porqué de la situación, conocer la verdad que entrañan los hechos violentos del pasado, trabajar en el afianzamiento de la democracia y la reconstrucción de los lazos sociales; del otro lado se encuentran quienes han padecido directamente los exabruptos de la guerra interna, es su derecho saber la verdad de lo acontecido, tener acceso a la justicia, recibir una reparación proporcional

con el daño sufrido y la garantía del restablecimiento de sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

El pilar del derecho a la verdad es fundamental al interior de un mecanismo de Justicia Transicional, es el cimiento de la justicia, la reparación y la garantía de no repetición; una justicia sin verdad no es justicia, una justicia que sacrifique el esclarecimiento de la verdad y los principios democráticos de un Estado de Derecho genera desconfianza y poca credibilidad; la Justicia Transicional no es equiparable a la impunidad y mucho menos al castigo y la venganza, implementar mecanismos de Justicia Transicional en las sociedades como fórmula para el logro de la paz no supone tampoco desistir al acceso a la justicia dentro del marco material y formal. Compete a los Estados asegurarla materialización del derecho a la verdad.

Escudriñar sobre la manera como representan los postulados guerrilleros el derecho en mención implica escuchar y reconocer su historia, la historia de los otros, la reconstrucción de la verdad debe ser narrada con la participación de todos los involucrados, con las voces de víctimas y actores del conflicto, ello coadyuva a conocer una verdad más holística, más cercana a la realidad, desde las vivencias y significados tanto de víctimas como de victimarios.

En la implementación de la Justicia Transicional en Colombia en el marco de la LJP se muestra una verdad fragmentada, se evidencia en las versiones libres que han rendido los postulados exguerrilleros, ellos conocen una parte de los hechos, además sus confesiones han estado rodeadas de un sinnúmero de obstáculos logísticos, técnicos y cambios normativos que confieren inestabilidad jurídica, existen además elementos culturales y sociales que impiden el esclarecimiento de la verdad y la satisfacción de esta derecho a las víctimas y a la sociedad en general.

Es evidente que durante la vigencia de implementación de la justicia transicional en Colombia en el marco de la LJP se han hecho ajustes a la ley en respuesta a sus vacíos e incongruencias, se ha recorrido un camino importante para lograr la pacificación en el país, pero también es indiscutible que no se ha concluido con el total fortalecimiento de la ley para hacerla más eficaz y pertinente por ello es importante reconocer la voz de todos los partícipes y en el caso particular las sugerencias y percepciones que los postulados exguerrilleros tienen del proceso.

Corresponde a los postulados guerrilleros explicar las circunstancias en las cuales se originó y desplegó el fenómeno de violencia en el país, si bien es cierto que en sus versiones libres y testimonios y en general durante el proceso penal especial de Justicia y Paz han brindado elementos claves que permiten reconstruir entre otros las causas y dinámicas del conflicto colombiano, la aproximación al modus operandi de los grupos, la manera en que la mayoría de los GAOML se convirtieron en una empresa criminal, sin embargo estos elementos no han sido suficientes para satisfacer las expectativas de las víctimas y de la sociedad en general para alcanzar la verdad, la justicia y las garantías de no repetición. Aún existen muchas verdades por ser reveladas, identificar a todos los actores involucrados en la sociedad criminal, develar sus propósitos y motivaciones permite el acercamiento a una verdad más holística.

Implementar la justicia transicional en Colombia desde una perspectiva transformadora implica romper ante todo el círculo de pobreza en el que están inmersas víctimas y un significativo número de victimarios, para ello se deben pensar, diseñar y poner en marcha políticas públicas de atención y reparación a la población afectada por el conflicto, dirigidas a dinamizar la reconstrucción del proyecto de vida de los sujetos que han padecido los efectos de la violencia, que tengan como propósito la verdadera inserción e inclusión ciudadana.

4.2. Recomendaciones

Transformar el conflicto en Colombia presupone la implementación de políticas a largo plazo que propicien cambios estructurales en la población inmersa en la guerra, que permitan a las víctimas superar sus condiciones iniciales de pobreza, inequidad, vulnerabilidad; políticas vinculantes, participativas que coadyuven a lograr la transición democrática del país; un mero acuerdo de paz con uno de los actores del conflicto armado en Colombia no garantiza el fin de este, se requiere reconstruir y restablecer el tejido social, transformar relaciones que se han vuelto cotidianas en escenarios de confrontación, que afectan fehacientemente a las comunidades, es trabajar por una cultura de la paz, concibiendo, gestionando y resolviendo los conflictos desde una visión transformativa.

Es necesario desde todos los sectores trabajar por la culminación del conflicto, buscar la salida negociada a la confrontación, desde espacios participativos, deliberativos propositivos, donde haya cabida para víctimas, victimarios y sociedad en general, las percepciones del conjunto poseen elementos esenciales para la comprensión del fenómeno de violencia desatado en el país, son estas mismas representaciones las que posibilitan conocer los significados construidos por los otros frente a su realidad y como producto de la interacción con el entorno, con el otro, a partir de este contexto trabajar mancomunadamente para ser agentes de cambio, reconstruir tejido social y encontrar en las transformaciones de la cultura política una salida a la guerra.

Cualquier esfuerzo que se haga en pro de la reconciliación y la paz en Colombia son bienvenidos, pero sin desconocer que implica un verdadero proceso, aprendiendo de experiencias internas y procesos implementados en otras sociedades en conflicto, los cuales pueden contribuir al proceso de comprensión y resolución del conflicto.

Se requiere desde todos los estamentos continuar perfilando un modelo de justicia transicional acorde con el contexto colombiano, en armonía con los estándares internacionales y el derecho interno, que propendan por la materialización del derecho a la verdad que concierne a las víctimas y a la sociedad en general.

Finalmente corresponde al lector situarse en uno de los extremos señalados por PUND, frente a percepciones construidas en escenarios disímiles y antagónicos o quizá desde su propia aprehensión construir un punto alternativo o una nueva significación frente a la verdad del conflicto colombiano, la primera está relacionada como la guerrilla concibe al Estado considerándolo como corrupto, desestructurado e inepto; dentro de su filosofía concibe una guerra de liberación contra el yugo de los gringos, contra todo lo que represente opresión; ve una clase gobernante desprestigiada que da primacía a sus intereses particulares, que con sus débiles políticas ahonda la brecha entre la riqueza y la miseria durante su existencia ningún gobierno ha logrado destruirla, se siente más fuerte y poderosa; percibe un posicionamiento de la izquierda en Venezuela y otros países; se percibe a sí misma como la línea progresista del legítimo pueblo colombiano, defensora de sus derechos, continuamente presta a establecer acuerdos pero ha sido engañada o humillada.

La segunda postura concierne a la imagen que el gobierno y gran parte de la opinión tienen de la guerrilla la conciben como grupos de “bandidos” y “narcoterroristas”, anquilosadas en ideales rebatidos, desprestigiadas, su equivocado accionar las ha deslegitimado, ven que sus prácticas se acercan más a lo delincuenciales, que muchos de sus integrantes han sido reclutados forzosamente; perciben unas Fuerzas Armadas que empiezan a ceder espacio; consideran que Estados Unidos contribuye significativamente a la lucha contra los subversivos; la clase gobernante se perciben como salvaguardas de la civilización y del Estado de derecho, continuamente presta a establecer acuerdos pero ha sido engañada o humillada.

Si bien lo citado en los párrafos anteriores contienen verdades que algunos quieren esconder, se rehúsan a asumir, es cuestionable el rol asumido por el Estado Colombiano, señalado por no pocos como actor del conflicto interno armado bien sea por acción o por omisión, prueba de ello son los diferentes casos asumidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde Colombia ha sido uno de los países más penalizados en América Latina por violación de los derechos humanos cometidos entre otros por

miembros de la fuerza pública en servicio activo, actos de barbarie se ejecutaron bajo la complicidad y sigilo de las fuerzas armadas. Tampoco se puede desconocer que otra causa del conflicto está íntimamente relacionada con las deficiencias estructurales del Estado y sus instituciones, (situación explícita en la entrevista por la mayoría de los postulados exsubversivos), en los territorios donde se ha exacerbado el conflicto es evidente la ausencia del Estado llegó a tal punto que actores armados ejercen el mando y control del territorio ejercitando su poder mediante la violencia, sembrando terror, miseria y colmando de sangre los suelos del país.

Anexos:

Anexo 1: Formato- guía de tópicos generales y específicos para la entrevista en profundidad semi estructurada.

GUIA DE TOPICOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD SEMIESTRUCTURADA JUSTICIA TRANSICIONAL Y SIGNIFICADOS DEL DERECHO A LA VERDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ		
TÓPICO GENERAL	TOPICOS ESPECIFICOS	PREGUNTAS GUIA
1.DATOS GENERALES	Nombre: Edad: Conformación familiar: Sexo: Religión: Estado civil: Nivel de estudios: Conformación familiar: Rol o cargo que desempeño en el grupo: Tiempo de permanencia en el grupo: Edad de ingreso al grupo: Ubicación del grupo (territorio):	
2.EXPERIENCIA PERSONAL	Durante la permanencia en el grupo armado Experiencias de violencia en el grupo Motivación de pertenencia al grupo armado	¿Cuál fue su experiencia personal dentro de la agrupación a la que perteneció? Cuénteme un suceso que lo haya impactado o marcado durante su pertenencia al grupo. ¿Cuál fue su principal motivación para pertenecer a un grupo armado al margen de la ley?
3.SIGNIFICADO DE PAZ VIOLENCIA Y CONFLICTO EN COLOMBIA	Violencia, sus causas y principales actores	¿Qué opina del proceso de violencia vivido en Colombia? ¿Cuáles cree que son las causas de la violencia en Colombia? ¿Para usted cuáles son los

	Afectados por la violencia	<p>principales actores del conflicto del conflicto en nuestro país?</p> <p>¿Quiénes considera son los más afectados por la situación de violencia vivida en Colombia?</p>
4.SIGNIFICADOS ASOCIADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ	Derecho a la verdad	<p>Qué significados le atribuye a los siguientes términos: paz, justicia y verdad</p> <p>Uno de las exigencias de esta Ley es dar a conocer a la sociedad en general y a las víctimas la verdad de los hechos sucedidos. ¿Qué entiende usted por este requisito?</p> <p>¿Qué importancia le da usted a que las víctimas conozcan la verdad de los hechos?</p> <p>Qué significa el término “víctima” para usted?</p> <p>¿Cree que la sociedad y las víctimas están satisfechas con el proceso que se ha adelantado para dar a conocer lo sucedido en las situaciones de violencia donde han estado involucrados los grupos armados al margen de la ley? ¿Por qué?</p>
5.SIGNIFICADO DE LA SITUACION DE POSTULADO Y DE LAS VERSIONES LIBRES	<p>Situación del postulado</p> <p>Versión libre, experiencia y dificultades</p> <p>Versión libre y derecho a la verdad</p>	<p>¿Qué significado e importancia tiene para usted ser postulado a la ley de justicia y paz?</p> <p>¿Qué dificultades ha tenido al dar una versión libre?</p> <p>¿Cuál cree que es la incidencia de las versiones en el esclarecimiento de lo sucedido?</p> <p>¿Considera que en la versión libre se satisface el derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido a sus seres queridos?</p>
6. ASPECTOS POR MEJORAR	Sugerencias al proceso de las versiones libres	¿Qué sugerencias tiene frente a la manera como se han contado

DESDE SU EXPERIENCIA	Recomendaciones, apreciaciones y observaciones	<p>los hechos ocurridos por parte de los actores del conflicto con ocasión de las actividades desplegadas al interior de los grupos armados y narradas en las audiencias de justicia y paz?</p> <p>¿Siente que la ley de justicia y paz sirve para dejar las armas y motiva a los desmovilizados a cambiar?</p> <p>¿Qué apreciaciones tiene del proceso que usted ha vivido como postulado a la ley de justicia y paz?</p>
----------------------	--	--

Anexo 3: Caracterización según los datos del grupo armado de pertenencia

CARACTERIZACION DE DATOS EN RELACION AL GRUPO (GUERRILLERO AL ACUAL PERTENECIERON)																		
Postu lado	Grupo Armado al margen de la ley			Edad de ingreso			Tiempo de permanencia			Rol o cargo				Territorio				
	ELN	FARC	EPL	15-20	21-25	30 - 35	1-5	6-10	11-15	Raso	Com ba	Man do de escu adra	Man do de fren te	Orie nte Anti oqu eño	Toli ma	Qui nd ío	Nor te de Sant and er	Ri sa rald a
B.L. G	X							X		X				X				
L.G. M		X		X			X					X			X			
I.J.L		X					X			X						X		
S.P.G		X						X		X					X			
F. M. Q C.			X						X				X				X	
M.M. S			X					X										X
Total	1	3	2				2	3	1	3		1	1	1	2		1	1

Anexo 4: Formato de análisis

1. EXPERIENCIA PERSONAL		
TOPICO ESPECIFICO	TEMAS EMERGENTES	UNIDAD TEMATICA
Durante la permanencia en el grupo armado		
Experiencias de violencia en el grupo		
Motivación de pertenencia al grupo armado		
SIGNIFICADO DE PAZ VIOLENCIA Y CONFLICTO EN COLOMBIA		
Violencia, sus causas y principales actores		
causas		
actores		
Actores		
Afectados por la violencia		
SIGNIFICADOS ASOCIADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ		
Derecho a la verdad		
Las víctimas		
SIGNIFICADO DE LA SITUACION DE POSTULADO Y DE LAS VERSIONES LIBRES		
Situación del postulado		
Versión libre, experiencia y dificultades		
Versión libre y derecho a la verdad		
ASPECTOS POR MEJORAR DESDE SU EXPERIENCIA		
Sugerencias al proceso de las versiones libres		
Recomendaciones, apreciaciones y observaciones		

Anexo 5: Transcripción de algunas entrevistas realizadas a los postulados**ENTREVISTA No.1**

1. DATOS GENERALES	
Nombre:	Postulado No. 2
Sexo:	Masculino
Nivel de estudios:	6to de Bachillerato
Tiempo de permanencia en el grupo:	4 años
Ubicación del grupo (territorio):	Tolima
2.EXPERIENCIA PERSONAL	
<p>¿Cuál ha sido su experiencia personal dentro de la agrupación a la que perteneció? Mucha experiencia, por el cambio que empieza en la vida, muy extremo, inicio saliendo del colegio, ver compañeras desempeñando las mismas funciones de un hombre, es violatorio a los derechos humanos, adiestramiento con una filosofía hasta llegar al desconocimiento de la propia familia, cantidad de experiencias: trato con la población civil, tomas guerrilleras, la forma como se actúa sin la precaución y sin el respeto por los civiles, desde la perspectiva como hoy como postulado lo mira, como guerrillero no lo miraba así la ideología lo formaba en la defensa del proletariado, era tanto adiestramiento que no lo percibía.</p>	
<p>Cuénteme un suceso que lo haya impactado o marcado durante su pertenencia al grupo. Son varios casos como enfrentamientos o tomas donde se comparte con compañeros que se apegan como si fueran la familia de uno, caso particular agosto del año 2001 la toma del municipio de Anzoátegui, Tolima nos mataron un compañero tuve que salir con el e ir a enterrarlo, es algo que no es fácil de olvidarlo, ir enterrarlo cubrirle la cara con un costal, taparlo, echarle tierra enterrarlo como un perro, le marca la historia de vida, la historia de vida va marcada, la mayoría de postulados desmovilizados 9 d 10 tenemos un trauma psicológico, en que uno no puede dormir tranquilo, uno estando aquí tiene permanentemente pesadillas, no se ha recibido un tratamiento psicológico que nos ayude a borrar esas huellas, no lo hemos tenido, es preocupante, en la celda los cuatro coincidimos que nos pasa constantemente nos pasa esa situación, esas hay muchas cosas que nos marcaron la vida a cada uno, muchas veces tenemos esos sueños nuevamente, vuelve a vivir en un sueño en una pesadilla lo que vivió haya.</p>	
<p>¿Cuál fue su principal motivación para pertenecer a un grupo armado al margen de la ley? Estaba estudiando, eran de escasos recursos económicos, trabajaba y estudiaba, se costeara el estudio, hace presencia la guerrilla en la vereda del diamante municipio del Líbano Tolima, pero no fue por falta de oportunidades, mucha gente de bajos recursos trabajan honestamente, honradamente, lo motivo el momento, el contacto con la guerrilla y la ausencia del estado que es factor fundamental en la causa revolucionaria, porque donde hay ausencia del estado la guerrilla utiliza muchas cosas en bien de ellos, en zonas guerrilleras no hay violadores, no hay ladrones, o lo controla la guerrilla el control social es importante, empiezan a darles charlas y lo van involucrando, se identificó con la revolución con el cuento con la filosofía que le venden de la lucha por el pueblo, pero encontró contradicciones de esa filosofía</p>	
3.SIGNIFICADO DE PAZ VIOLENCIA Y CONFLICTO EN COLOMBIA	
<p>¿Qué opina del proceso de violencia vivido en Colombia? La violencia en Colombia ha</p>	

<p>marcado niños, ha marcado ancianos, la huella que ha dejado la guerra en Colombia es incalculable, es no tiene un valor, la guerra ha valido esto, la guerra ha dejado mucha destrucción, es difícil uno sentirse también culpable de haber causado daño, es difícil, da gracias a Dios que está vivo, me doy cuenta del daño que pude haber causado, que le contribuí un día a la violencia, pero hoy quisiera contribuirle a la paz mil veces más del mal que pude haber causado, que eso fuera en bien, es difícil mirar a las víctimas, dejamos muchas víctimas, muchas, el tema para mi es delicado, q uno lo mira, que no encuentra la respuesta, uno mira al presidente de la republica donde habla de la reconciliación, hablan de la reconciliación y en este momento se ventilan vientos de tranquilidad y paz de por parte de un sector de mayor generador de violencia en Colombia, el tema de reconciliación es un tema delicado que se está quedando en los medios</p>
<p>¿Cuáles cree que son las causas de la violencia en Colombia? Es la falta de patriotismo de presencia del estado en el campo y la falta de oportunidad, no se ve al Sena en el campo, no veíamos participación social en el campo, el campo ha estado abandonado.</p>
<p>¿Para usted cuáles son los principales actores del conflicto del conflicto en nuestro país? La corrupción, la guerra, parte y parte de los grupos guerrilleros y dl estado, la lucha revolucionaria inicio con unos principios esos principios dieron un giro total a luchar por cosas, y a dejarse inmiscuir a dejarse tentar por muchas cosas, narcotráfico, el mismo cambio de modo de operar guerrillero, origino la destrucción de los pueblos y una cantidad de cosas que fueron alimentando el conflicto por parte de la guerrilla y los grupos armados como los paramilitares, por parte del gobierno el ejército hacia ejecuciones extrajudiciales en las veredas el abuso que cometían con la población civil</p>
<p>¿Quiénes considera que son los más afectados por la situación de violencia vivida en Colombia? La sociedad la más afectada porque en la zonas donde operaban los grupos armados las víctimas son bastantes por parte de la guerrilla y por los militares y hasta peores que la guerrilla. La población indígena ha sido muy afectada, los niños por el tema de reclutamiento.</p>
<p style="text-align: center;">4.SIGNIFICADOS ASOCIADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ</p>
<p>¿Qué significados le atribuye a los siguientes términos: paz, justicia y verdad? Paz: tranquilidad, prosperidad y desarrollo en una región, justicia: castigo a una infracción, que las cosas no queden así como si nada hubiera pasado cuando se comete un delito, control, la parte que controla una sociedad, verdad: sinceridad, de ser honesto con uno mismo.</p>
<p>Uno de las exigencias de esta Ley es dar a conocer a la sociedad en general y a las víctimas la verdad de los hechos sucedidos. ¿Qué entiende usted por este requisito? El requisito que tenemos dentro de la ley de justicia y paz es llegarle a contar a las víctimas como sucedieron las cosas, porque sucedieron las cosas, muchas víctimas no saben por qué fueron víctimas al estado también le corresponde, porque yo como victimario cometí esto por falta de ausencia del estado, de parte de nosotros debemos decirle a las víctimas la verdad fue la que sucedió, nos equivocamos , fallamos</p>
<p>¿Qué importancia le da usted a que las víctimas conozcan la verdad de los hechos? Es un factor fundamental, no se justifica que una persona este durmiendo y llegar tres o cuatro guerrilleros o miembros de un grupo armado a acabar con la vida del esposo o de un hijo y porque que paso, muchas veces en una región mal informan a un civil, se investiga, se cumple la orden de un comandante superior hay que ir a matar a alguien por esto y por esto, muchas injusticias ha cometido la guerrilla cumpliendo una orden, control social. Incriminar a personas por cosas que ni son... Un civil lo tildaban.... Ajusticiarlo...control social</p>
<p>¿Qué significa el término "víctima" para usted? La persona que ha sido afectada en su integridad psicológica, a física, o mental emocional, es aquella persona a la que le hemos causado daño. No me considero víctima, porque el estado fue ausente o no hacia presencia, cogieron otros caminos... trabajan bien sin causarle mal a nadie.</p>
<p>¿Cree que la sociedad y las víctimas están satisfechas con el proceso que se ha adelantado</p>

para dar a conocer lo sucedido en las situaciones de violencia donde han estado involucrados los grupos armados al margen de la ley? ¿Por qué? No, no están conformes las víctimas, empezando de dos puntos de vista, el primero la falta de compromiso de la misma fiscalía y que las víctimas esperan una contribución económica que no se la puedo dar, porque yo en la guerrilla no devengaba un salario, en la guerrilla no se le paga a nadie por ser guerrillero, no tengo ingresos económicos, y la cual he solicitado en varias diligencias al estado responderle a esas víctimas en la reparación, nosotros no tuvimos ningún reconocimiento ni de bienes para decir se lo entrego a las víctimas, la fiscalía persigue que bienes tenemos para confiscarlos hacer extinción de dominio y entregárselos a las víctimas, sanar algo el conflicto 50 o 60 años de guerra hay otras víctimas que no son directas del conflicto, el estado comprometerse más con las víctimas con hechos no con palabras, a los campesinos que cultivan arroz no les dieron apoyo y se tiene que importar el arroz

5. SIGNIFICADO DE LA SITUACION DE POSTULADO Y DE LAS VERSIONES LIBRES

¿Qué significado de importancia tiene para usted ser postulado a la ley de justicia y paz? Quisiera verlo como una oportunidad de cambio de reivindicación, trae muchas cosas en beneficio para los postulados o para los que hicimos parte del conflicto, pero, si se cumpliera, como lo dicen la ley de justicia y P ha sido remendada con la ley 1592 con el decreto 3011 que nos ha dicho es la ley de J y P fue modificada por esto y hay nos van alargando, voy para 13 años privado de la libertad. Tengo un inconveniente con la fiscalía frente a ese tema... me desmovilice en 2007, una desmovilización colectiva y unos funcionarios del Ministerio de Defensa me desmovilizo colectivamente 2010 y me postularon en el 2011.

No mostraron la lista de los desmovilizados, me desmovilizaron dos veces 2007-2011. Estoy para aclarar en el tribunal

Otro error me habían condenado a 63 meses por el delito de rebelión y ese delito prescribió por extinción de la pena porque no fui puesto a disposición de ese juzgado a rebajar pena si ni de otro por el que estaba entonces me dieron la prescripción de la pena pero entonces en J y P hay dos cosas que son: esta uno renunciando a un derecho constitucional que es el de la autoincriminación y a J y P tiene que venir a contarle a la fiscal yo hice esto, yo mate, yo secuestre entonces me estoy auto incriminando algo que lo prohíbe la constitución, me estoy incriminando algo que lo prohíbe la constitución o esta como un derecho a la no autoincriminación. En estos días en la imputan de cargos me imputan cargos desde el 96 cuando yo estaba estudiando, como guerrillero y aparte de eso me hacen extensivo el delito de rebelión hasta el 2010 cuando me desmovilice en el 2007 tres años más después de desmovilizado y dos años antes de ser guerrillero cinco años que se van sumando incluso tengo toda la documentación para presentar ahora al tribunal en estos días

Una de las exigencias dentro del proceso penal especial de la Ley de Justicia y Paz es que el postulado debe rendir una versión libre ¿Qué significado e importancia tiene para usted está?

¿Qué dificultades ha tenido al dar una versión libre? Ha habido dificultades, porque una cosa es ser autor responsable o cuando un elemento objetivo lo lleva a uno a conocer a saber del delito, porque, por su participación pero lastimosamente si un compañero del mismo grupo cometió un hecho la fiscalía nos está presionando a nosotros digo que nos está presionando a nosotros porque la fiscalía ha tomado tal ejemplo y dice un equipo de futbol y tomaron en una oportunidad al equipo de millonarios, que el equipo de millonarios tiene 26 en la nómina pero no juegan sino 11 el título es para los 26 o para los 11, el título es para el club, que lo que se hubiera hecho en el área de operancia del frente eso era en beneficio del frente y el frente éramos todos, entonces aquí ya se pasa de la culpabilidad objetiva por participación en el hecho o en el hecho o en el delito punible o cuando uno ha cometido el delito a inculparlo a uno por sospecha, eso yo lo miro preocupante porque específicamente conmigo paso, otro caso a mí me condenaron por un hecho que ocurrió el 21 de nov del año en el municipio de Anzoátegui cuando no me encontraba en la zona estaba en la zona de despeje en ese entonces recibiendo curso haciendo curso Jhon Anderson medina alias maikol fue el

que cometió el hecho, pero como a mí me investigaron en ausencia entonces hubo cantidad de irregularidades y ahorita le dijimos a la fiscal mire es que el que cometió el hecho es el señor y la fiscal dijo que pena pero esta fiscalía no está para esclarecer cosas, que eso no le correspondía a ella, porque yo ya estaba condenado a 40 años, estoy pagando por un delito que ante los ojos de Dios no los cometí, cometí una cantidad de otros delitos que los estoy confesando en justicia y paz y que ni siquiera por eso me investigaron y por otros que me investigaron me precluyeron, hay falencias y muchas, ha habido muchas irregularidades conmigo, ahorita que ha pasado, inicialmente en las diligencias yo sabía de un delito, de un secuestro del señor Alfonso López Ramírez, tres días después de que lo secuestraron porque me toco comunicar por radio comunicación a la instancia superior, es decir al bloque, cuando yo cuando yo comuniqué eso ahí fue donde me di cuenta, pero mire que fue tres días después y en el momento en que retuvieron, secuestraron al señor López Ramírez habían dejado a personas a unos acompañantes amarrados y me incluyeron dentro de ese secuestro cuando ya estaban en libertad ellos escasas horas estuvieron amarrados y me incluyeron dentro de ese delito, otro tema muy preocupante por ejemplo el reclutamiento, el reclutamiento, las normas de reclutamiento son esenciales, su culpabilidad en cuales en los que ejercieron esas funciones, yo como mando de escuadra no estoy facultado dentro de una organización para decirle a la niña que es menor de edad, váyase o no mandarla cuando me toca la responsabilidad de oficial de oficial de servicio, de ejercer el control dentro del campamento, de decir x o es decir bajar la guardia como vigilante del campamento, o le toca la ranca preparar los alimentos para todos, cinco o 4 guerrilleros, yo de ahí no le puedo decir no es que usted es menor de edad no puede cumplir eso porque no puedo, yo pienso en que ese tema le correspondería a los mandos de frente, en este caso a las instancias superiores que fueron los que crearon las normas de reclutamiento y los reglamentos ,uno como mando se limita a cumplir y en este caso el reclutamiento también no lo están llevando a nosotros

¿Cuál cree que es la incidencia de las versiones en el esclarecimiento de lo sucedido? Si claro, en mucho porque hay casos en los que estaban en total impunidad y nosotros hemos llegado a decir e incluso yo mismo yo mismo llegado a decir señora fiscal yo no cometí por lo que me condenaron porque no lo hice, pero cometí esto ,esto y esto y están convocando víctimas y estamos adelantando el trabajo de ubicar esas víctimas y ahí estamos respondiendo , he contado todo en la versión libre lo que pasa es que en esto de víctimas uno como que se transporta al pasado y duele

Considera que en la versión libre se satisface el derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido a sus seres queridos. Yo pienso que sí, pienso que el balance a nivel general es más positivo que negativo, en algunos casos hemos tenido el perdón de las víctimas, tuve la oportunidad de ubicar a un pastor de una iglesia que yo había desplazado y que si más ni que váyase porque usted trabaja con el ejército, a usted lo tienen infiltrado, a usted lo tienen haciendo un trabajo, todo en base a un trabajo que venían realizando los superiores y uno va cumpliendo órdenes, vaya esto, haga esto, incluso yo fui acompañando al comandante que hizo esto, entonces me di a la tarea de que, con mi hermana que es cristiana por medio del pastor de ella, el pastor de ella conocía ese pastor me ayudaron a conseguir el número de telefónico yo lo llame yo lo llame él se llama Artemio Jiménez, él es pastor de la iglesia Pentecostal de Colombia en el Huila, entonces yo lo llame y le dije pastor habla con fulano de tal se recuerda que en marzo de 2001 en el corregimiento de Junín fuimos unos y lo desplazamos así y así yo soy uno de ellos, estoy muy arrepentido por lo que hice , le pedí perdón e incluso aquí vino y tuvimos una entrevista y me felicito y contento por la decisión que había tomado porque reconocer, ahorita que lo estoy reconociendo en la fiscalía y le dije a la fiscalía vea al señor fulano de tal lo desplazamos de tal parte, cierto, entonces todo eso hace todas esas heridas vayan sanando lo y eso encuentra uno un descanso enorme, cuando que cuando uno encuentra a la víctima y le dic me equivoque hice esto y cuando más bonito es cuando uno reconoce sus propios errores y no por x o y empieza a encontrarle justificaciones a las cosas y reconocer que me equivoqué

6. ASPECTOS POR MEJORAR DESDE SU EXPERIENCIA

¿Qué sugerencias tiene frente a la manera como se han contado los hechos ocurridos por

parte de los actores del conflicto con ocasión de las actividades desplegadas al interior de los grupos paramilitares y narradas en las audiencias de justicia y paz? En ese tema, en el que ha competido con nosotros, la fiscal ha sido muy estricta en ese tema y nosotros hemos ido a decirle a la sociedad nosotros nos equivocamos en esto y esto en esto cometimos esto, estamos ayudando al esclarecimiento no solo de los hechos que hicimos nosotros sino quienes los cometieron porque los cometieron como sucedieron esos hechos yo pienso en que tener la totalidad de víctimas conformes es difícil porque, porque hay unas víctimas que están supremamente dolidas por los mismos hechos el resultado de las diligencias o de las entrevistas o de las versiones libres, en lo personal yo creo que he dicho la verdad y eso ayuda a mi tranquilidad y a decirle a las víctimas lo que ha sucedido es decir nosotros, vamos nos hacen la diligencia virtual por ejemplo o nos llevan la fiscalía, la fiscalía nos hace las diferentes preguntas, como sucedieron los allá a hechos han empezado a identificar los patrones de macro criminalidad que por control territorial sucedieron muchas cosas que por control social sucedieron otras cosas, entonces, eso lo están manejando y me parece que ha tenido un avance muy importante, creo que si es la manera adecuada

¿Siente que la ley de justicia y paz sirve para dejar las armas y motiva a los desmovilizados a cambiar? Yo Pienso que no es suficiente y le digo porque no es suficiente, no por la pena de los 8 años, no es insuficiente por el trato y el acompañamiento del estado que hemos tenido porque ha sido poco y nada a nosotros para serle más claro hasta el espacio que teníamos acá nos lo quitaron de acá estamos en calidad de guardados porque ese establecimiento ya no es de J Y P ya lo acabaron, lo acabaron, dicho por el mismo director y diferentes traslados que han estado sacando y quedamos menos de la mitad de lo que habíamos, yo pienso que sería como irresponsable en decirle una fecha pero nosotros estamos aquí es en calidad de guardados, no ha habido una responsabilidad en resocialización si hablamos de resocialización, para nosotros debería de ser diferente, porque nosotros hacíamos parte de un grupo armado y la resocialización de nosotros no es la misma que le puede brindar el inpec al que se roba una cartera o al que le pega una puñalada a otra persona o al que viola a otra persona, esa no es la resocialización que nosotros queremos porque nosotros estábamos era en una organización cierto, la resocialización para nosotros tenía que haber sido especializada, el, acompañamiento del estado, dígame como Yo, soy optimista y Dios quiera que los diálogos en la Habana surjan, que eso tenga un feliz término y ojala la consigamos y ojala lo consiga el gobierno, el presidente Santos en beneficio de toda la sociedad, pero yo lo miro difícil, ojala, pero lo miro difícil porque yo no creo que esos muchachos se vayan a desmovilizar e ir a decir yo me voy para la cárcel a pagar 8 años lo primero y a venir aquí a que pase como lo que está pasando con nosotros que llevo hasta la fecha, voy para 13 años y el estado no me ha dado solución y el decir es que son 8 años y que son 8 años pero donde se han cumplido, no se han cumplido.

¿Qué apreciaciones tiene del proceso que usted ha vivido como postulado a la ley de justicia y paz?

Aquí el tratamiento no lo hemos dado nosotros mismos y le voy a decir porque, es triste decir eso pero es la verdad, es escaso el acompañamiento psicológico, el acompañamiento de la ACR (alta consejería para la reintegración) es poco y nada, ese acompañamiento cuando ellos deben estar involucrados en el tema de J y P con los postulados a la LJP y no lo hicieron eso se quedó a medias, porque se quedó a medias, que el gobierno muestre los resultados de nosotros, le voy a decir es difícil ver que por la falta de la resocialización hay compañeros que cogieron las drogas y eso es preocupante porque dígame ese postulado ese exguerrillero va a salir con un vicio que lo aprendió en la cárcel, es preocupante entonces donde está la resocialización, yo pienso que con los grupos paramilitares está ocurriendo lo mismo, por ejemplo en casos en que uno escucha a otros compañeros con el tema que van a seguir lo mismo, eso significa que el cambio que han pretendido que nosotros tengamos no nos lo damos nosotros solos, ni eso llega así por arte de magia del cielo, llega a los que buscamos el camino del bien y de pronto queremos hacer las cosas bien, porque si yo estuve equivocado durante unos años haciendo el mal y ahorita le apuesto al bien, busco las cosas buenas, busco los caminos de Dios, en Dios voy a encontrar un refugio, en Dios voy a encontrar un respaldo en Dios voy a encontrar un apoyo y el que no tiene el corazón para

hacerlo, busca el camino de las drogas, en las drogas encuentra refugio, en las drogas encuentra tranquilidad, en las drogas encuentra satisfacción y el anhelo de seguir haciendo en mal, eso es preocupante.

7. OBSERVACIONES

¿Los postulados desmovilizados han contado la verdad? El tema de la verdad es más personal que colectivo, porque el compromiso mío no es el de X o de Y, yo por ejemplo entiendo el compromiso que tengo con las víctimas, con la sociedad, que me ha llevado hasta pedir perdón público (lo solicito por escrito) y terminaron por decir no, tirar el papelito a la basura y decir no y ahí tengo los documentos.

ENTREVISTA No.2

1. DATOS GENERALES	
Nombre:	Postulado No. 5
Sexo:	Masculino
Nivel de estudios:	5to de Bachillerato
Tiempo de permanencia en el grupo:	15 años
Ubicación del grupo (territorio):	Santander
2.EXPERIENCIA PERSONAL	
<p>¿Cuál ha sido su experiencia personal dentro de la agrupación a la que perteneció? Yo creo que la experiencia que uno obtiene es el cambio trascendental de la vida cotidiana que uno tiene y adaptarse al ambiente de la guerra, desprendiéndose uno de su arraigo familiar de sus amigos, de sus regiones y tener que uno internarse en la montaña.</p>	
<p>Cuénteme un suceso que lo haya impactado o marcado durante su pertenencia al grupo. Son muchos, una guerra está marcada por casi la gran mayoría de hechos dolorosos, hay que partir de que muchos de los que estuvimos en la guerra ingresamos menores de edad, tenía 16 años, experiencias que va uno teniendo en el accionar de la guerrilla, hay más cosas de tristeza, los hechos que lo marca a uno son los hechos de tristeza, hubo enfrentamientos con los paramilitares en el Catatumbo, ver tanto muerto, se acuesta como uno toda la noche maquinando esa situación.</p>	
<p>¿Cuál fue su principal motivación para pertenecer a un grupo armado al margen de la ley? En la zona de donde soy yo que es cerca al municipio de Cúcuta Norte de Santander era una zona de injerencia guerrillera, en la década de los 80 incursionó el EPL a esa zona y comenzaron a realizar trabajos organizativos en núcleos o círculos de estudio en las diferentes veredas y dentro de fueron adoctrinando ideológicamente a todos los estudiantes o a todos los campesinos que habíamos en la región, motivándonos a que ingresáramos la lucha guerrillera, ya con el transcurso de los días o los meses la repercusión del estado no se hizo esperar, el Estado se dio de cuenta que esto era un corredor de la guerrilla y comenzaron las persecuciones con los campesinos, a mí personalmente fueron varias veces a buscarme a la casa no precisamente para detenerme sino cuando eso habían grupos de exterminio como el MAS u otros grupos que andaban la mano negra que hacían trabajos oscuros y que no detenían la gente sino que la mataban, entonces al ver esta situación yo me encaminé a la guerrilla, los mandos de frente me incorporaron al frente guerrillero y ahí fue cuando comencé , éramos de los círculos de estudio éramos de la milicia por hablarlo así, entonces todo ello, ellos perseguían a todas esas personas que se identificaran con la guerrilla con la ideología de la guerrilla</p>	
3.SIGNIFICADO DE PAZ VIOLENCIA Y CONFLICTO EN COLOMBIA	
<p>¿Qué opina del proceso de violencia vivido en Colombia? si nos ponemos hablar de Colombia desde que se llama Colombia esto ha sido violencia, guerras bipartidistas, guerras políticas, guerras por territorios, por la tierra, en fin, Colombia desde que yo conozco la historia y en lo poco que he leído Colombia es muy rarita la vez que ha estado en paz, la guerra der los mil días, después vino las guerrillas de los llano después de que mataron a Gaitán, en fin se forman las guerrillas liberales, de ahí se forma grupos casi por un lapso de 10 años de bandas, de ahí surgen las guerrillas liberales, surgen las guerrillas comunistas, en fin dicen que llevamos más de pero 50 años de violencia pero yo digo que llevamos los 200 años en guerra</p>	
<p>¿Cuáles cree que son las causas de la violencia en Colombia? Las Desigualdades y</p>	

corrupción, si hay algo que tiene a este pueblo inmerso a este pueblo en esta guerra son esos dos aspectos, mientras que esto no se erradique van a continuar, se podrá desmovilizar la FARC, se podrán desarmar todos los grupos, desde que no maten el problema de raíz van a continuar persistiendo las luchas ideológicas o sociales o como se le quieran llamar paro va a ver lucha formal

¿Para usted cuáles son los principales actores del conflicto del conflicto en nuestro país? Hay que partir que la guerra es un negocio, se convirtió en un negocio a nivel mundial, así como hay gente interesada en acabar esta guerra también hay gente interesada en que no se acabe, el negocio es de los dueños de la guerra que son los capitalistas, otro actor sectores del gobierno, el actor de la pobreza que es el que arrastra a la confrontación, se convierte en causa porque mucha gente cree que por medio de las armas va a conseguir los cambios sociales y resulta en que no es así, se convierte en un instrumento, la pobreza se convierte en instrumento porque aprovechan de la ignorancia de la gente, del campesino para ponerlo a confrontar con la gente del mismo nivel del mismo estatus, el sector de la izquierda que reclutan la gente, (todos los sectores?) hay que diferenciar la izquierda centralista de la izquierda radicalista de esa que trajo los conceptos de Mao de Stalin que era una guerra prolongado una guerra a muerte y ese fue el peor error (y la guerrilla dónde se ubica, en cual izquierda la ubicas? La extremista- y esa guerra extremista sirve?-no, yo creo que por experiencia 15 años de lucha armada, porque yo no puedo decir que no hay motivos que generen para cambiar esta sociedad, pero no es la lucha armada revolucionaria que plantearon aquí en Colombia,- cuál crees que podía ser esa- yo creo que aquí tiene que haber una cultura de la transformación, no solamente en la izquierda, si no en todas las esferas de la sociedad partiendo del gobierno como tal)

¿Quiénes considera que son los más afectados por la situación de violencia vivida en Colombia? La población civil, especialmente el campesino, la guerrilla tomo el campo para conglomerarse en el campo como zonas estratégicas y sin querer o queriendo vincularon a la población campesina a una guerra que no era de ellos, sí, porque supuestamente nosotros o la guerrilla estaba luchando por el bienestar del más desfavorecido y resulta que fueron las personas que más perjudicamos porque cuando no les hicimos daño llegaron los paramilitares y decían aquí en esta vereda se campamentan la guerrilla y todos son guerrilleros y los mataban o llegaba el ejército y decía aquí se la pasa la guerrilla

4.SIGNIFICADOS ASOCIADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

¿Qué significados le atribuye a los siguientes términos: paz, justicia y verdad?

La paz: que haya un equilibrio entre la alta sociedad y la gente del común, que un equilibrio que hayan unas posibilidades unas oportunidades mínimas de trabajo, salud, estudio, una vivienda digna, sobre todo la educación todos son complementarios, uno de los países más atrasados (en términos de equidad) esta Colombia a pesar de que se ve hay un desarrollo pero en comparación con otros países (equidad)

JUSTICIA: yo he leído un poquito y en todos los países donde se han desarrollado “procesos de paz” nunca los desmovilizados han pagado un día de cárcel, los de Guatemala, el salvador, Sudáfrica, es más la ley de justicia y paz se implementó en otros países con resultados buenos, la gente no volvió a reincidir, en Colombia quisieron aplicar la Ley de J y P pero resulta que la justicia quedo a merced de la opinión pública quedo a merced de la interpretación que quisieron darle los magistrados y jueces que están tramitando estos procesos, dijeron va a ver justicia de 5 a 8 años- JUSTICIA es pagar, que se haga justicia pagar de acuerdo a la ley preexistente que se fija para determinada situación, y esto es una pena de 5 a 8 años, pero como vuelvo y digo esto quedo a merced de la opinión pública entonces ya no son 8 sino 10, 12 años y hasta muchas veces se prolonga y hasta más. Colombia planteo acabar con un conflicto armado por medio de la ley de justicia hoy en día que marco jurídico para la paz, justicia transicional, pero realmente mucha gente que entro a este proceso se siente hoy decepcionada por el incumplimiento del estado y esa gente, la maquinan esos nuevos grupos que están surgiendo como son los rastrojos los urabeños los paicer, las bandas criminales, usted se imagina cuantas bandas criminales van a ver después de que se desmovilice la FARC si es que se desmovilizan, cantidades es más peligroso tener esa cantidad de grupos armados

que tener un solo grupo unificado como la FARC.

VERDAD: uno en su interior, como persona uno descansa, o yo he descansado cuando he confesado, no alardeo de mis delitos de mis hechos, pero si he descansado, mi interior, mi cuerpo, mi mente, mi corazón, cuando he confesado las cosas, cuando cosas que ya 15 o 20 años en silencio y que solamente yo las sabía y cuando yo me he ido desprendiendo de eso he ido como respirado mejor ahora si yo lo siento como postulado yo creo que las víctimas también van a recibir como saber dónde quedaron sus familiares porque le mataron sus familiares y yo creo que se hace necesario decir la verdad tanto individualmente y colectivamente para las víctimas y para que la historia no se vuelva a repetir

Uno de las exigencias de esta Ley es dar a conocer a la sociedad en general y a las víctimas la verdad de los hechos sucedidos. ¿Qué entiende usted por este requisito?

Más que un requisito es como el interior de uno mismo, si es un requisito para la justicia sobre todo para las víctimas pero yo creo que uno descansa, yo creo que hubiera dicho la verdad sin necesidad de ese requisito porque yo me estoy desprendiendo de todo. Muchos postulados han dicho la verdad a otros la justicia los ha ido penalizando por el incumplimiento de ese requisito

¿Qué importancia le da usted a que las víctimas conozcan la verdad de los hechos?

Mucha, el eje principal son las víctimas en este proceso y yo creo que ellas más que nadie son la que están pidiendo que les cuente donde quedaron sus familiares porque causa las mataron mucha gente que ha podido gracias a este proceso con sus falencias y todo ha podido recuperar los cuerpos de su familia, han sabido cuál fue el fin de sus familiares

¿Qué significa el término "víctima" para usted? Yo fui una víctima del conflicto fui reincorporado menor fui víctima de la ausencia del Estado, de falta de orientación, víctima es la persona que de una manera u otra vio afectada por este conflicto. Mucha gente en el Catatumbo le toco incorporarse a la guerrilla para salvaguardar su vida porque lastimosamente y sonara duro lo que le voy a decir, espero sepa enfocar este punto, lastimosamente los paramilitares iban acompañados de la fuerza pública y donde encontró refugio el campesino en los grupos de guerrilla, entonces yo, cualquier campesino se incorporó a la guerrilla por salvaguardar su vida entonces mire que una persona de 40 años o 50 o de 70 quiere seguir viviendo.

¿Cree que la sociedad y las víctimas están satisfechas con el proceso que se ha adelantado para dar a conocer lo sucedido en las situaciones de violencia donde han estado involucrados los grupos armados al margen de la ley? ¿Por qué?

Así como se planteó la LJP y sus interminables decretos reglamentarios genero muchos vacíos que afectaron a las víctimas en su reparación, en conocer su verdad, esta ley de justicia y p se llenó de tramitología y yo creo que eso ha hecho que el postulado pierda la fe en el proceso y la víctima ha perdido también ese interés por el proceso a raíz de que mucho trámite, el trámites es engorrosos, que no nos llevan a ninguna parte, funcionarios irresponsables que les dicen venga tal día, ese día no hay nadie, ese día hay otra persona, esto se convirtió en un negocio desafortunadamente

5.SIGNIFICADO DE LA SITUACION DE POSTULADO Y DE LAS VERSIONES LIBRES

¿Qué significado e importancia tiene para usted ser postulado a la ley de justicia y paz?

Cuando yo tome la decisión de abandonar el grupo quería acogerme a la legalidad, buscar una nueva vida alejado de la violencia, lejos de los grupos armados, si bien es cierto hay cosas de las que no me siento orgulloso en justicia y paz pero de igual manera es un mecanismo que se está utilizando con sus errores y fracasos con sus aciertos y desaciertos y ojala que algún día este ejemplo que estamos viviendo nosotros como postulados se pueda poner en marcha no solamente aquí en Colombia aprender de los errores si no que sirva de experiencia para el mundo. (no siente orgullo) Una de las cosas por principios de formación, la formación que a nosotros nos dieron era una formación ideológica basada en unos principios organizativos e ir en contra de todo eso por ejemplo las delaciones yo no me siento orgulloso de eso, me siento orgulloso de participar en este proceso de paz, de que las víctimas conozcan la verdad pero me siento mal cuando yo delato a una persona que haya participado conmigo.

Una de las exigencias dentro del proceso penal especial de la Ley de Justicia y Paz es que el postulado debe rendir una versión libre ¿Qué significado e importancia tiene para usted está?

<p>hay cosas de este proceso que sin necesidad de este requisito lo diría y hay otras cosas que por ser requisito lo digo, yo la verdad de los mis hechos las puedo contar aquí con un fiscal con un abogado y decirle estos son los hechos míos</p>
<p>¿Qué dificultades ha tenido al dar una versión libre? Hay cosas de este proceso que sin necesidad de este requisito lo diría y hay otras cosas que por ser requisito lo digo, yo la verdad de los mis hechos las puedo contar aquí con un fiscal con un abogado. Las delaciones</p>
<p>¿Cuál cree que es la incidencia de las versiones en el esclarecimiento de lo sucedido? En muchos hechos, en las 60 y algo de versiones que he realizado en la gran mayoría</p>
<p>Considera que en la versión libre se satisface el derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido a sus seres queridos.</p> <p>Considero que si porque los relatos que he hecho compaginan con las labores de campo que ha hecho la fiscalía los organismo de inteligencia del Estado. En las versiones libres he tenido la oportunidad de tener de frente las víctimas mucha gente es inevitable que sientan rencor, a nadie le gusta que le hayan matado a un hermano que le hayan secuestrado a un familiar en fin nadie, pero de aquí todos tenemos que desprendernos de muchas cosas de muchos prejuicios para alcanzar q ese proceso salga adelante, si yo me siguiera manteniendo yo soy un marxista Leninista, yo soy un comunista no saldríamos adelante con este proceso, las víctimas si también tienen esa posición de decir yo no perdono tampoco saldríamos adelante con este proceso todos tenemos que desprendernos de algo, yo tuve que desprenderme de más de 15 años de formación guerrillera de marxismo leninismo de comunismo y decir yo quiero hacer parte de la legalidad quiero arreglar mi situación jurídica pero dentro del marco legal.</p> <p>Hay personas por ejemplo a uno le preguntan cuáles fueron los móviles que lo llevaron a que ajusticiaran a tal persona, por ejemplo yo digo porque esa persona era drogadicta o porque esa persona el muchacho o el señor fulano de tal violó a tal muchacha, a ningún familiar le va a gustar que aparte de que le mate el familiar le digan porque lo mate, entonces la víctima como se siente mal por eso, no mi familiar era una persona honrada era tal cosa, no era eso, yo no estoy diciendo que sea así, esa esa fue la información que recibí.</p>
<p>6. ASPECTOS POR MEJORAR DESDE SU EXPERIENCIA</p>
<p>¿Qué sugerencias tiene frente a la manera como se han contado los hechos ocurridos por parte de los actores del conflicto con ocasión de las actividades desplegadas al interior de los grupos paramilitares y narradas en las audiencias de justicia y paz?</p> <p>Si hay algo que fallo la fiscalía general y en especial la unidad de justicia y paz fue que tuvimos que repetir versiones libres por cambio de fiscal o porque se borró el material de audio y video y eso atrasó significativamente este proceso, eso nos perjudicó a nosotros como postulados, perjudicó a las víctimas y eso ha generado ese atraso que tiene este proceso, se ha improvisado no se han asumido las responsabilidades por parte de las entidades encargadas, ojala que esta actual proceso que estamos viviendo nosotros sirva de plataforma para el eventual proceso de la Habana Cuba y que sirva de experiencia para otros países que puedan necesitar la experiencia de aquí a mañana.</p> <p>Las tecnologías hoy en día están muy avanzadas se tienen que obtener tecnologías de punta que estén en este aquí proceso que permitan garantizar los registros fidedignos, cuando vaya a ver un cambio de fiscal ,ya sea por fuerza mayor, por políticas o directrices como llaman ellos de la fiscalía, no se tengan que si con este fiscal avance 30 versiones entonces porque él no conoce los casos se tenga que repetir esas treinta versiones para empalmar y eso me paso, personalmente eso me paso</p>
<p>¿Siente que la ley de justicia y paz sirve para dejar las armas y motiva a los desmovilizados a cambiar?</p> <p>Así como está diseñada no, yo creo que tiene que haber un compromiso serio no solo de la rama judicial, si no del aparato estatal como tal, todos, para nadie es un secreto que la ley de j y p salió el 25 de julio del año 2005, en esa misma ley se habla de una pena alternativa de 5 a 8 años, pero en el 2012 como no se alcanzaron a condenar a toda la gente no se alcanzó a adelantar todo ese proceso entro a jugar una sustitución de medida de aseguramiento, que en el texto original de la ley como tal, esta que el postulado que se haya desmovilizado pueda acceder a esa sustitución de medida de aseguramiento, pero resulta que cuando la gente</p>

comenzó a pedir masivamente esa sustitución de medida de aseguramiento los magistrados de los tribunales de justicia y paz y la misma corte suprema de j contradijo lo que decía legalmente la ley, dijo no, no es de la privación de la libertad si no es de la postulación, o sea la rama judicial legislo, contradijo lo que estaba en la ley y eso ha generado cualquier cantidad de inconformidades y gente que le ha perdido la voluntad, la fe a la ley de J y P, no solo lo digo yo solo, el magistrado de Medellín olimpo el alcanzo a conceder sustitución de medida de aseguramiento, dijo yo estoy obrando dentro de la ley y la Corte Suprema de Justicia lo contradijo y dijo no señor la directriz de la corte es esta, esta es la línea jurisprudencial y el texto va para atrás y mire que no solamente contradijo lo que decía el magistrado de Medellín tuvieron que contradecirse la misma jurisprudencia que ellos venían dando, porque ya ellos en otra jurisprudencia como en la Juancho dique en la diego vecino, en la de Orlando villa zapata, ellos ya habían dicho la pena comienza a partir desde el momento en que entran en la prisión, Juancho Prada, ahorita un mismo magistrado de la corte suprema de justicia el Dr. José Leónidas bustos dijo yo me aparto de lo que dice la mayoría y él dice yo no estoy dice acuerdo con esto, se acoge porque es la mayoría, nosotros no estamos herrados, nosotros no estábamos equivocados, los que fallaron mal fueron ellos y eso ha generado inconformismo, ha generado malestar, y porque no decirlo así, gente que pierde la confianza y dice yo en el Estado no confío más, yo me voy para la guerra otra vez, desafortunadamente, no es el caso mío a mí me falta 8 meses de la postulación voy para 11 años y mi mentalidad desde que me acogí a esta proceso es de hacer las cosas bien y nada me va hacer cambiar de parecer pero hay mucha gente que si esta resentida por esto

¿Qué apreciaciones tiene del proceso que usted ha vivido como postulado a la ley de justicia y paz?

La ley como tal no necesita ajustes es aplicación yo no le veo manto de duda como tal lo que se necesita es aplicación

ENTREVISTA No. 3

1. DATOS GENERALES	
Nombre:	Postulada No. 6
Sexo:	Femenino
Nivel de estudios:	Bachiller
Tiempo de permanencia en el grupo:	8 años
Ubicación del grupo (territorio):	Risaralda
2. EXPERIENCIA PERSONAL	
¿Cuál ha sido su experiencia personal dentro de la agrupación a la que perteneció? Se conforman de varias, siendo menor de edad tener que entender varias cosas a la fuerza, madurarse como presionado	
Cuénteme un suceso que lo haya impactado o marcado durante su pertenencia al grupo. Un aborto, en la guerrilla se sufre, los secuestrados porque están en contra de la voluntad de ellos, tener que ajusticiarlo si llegaba el ejercito	
¿Cuál fue su principal motivación para pertenecer a un grupo armado al margen de la ley? Familia de bajos recursos, no tenían forma de estudiar mucha pobreza, veían que era una vía fácil, que podían cubrir necesidades, pensaba que iban a poder estudiar, que se iban a cubrir necesidades, por rabia con el gobierno está muy alejado del campo, ignoran las personas del campo, no les importa el futuro de menores de edad, lo que le pase a ellos, también una hermana pertenecía a la guerrilla, por querer experimentar, pensaba en no fallarle a la revolución, no traicionarla	
3. SIGNIFICADO DE PAZ VIOLENCIA Y CONFLICTO EN COLOMBIA	
¿Qué opina del proceso de violencia vivido en Colombia? A raíz de tanto violencia los que más sufren son la gente de bajos recursos	
¿Cuáles cree que son las causas de la violencia en Colombia? La pobreza y la falta de tolerancia, el narcotráfico	
¿Para usted cuáles son los principales actores del conflicto del conflicto en nuestro país? Es como complicado en una está en parte el gobierno y los grupos armados, la autodefensas, la guerrilla	
¿Quiénes considera que son los más afectados por la situación de violencia vivida en Colombia? Las personas de más bajos recursos	
4. SIGNIFICADOS ASOCIADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ	
¿Qué significados le atribuye a los siguientes términos: paz, justicia y verdad? Paz: lo más grande que de pronto puede pasar en este mundo, eso sería como un milagro que se siente el gobierno y todos estos grupos a los cuales yo pertencí que se sienten a dialogar y lleguen a un acuerdo, haciendo eso ya no existiría la pobreza y se acabaría con tanta violencia. Si hay un acuerdo en la habana por parte de la guerrilla y del gobierno sí existiría paz, pero quedan brazos sueltos porque hay mucha delincuencia común esto es muy diferente a grupos armados a llegar un dialogo con ellos. JUSTICIA: Que el gobierno y la guerrilla incluyendo hagan algo justo por la gente, que tomen justicia de que hicimos daño. Es por ejemplo, es una palabra muy grande, es como un derecho.	

VERDAD: Es por ejemplo lo que hacemos todos nosotros en justicia y p tenemos que hablar, que ellos tengan en cuenta desde el momento que ingresamos y todo lo que hicimos haya confesar homicidios, secuestros, todo eso, hablar con la verdad es que uno no se guarde nada y que no confunda las cosas, que no tomen otro rumbo

Uno de las exigencias de esta Ley es dar a conocer a la sociedad en general y a las víctimas la verdad de los hechos sucedidos. ¿Qué entiende usted por este requisito?

Es por ejemplo hay muchas víctimas y ellos no saben dónde están los cuerpos de familiares entonces es como uno aportar y aclarar ese hecho con las víctimas

¿Qué importancia le da usted a que las víctimas conozcan la verdad de los hechos?

Toda persona tiene derecho a saber que pasó entonces eso sería una parte muy necesaria dentro del marco de la ley de J y P que ellos conozcan, que lleguen al fondo de los hechos, la verdad para ellos es un derecho en el marco de la ley de J y P

¿Qué significa el término "víctima" para usted?

Es por ejemplo lo que hacíamos nosotros haya, coger una persona privarla de la libertad y cuando tocara ajusticiarla, también son los desplazados, también cuando grupos armados reclutan menores de edad, es la que sufre en carne propia el hecho

¿Cree que la sociedad y las víctimas están satisfechas con el proceso que se ha adelantado para dar a conocer lo sucedido en las situaciones de violencia donde han estado involucrados los grupos armados al margen de la ley? ¿Por qué?

No quedan muy conformes con lo que uno dice porque igualmente el dolor va a seguir ahí, nada justifica haber hecho un daño, hay víctimas que dicen que ellos nunca van a perdonar porque siguen con el dolor de haber perdido un ser querido pero todos tenemos derecho a una oportunidad, si uno no perdona nadie lo va a perdonar. Con el tiempo se puede superar el dolor, las cosas no se olvidan de la noche a la mañana, estamos en un proceso que cada momentico nos están recordando la que hicimos y más uno encontrándose en un lugar de estos uno tiene presente que está aquí por el daño que hizo, porque cometió errores. Los postulados estamos abandonados por el gobierno

5.SIGNIFICADO DE LA SITUACION DE POSTULADO Y DE LAS VERSIONES LIBRES

¿Qué significado e importancia tiene para usted ser postulado a la ley de justicia y paz?

Que le brindan a uno esa la oportunidad de confesar la verdad pero que uno atreves de eso tenga un beneficio jurídico y que la condena no sea tan larga

Una de las exigencias dentro del proceso penal especial de la Ley de Justicia y Paz es que el postulado debe rendir una versión libre ¿Qué significado e importancia tiene para usted está?

Mucha, decir la verdad y aclarar los hechos

¿Qué dificultades ha tenido al dar una versión libre?

En alguna ocasión los jueces lo quieren coger a uno como con amenazas para que uno diga lo que ellos quieren escuchar, o dice la verdad o la saco de justicia y paz, yo creo que esos son amenazas, es por parte de los fiscales porque creen que uno no está diciendo la verdad, ellos cuando lo presionan a uno que esto y esto, entonces si uno no tiene experiencia en cuestiones jurídicas ni nada eso uno se enreda, pero uno está diciendo la verdad, en el momento uno en el momento no sabe cómo decir las cosas, entonces muchos ellos creen que uno está diciendo mentiras, o ellos quieren escuchar lo que ellos quieren que uno diga, entonces es cuando dicen a si es que no habla con la verdad lo sacan de justicia y paz. Los fiscales deberían si tienen como, deberían tocar más el fondo de las cosas y no ser tan duros en ese sentido. Porque igualmente en el momento de desmovilizarse si uno hubiera tenido la experiencia que tiene ahora uno no hubiera pasado por tantas cosas, de pronto a saber expresarse, de pronto por miedo a las cosas, porque muchas veces a la familia le pase algo por uno decir cosas (represalias por parte de otros grupos), uno nunca sabe y es lo que la justicia no entiende

¿Cuál cree que es la incidencia de las versiones en el esclarecimiento de lo sucedido?

Yo Llevo casi voy pa 9 años para estar desmovilizada y todo va como muy lento, es un proceso muy demorado igualmente ellos dieron una pena alternativa de 8 años y ellos dijeron que se comenzaba a contar desde el momento de la captura y después salieron con otra cosa que después de la postulación entonces no sería una pena alternativa porque nos va a tocar pagar 9 o 10 años, yo me desmovilice en el 2006 y apenas me postularon en el 2008, yo creo que la postulación debería de contar desde el momento que uno se desmoviliza, me desmovilice en el 2006, me capturaron, yo me desmovilice afuera pero ya estaba en un albergue y haya fueron y me capturaron, me entregue, ese tiempo del 2008 hacia atrás entonces la cárcel que hemos pagado que, eso donde queda, eso no nos lo valen, ese tiempo entonces pago cárcel y ya, entonces serían 9 años, entonces no sería la pena alternativa no serían 8 años, entonces en eso sí se equivoca la justicia, porque no tienen como bien en claro la ley de justicia.

Si incide la versión libre en el esclarecimiento porque en ese momento aclaramos cómo fueron los hechos y yo creo que ya la gente hay lo que son las víctimas ya saben cómo fue que ocurrió, o por qué el motivo de las cosas.

Considera que en la versión libre se satisface el derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido a sus seres queridos.

Yo creo que les aplaca un poquito el dolor porque hay gente que no tiene conocimiento como querer decir por que secuestraron a fulano de tal o porque lo ajusticiaron, o sea ellos no tienen como bien en claro eso, entonces uno cuenta ya cuenta la verdad y creo que eso aplaca un poquito el dolor. Yo he contado la verdad de todo

6. ASPECTOS POR MEJORAR DESDE SU EXPERIENCIA

¿Qué sugerencias tiene frente a la manera como se han contado los hechos ocurridos por parte de los actores del conflicto con ocasión de las actividades desplegadas al interior de los grupos paramilitares y narradas en las audiencias de justicia y paz?

Eso lo define por ejemplo cuando toca así con víctimas por ejemplo a nosotros ya nos tocó, pero virtuales, entonces la fiscalía es la que cuadra todo eso. peo ahora sigue un paso que es silenciar reparación con víctimas que nos ponen frente a frente nos llevan al sitio donde operamos, dicen que es así montan una tarima y lo ponen ahí a uno a pedir perdón a las víctimas frente a frente, yo creo que eso es bueno, es un paso bueno, pedir perdón no es fácil, pedir perdón no es fácil y mucho menos personas que uno le hizo tanto daño, yo creo que ahí es donde vamos a ver qué persona es la que verdaderamente pide perdón como se dice de corazón, porque ahí es donde uno siente, no es como de pronto yo escribir algo en un documento y salir a leerlo no que le salga mejor dicho que le salgan las palabras, le da a uno nervios porque uno no sabe cómo van a reaccionar, o yo creo que si uno de pronto virtual le da como esa cosita, siente ganas de llorar o siente mucho vacío y dolor yo creo q haya más porque está viendo uno la persona de frente, es como durito

¿Siente que la ley de justicia y paz sirve para dejar las armas y motiva a los desmovilizados a cambiar?

Para dejar las armas si porque muchas personas son las que nos hemos desmovilizados y para motivarlos en este momento no hay una motivación, porque el gobierno no ha cumplido, no hay una motivación porque no ha salido el primero, el gobierno no tienen muy en clara la ley de J y P, ellos sacan unos decretos pero no los cumplen o sea están como indecisos

¿Qué apreciaciones tiene del proceso que usted ha vivido como postulado a la ley de justicia y paz?

La ley tiene vacíos ahora vacíos, pero en el punto como yo le digo, ellos ponen una pena alternativa 8 años y uno tiene que pagar más, entonces ese es el único vacío que hay, igualmente especifican todo muy bien y se ve muy bonito, pero si nos vamos a los hechos nada, igualmente nos prometieron cuando nos desmovilizamos que salud, que mejor dicho una cosa y la otra, nosotros estamos aquí es tirados, hay muchos vacíos en la ley d J y P. Beneficios jurídicos hasta el momento no se han visto, lo únicos beneficios que tenemos aquí es que tenemos derecho a un televisor a un DVD y a una visita los miércoles, sábados y domingos, la salud y de pronto la alimentación es muy mala.

El gobierno si saca un marco que lo cumplan y que tengan en cuenta las personas que nos desmovilizamos voluntariamente de que nos den esa oportunidad y si nos dicen por ejemplo que si se dice 8 años que sean 8 años, que si no van a ser 8 años que no pongan como hay pena alternativa 8 años porque ese si es un vacío muy grande, pienso yo que pues esa parte es como la más esencial, porque yo digo que en la cuestión por ejemplo de salud y todo eso si es importante estando uno acá, pero igualmente uno con la libertad, con la libertad uno puede trabajar, tener una vida digna pero acá no tenemos una vida digna.

Hasta el momento estamos es esperanzados a esa ley, porque igualmente por un lado o por el otro siendo la justicia de la ordinaria o siendo la justicia de la ley de J y P eso viene del gobierno, no ha pasado nada bueno con J y P, pero yo esperaría a J y P, no me iría por la ordinaria, nosotros tenemos condenas muy altas, por secuestros, rebelión, extorsiones, homicidios, entonces no sé hasta qué punto llegaría uno retirándose de justicia y paz y yéndose por la ordinaria, hay días en que lo ilusionan a uno mucho y hay otros en que hay Dios mío, pero bueno... igualmente hay que mantener la esperanza, la esperanza es lo último que se pierde

7. OBSERVACIONES

A los 15 años ingreso a la guerrilla, de 10 años les colaboraba, la guerrilla recluta menores de edad

ENTREVISTA No. 4

1. DATOS GENERALES	
Nombre:	Postulados No. 4
Sexo:	Femenino
Nivel de estudios:	Primaria
Tiempo de permanencia en el grupo:	9 años
Ubicación del grupo (territorio):	Tolima
2.EXPERIENCIA PERSONAL	
¿Cuál ha sido su experiencia personal dentro de la agrupación a la que perteneció? Tener que cumplir órdenes, experiencia dura	
Cuénteme un suceso que lo haya impactado o marcado durante su pertenencia al grupo. No, o cuando tocaba ver un combate, ver compañeros heridos o muertos o de diferente bando, ejercito, policía, son cosas que quedan grabadas.	
¿Cuál fue su principal motivación para pertenecer a un grupo armado al margen de la ley? La guerrilla se llevó dos hermanos, ellos los desaparecieron, le dio rabia, les dijeron que los habían matado, a raíz de eso se fue a buscarlos para saber qué había pasado con ellos, si era verdad que los habían matado, saber dónde quedaron. No quería ser guerrillera	
3.SIGNIFICADO DE PAZ VIOLENCIA Y CONFLICTO EN COLOMBIA	
¿Qué opina del proceso de violencia vivido en Colombia? Muy duro, la mayoría de guerrilleros somos campesinos, gente humilde, gente sin posibilidades, sin estudio, falta de capacitación conocimiento.	
¿Cuáles cree que son las causas de la violencia en Colombia? Falta de conocimiento, la desigualdad	
¿Para usted cuáles son los principales actores del conflicto del conflicto en nuestro país? Otros Grupos armados, gobierno, paramilitares guerrilla	
¿Quiénes considera que son los más afectados por la situación de violencia vivida en Colombia? La gente campesina, la sociedad, la mayoría de las personas que se benefician de algunos recursos	
4.SIGNIFICADOS ASOCIADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ	
¿Qué significados le atribuye a los siguientes términos: paz, justicia y verdad? Paz: palabra grande, se da en todos, que se acabe la guerra, la desigualdad, que se acabe el desempleo. Justicia: decir la verdad y aceptar la verdad. verdad: hacer justicia, aceptar lo que se hizo, si cometió una masacre acepto lo que hice	
Una de las exigencias de esta Ley es dar a conocer a la sociedad en general y a las víctimas la verdad de los hechos sucedidos. ¿Qué entiende usted por este requisito? Decir la verdad, está en el proceso porque quiere decir la verdad, está sometida a una ley que cuenta con unos requisitos, tiene que cumplir con los requisitos	
¿Qué importancia le da usted a que las víctimas conozcan la verdad de los hechos? Muy importante porque Si hay personas que no saben de sus seres queridos y uno sabe es bonito saber, le vamos a decir la verdad, le paso esto, le hicimos esto, saber dónde quedaron los restos de las personas	
¿Qué significa el término "víctima" para usted?	

Persona a la que se le hizo daño, la familia
¿Cree que la sociedad y las víctimas están satisfechas con el proceso que se ha adelantado para dar a conocer lo sucedido en las situaciones de violencia donde han estado involucrados los grupos armados al margen de la ley? ¿Por qué? Algunos están de acuerdo otros no, no pueden estar satisfechos al saber lo que se les hizo, A quien le va a gustar, pero quedan un poquito tranquilas.
5. SIGNIFICADO DE LA SITUACION DE POSTULADO Y DE LAS VERSIONES LIBRES
¿Qué significado e importancia tiene para usted ser postulado a la ley de justicia y paz? Contribuir a esclarecer la verdad, aceptar lo que hice
Una de las exigencias dentro del proceso penal especial de la Ley de Justicia y Paz es que el postulado debe rendir una versión libre ¿Qué significado e importancia tiene para usted está? Mucha, se cuenta la verdad y se acepta lo que se hizo
¿Qué dificultades ha tenido al dar una versión libre? Dificultad para poderse expresar que entiendan lo que hablo y como lo hablo, falta de palabras, por falta de estudio no puedo expresarme mucho mejor,
¿Cuál cree que es la incidencia de las versiones en el esclarecimiento de lo sucedido? La víctima está ahí, se esclarecen los hechos que yo cometí
Considera que en la versión libre se satisface el derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido a sus seres queridos. Si a veces, depende como se diga, en ocasiones no se puede esclarecer bien, en una masacre, se esclarece una parte pero no todo el hecho pues participaron de una parte de este, algunas víctimas perdonan, se deben cumplir órdenes si no morimos
6. ASPECTOS POR MEJORAR DESDE SU EXPERIENCIA
¿Qué sugerencias tiene frente a la manera como se han contado los hechos ocurridos por parte de los actores del conflicto con ocasión de las actividades desplegadas al interior de los grupos paramilitares y narradas en las audiencias de justicia y paz? Todos los que estén postulados digamos la verdad, ninguna, decir todos los hechos
¿Siente que la ley de justicia y paz sirve para dejar las armas y motiva a los desmovilizados a cambiar? Dejo las armas antes de ser postulada, desertó (2) y se entregó, la ley no cumple lo que se dice, duda...
¿Qué apreciaciones tiene del proceso que usted ha vivido como postulado a la ley de justicia y paz? Estamos en el limbo no sabemos qué va a pasar con nosotros, la ley a la fecha no cumple lo que se dice, los 8 años no se cumplen, ¿para qué esta ley? Los beneficios no se cumplen, solo la visita de los miércoles, celdas personales, acceso a internet y otros no se cumplen
7. OBSERVACIONES
La guerrilla SI recluta niños, río como instrumento de desaparición, todos no han dicho la verdad para que se haga justicia, para que las víctimas sepan que paso con sus seres queridos, algunas veces no se recuerda bien, hay que hacer memoria, 14 años físicos pagados, sin beneficios, los están trasladando para diferentes partes, extraditados de la familia de los hijos de todos, si tuvieran la ordinaria tendría por lo menos los beneficios de las 72, resocialización, no se mira dónde está el proceso, los trasladan para diferentes partes desconociendo el derecho a estar juntos, habla de los desmovilizados de la calle

Anexo 6: Formatos de Consentimiento



Chiquinquirá, Febrero 27 de 2014.

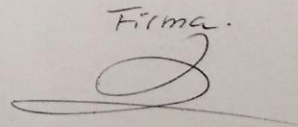
Atento Saludo.

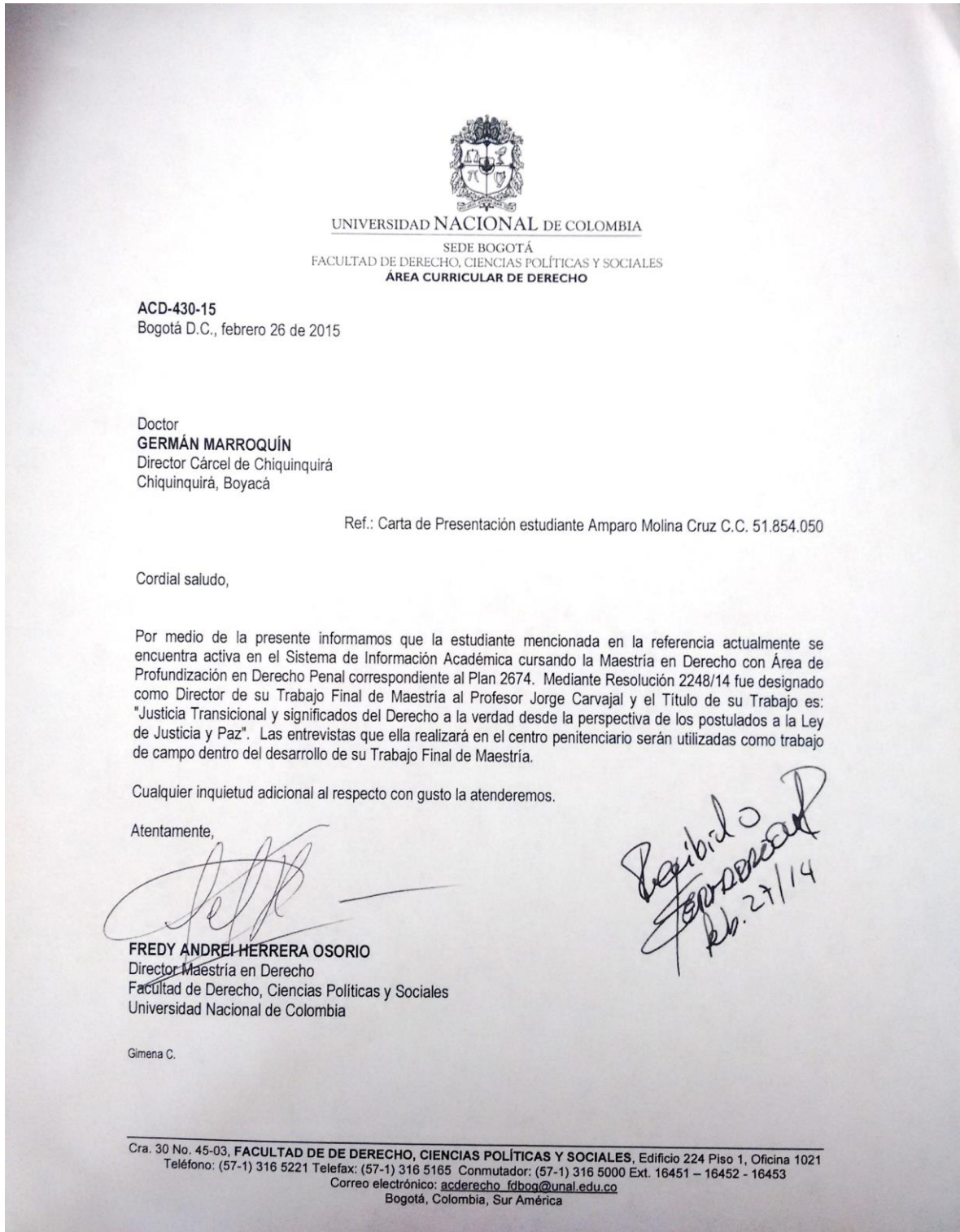
Respetados postulado y postuladas a la Ley de Justicia y Paz mi es nombre Amparo Molina C, estudiante de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional, actualmente me encuentro desarrollando la tesis de grado titulada: **"JUSTICIA TRANSICIONAL Y SIGNIFICADOS DEL DERECHO A LA VERDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ"**. Uno de los elementos importantes del trabajo es realizar una entrevista semiestructurada a algunos postulados a la ley en mención, entrevista que tiene como propósito un carácter investigativo, como tal es netamente académica, para tal fin es necesario contar con su aval.

Agradezco a ustedes su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Amparo Molina C

Firma.


Anexo 7: Carta de presentación

Bibliografía

Acto legislativo 01 de 2012.

Ambos, K. (2010). Procedimiento de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y Derecho Penal Internacional. Bogotá. Editorial Temis S.A.

Ambos, K. (2014). Justicia de Transición y Constitución. Análisis de la sentencia C-579 de 2013 de la Corte Constitucional. Bogotá. Editorial Temis.

Aponte, A. (2011). El proceso penal especial de Justicia y paz. Alcances y límites del proceso penal concebido en clave transicional. Centro Internacional de Toledo para la paz. CITpax. Madrid España. Qprint Ltda.

Aranguren (2001). Mi confesión, Carlos Castaño Gil revela sus secretos. Bogotá: Editorial Oveja Negra.

Aranguren (2012). La gestión del testimonio y la administración de las víctimas: El escenario transicional en Colombia durante la ley de Justicia y Paz. Bogotá: Editorial Siglo del hombre Editores.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Berger & Luckmann, (1999). La Construcción Social de la Realidad. Amorrortu Editores.

Berger, P Y Luckman, T. (1999). La construcción de la realidad social. Paraguay. Amorrortu Editores.

Blekker, M. (2008). El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina. Bogotá, DFAE-ICTJ.

Bonilla & Rodríguez, (2005). Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales. Grupo Editorial Norma

Centro Internacional de Justicia y Paz. (2009). Reparar en Colombia. Los dilemas del conflicto en contextos de pobreza y exclusión. Colombia. Opciones Graficas Editores.

Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2012) ICTJ. Tomo IV / Centro Internacional para la Justicia Transicional – ICTJ. . El Proceso Penal de Justicia y Paz: Compilación de Autos y sentencias de la Sala. Bogotá

Centro Nacional de Memoria Histórica (2012). Los silencios y los olvidos de la verdad. La verdad de los “héroes”. No de los arrepentidos. Justicia y paz. Bogotá

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). Justicia Y Paz. Tierras y Territorios en las Versiones de los Paramilitares.

Comisión de Derechos Humanos, 62° Periodo de Sesiones, Estudio sobre el derecho a la verdad, E/CN.4/2006/91,9. Enero 9 de 2006

Comisión de Derechos Humanos, 62° Periodo de Sesiones, Estudio sobre el derecho a la verdad, E/CN.4/2006/91,9. Enero 9 de 2006

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH Informe sobre la implementación de la ley de justicia y paz: etapas iniciales del proceso de desmovilización de la AUC y primeras diligencias judiciales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos pronunciamiento de la comisión interamericana de derechos humanos sobre la aplicación y el alcance de la ley de justicia y paz en la República de Colombia.

Comité de los derechos del niño – 42º período de sesiones: examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 44 de la convención -

observaciones finales: Colombia. Documento de naciones unidas crc/c/col/co/3, 8 de junio de 2006.

Congreso de la República de Colombia. (2005, Julio 25). Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Congreso de la República de Colombia. (2010). Ley 1408 de 2010. Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación. Agosto 20 de 2010.

Congreso de la República. (2010). Ley 1424 de 2010 donde se contemplan “las disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

Constitución Nacional

Corte Constitucional Sentencia C-099 de 2013. Magistrado ponente. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional Sentencia C-015 de 2014

Corte Constitucional Sentencia C-180 de 2014

Corte Constitucional Sentencia C-099 de 2013

Corte Constitucional Sentencia C-579 de 2013

Corte Constitucional Sentencia C-052 de 2012

Corte Constitucional Sentencia C-771 de 2011

Corte Constitucional Sentencia C-1199 de 2008

Corte Constitucional Sentencia T-025 de 2004

Corte Constitucional Sentencia SU-383 de 2003

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia No. 35637- 6 de junio de 2012.

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia No. 37632- 07 de marzo de 2012.

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia No. 38450 - 20 de junio de 2012.

Cuervo et al. (2007). Justicia transicional: modelos y experiencias internacionales. A propósito de la ley de justicia y paz. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

Decreto Reglamentario 128 de 2003

Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998, vol. I: Documentos finales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A. Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1520, No. 26363. *Ibíd.*, vol. 1144, No. 17955. *Ibíd.*, vol. 213, No. 2889.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9 del 17 de julio de 1998).

Estripeaut- Bourjac, M. (2013). Palabras de mujeres. Proyectos de vida y memoria colectiva. Bogotá. Siglo de del Hombre editores.

Ferrarotti, F. (1997). Historias e Historia de Vida. 3ª edic. Alejandro Moreno (trad.). Roma-Italia: Saggi Tascabili Laterza.

Grupo de Memoria Histórica (2013). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Grupo de Memoria Histórica. Bogotá: Imprenta Nacional.

Heidegger, M, (1986). El Ser y el Tiempo. Fondo de Cultura Económico.

Huertas (2007). “El Derecho a la Verdad” y su comprensión en el horizonte de los derechos humanos. Año II N° 4 Enero Marzo 2007 en elementos de juicio, Revista de Temas Constitucionales, año II N° 4 Enero Marzo.

Husserl, E. (1985). Investigaciones lógicas. Alianza. Madrid.

Joinet, L. (1997). ONU, Comisión de Derechos Humanos, 49º período de sesiones, Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos).

Ley 1424 de 2010

Ley 1408 de 2010.

Ley 1448 de 2011.

Ley 782 de 2002 (Diciembre 23). Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. Para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica. Diario Oficial No. 45.043, de 23 de diciembre de 2002

Martínez, M. (1989). Comportamiento Humano. (Nuevos Métodos de Investigación). México: Trillas.

Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, S/2004/616/, párr.26.

Najar, E. (2009). Derecho a la verdad y justicia transicional Restaurativa frente a las necesidades De las víctimas. Umbral Científico, núm. 12, junio, 2008, pp. 117-130, Colombia Universidad Manuela Beltrán.

Peñaranda, R. (2015) Guerra propia, guerra ajena. Conflictos armados y reconstrucción identitaria en los Andes colombianos. El movimiento armado Quintín Lame. Bogotá: CNMH-IEPRI.

PNUD, (2003), "Orígenes: guerra en la periferia" en El Conflicto Callejón con Salida, Bogotá, Colombia.

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)

Salinas, a. Zarama, S. (2012). Justicia y Paz. Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Sampieri, R. (2010). Metodología de la investigación. Editorial Mc Grawill.

Sarmiento, F. (2013). Lecciones para la paz negociada. Bogotá. Siglo del Hombre Editores

Sentencia C-370 de 2006, Corte Constitucional Colombia, Magistrados Ponentes. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández.

SGNU, Secretaria General de las Naciones Unidas, (2004), El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

Torregrosa, R. (2009). La Justicia Transicional en Colombia y los Derechos Humanos. Entre la Impunidad y el Olvido.

Unidad de Justicia y Paz- Fiscalía General de la Nación. (2010). Ley de Justicia y paz: Compilación Normativa y Jurisprudencia. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia.

UPRIMNY y SAFFON. (2003). Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. En: Entre el perdón y el paredón. Ediciones Uniandes.

Uprimny, R. & Lasso, L. (2004). "Verdad, reparación y justicia para Colombia. Algunas reflexiones y recomendaciones", en E. Borda (ed.), Conflicto y seguridad democrática en Colombia. Temas críticos y propuestos, Bogotá: Fundación Social-FESCOL.

UPRIMNY, R. (2005a). ¿Justicia transicional sin conflicto, sin transición y sin verdad? Consensos y disensos en torno al proyecto de ley de verdad, justicia y reparación. Hechos del callejón, Bogotá: PNUD. En prensa

Unidad de Justicia y Paz- Fiscalía General de la Nación. (2010). Ley de Justicia y paz: Compilación Normativa y Jurisprudencia. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia.

Van Manen, M. (2003). *Investigación Educativa y Experiencia vivida. Ciencia humana para una pedagogía de la acción y de la sensibilidad*. Barcelona: Idea Books.

Cibergrafía

Comité de los derechos del niño – 42º período de sesiones: examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 44 de la convención - observaciones finales: Colombia. Documento de naciones unidas crc/c/col/co/3, 8 de junio de 2006.

Congreso Nacional de la República de Colombia (2005). Ley 975 de 2005. Bogotá. Revisado el 23 de agosto de 2014 desde internet: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc_ant/ley_0975_2005.htm

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (1980).U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980. Revisado en Octubre 10 de 2014 desde internet: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>

Cornejo, G. (2008). *La justicia transformativa: Bases para una cultura real de paz*. Revista digital derecho. Revisado el 15 de Noviembre de 2014 desde internet: http://www.eldigitalderecho.com/index.php?option=com_content&view=article&id=51:la-justicia-transformativa-bases-para-una-cultura-real-de-paz&catid=89&Itemid=512

Corte I.D.H., Caso 19 Comerciantes Vs Colombia. 2004

Corte I.D.H., Caso Bámaca Velásquez Vs Guatemala. 2000

Corte I.D.H., Caso Barrios Altos Vs. Perú, 2001

Corte I.D.H., Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs Guatemala. 2009

Corte I.D.H., Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs Colombia, 2006.

Corte I.D.H., Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú, 2001, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C núm. 71.

Corte I.D.H., Caso Godínez Cruz Vs Honduras. 1989.

Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, 1988.

Corte IDH, Caso Zambrano, Vélez y Otros Vs. Ecuador, 2007.

Corte Constitucional. Sentencia, C-370 de 2006,

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia 36728- 05.

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia 37972-01.

Cuya, E. (1996). Las comisiones de la verdad en América Latina. Revisado el 15 de Junio de 2014 desde internet: [http://www. Derecho.org/ koaga/iii/1/cuya. Html](http://www.Derecho.org/koaga/iii/1/cuya.Html)

[file:///C:/Users/nikolas/Downloads/13511-34845-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/nikolas/Downloads/13511-34845-1-PB%20(1).pdf)

Derecho a la verdad en América. CIDH. 2014. Revisado el 21 de Enero de 2016 desde: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

Estudio sobre el derecho a la verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Revisado el 19 de Enero de 2016 desde internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=E/CN.4/2006/91>

Fondo de Justicia Transicional (2011). "acceso a la justicia: Participación efectiva de las víctimas en etapas procesales de la ley de justicia y paz". Revisado el 30 de Octubre de 2014 desde internet: www.UNDP.ORG/content/dam/undp/documents/projects/COL/00048240/54.%20acceso%20%20la%20justicia,%20participacion%20d%20las%20victimas%20en%20etapas%20procesales

Gonzales, M y Zamorano, P. (2014). Día Internacional del Derecho a la Verdad: ¿Cómo andamos por casa? Centro de Derechos Humanos. Universidad Diego Portales. 27 de Marzo de 2014. Revisado el 12 de Octubre de 2014 desde internet: <http://www.derechoshumanos.udp.cl/dia-internacional-derecho-verdad-como-andamos-por-casa/>

Gutiérrez, L y Rodríguez, J. (2014). Una comisión de la verdad en el modelo colombiano de justicia transicional: aproximación a través de la historia reciente y la experiencia comparada. Revisado el 20 de Septiembre de 2014 desde internet: <http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article1902>

[http://www. ICTJ.ORG/ICTJ/DOCS/ley_975/proceso_penal_justicia__paz-IV.pdf](http://www.ICTJ.ORG/ICTJ/DOCS/ley_975/proceso_penal_justicia__paz-IV.pdf). Revisado desde internet el 14 de Agosto De 2014

http://www.dejusticia.org/files/r2_actividades_recursos/fi_name_recurso.201.pdf. Consultada Agosto 12 de 2015

[http://www. ICTJ.ORG/ICTJ/DOCS/ley_975/proceso_penal_justicia__paz-IV.pdf](http://www.ICTJ.ORG/ICTJ/DOCS/ley_975/proceso_penal_justicia__paz-IV.pdf). Revisado desde internet abril 29 de 2014

[http://www. ICTJ.ORG/ICTJ/DOCS/ley975/proceso_penal_justicia__paz-IV.pdf](http://www.ICTJ.ORG/ICTJ/DOCS/ley975/proceso_penal_justicia__paz-IV.pdf). Revisado desde internet Mayo 01 de 2014

<http://escolapau.uab.cat/img/programas/desarme/ddr/ddr2009e.pdf>. Revisado desde Internet Septiembre 15 de 2015

<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/viewFile/13824/11118>. Revisado desde Internet Mayo 29 de 2014

http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2012/verdad_judicial_verdad_historica.pdf. Revisado desde Internet Noviembre 16 de 2014

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/quintinLame/quintin-lame-conflictos-armados-y-reconstruccion-identitaria-en-los-andes-colombianos.pdf>. Revisado desde Internet Septiembre 28 de 2015

<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia2007sp/Col07.III.VI.sp.htm>. Revisado desde Internet Febrero 15 de 2015

<http://www.colectivodeabogados.org/?Tribunal-Permanente-de-los-Pueblos,810>. Revisado desde Internet Agosto 06 de 2015

http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/derecho_a_la_verdad_y_derecho_internacional.pdf. Revisado desde Internet Mayo 3 de 2014

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2021.pdf>. Revisado desde Internet Abril 28 de 2014

<http://www.verdadabierta.com/component/content/article/80-versiones/4287-los-guerrilleros-en-justicia-y-paz/>. Revisado desde Internet Abril 05 de 2015

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/4595-icomo-se-aplica-la-priorizacion-en-justicia-y-paz>. Revisado desde Internet Abril 05 de 2015

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/legislacion/5581-el-estado-nos-incumplio-exguerrilleros-presos>. Revisado desde Internet Abril 06 de 2015

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/529-fuerzas-armadas-revolucionarias-de-colombia-farc/4451-las-escuelas-de-las-farc> .Revisado desde Internet Abril 06 de 2015

<http://www.verdadabierta.com/victimas-de-farc-y-el-nueva-prioridad-en-justicia-y-paz>. Revisado desde Internet Abril 06 de 2015

ICTJ. (2009). Justicia transicional en América Latina: enfrentando los dilemas del presente a partir de los legados del pasado. Revisado el 12 de agosto de 2014 desde internet: (ICTJ, 2014)

Informe Basta ya: Memorias de Guerra y Paz. Los daños y los impactos sobre las víctimas. Capítulo 3. Centro Nacional de Memoria Histórica. Revisado el 10 de octubre de 2014. Desde internet: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/capitulo4.html>.

Entre el paredón y el perdón: preguntas y dilemas de la justicia transicional / compilado por Angelika Rettberg – Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes; Canadá: International Development Research Centre, c2005. Revisado el 07 de Enero de 2016. Desde internet <http://web.idrc.ca/openebooks/190-6/>.

Justicia Transicional y Derechos Económicos Sociales y Culturales. Naciones Unidas. 2014. Revisado el 13 de Enero de 2016. Desde internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf

La justicia transformativa. (2014). bases para una cultura real de paz. www.eldigitalderecho.com/index.php?option=com_content&view=article&id=51%3AAla-justicia-transformativa-bases-para-una-cultura-real-de-paz&catid=89&Itemid=469

Prieto, R. Akayesu. El primer juicio internacional por Genocidio. Biblioteca Jurídica Dike. Revisado el 23 de julio de 2014 desde internet: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2021.pdf>

Principios Internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de las Naciones Unidas. Revisado en 20 de Enero de 2016 desde internet: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de [los] derechos humanos en Colombia / Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2013. Revisado el 11 de Enero de 2014 desde internet: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>